BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIV | 19 de enero de 2015 | Número 11

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2015, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se acuerda la publicación de la convocatoria de un puesto de trabajo de Técnico de Auditoría en la Cámara de Cuentas para su provisión por el sistema de concurso específico. 1251

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Montalbán (Teruel), para pabellón servicios múltiples. 1260

ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ojos Negros (Teruel), para complejo deportivo, fase 2.ª y fase 4.ª 1262

ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de San Martín del Río (Teruel), para pabellón municipal. 1265

ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Santa Eulalia (Teruel), para pabellón polideportivo, fase 9.ª. 1267

ORDEN de 29 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ballobar (Huesca), para remodelación piscina. 1269

ORDEN de 29 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Berbegal (Huesca), para pabellón polideportivo, 1.ª fase 1271

csv: BOA20150119

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO
ORDEN de 23 de diciembre de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan para el año 2015 las subvenciones reguladas en el Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la promoción del empleo de aquellos emprendedores que se establezcan como trabajadores autónomos o constituyan microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón. 1273

ORDEN de 23 de diciembre de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan para el año 2015 las subvenciones reguladas en el Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo. 1280

ORDEN de 23 de diciembre de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan para el año 2015 las subvenciones reguladas en el Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. 1285

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ORDEN de 2 de enero de 2015, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para el año 2015..... 1291

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

CORTES DE ARAGÓN
ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se hace pública la formalización del contrato para la sustitución de gases en las instalaciones de extinción automática de las Cortes de Aragón. 1338

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca a licitación el servicio para la realización de las verificaciones y controles en virtud del artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 de los programas FEDER Y FSE Aragón para el periodo 2007-2013..... 1339

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita. 1341

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la modificación de cinco contratos de servicios. .. 1342

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de transporte turístico colectivo para acceder al espacio natural municipal Galacho de Juslibol en la ciudad de Zaragoza. 1343

csv: BOA20150119

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Servicios Jurídicos, a Grupo de Prensa Empresarios, S.L., de la Resolución de 7 de noviembre de 2014, por la que se le reclaman las costas derivadas del P.A. 414/2012, conocido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Huesca. (Expediente de costas 37/14). 1344

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Servicios Jurídicos, a Ocio y Espectáculos Cambrils, S.L., de la Resolución de 6 de octubre de 2014, por la que se le reclaman las costas derivadas del recurso suplicación 994/2009, conocido por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón Sala de lo Social-Sección 1. (Expediente de costas 124/14). 1345

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, a Josban Instalaciones y Mantenimientos, S.L., del requerimiento de la Subdirección Provincial de Empleo, de fecha 26 de noviembre de 2014, relativo al expediente Z-1098-CIN-2013. 1346

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, a José Gorgas Tirado, del requerimiento de la Subdirección Provincial de Empleo, de fecha 19 de agosto de 2014, relativo al expediente Z-0392-CIN-2013..... 1347

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, de resolución de suspensión de la renta básica de emancipación. 1348

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y a concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 169, denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, situado en su término municipal (Teruel), con motivo de instalar un centro de transformación y una línea eléctrica subterránea de media tensión, promovido por el Ayuntamiento de Arcos de las Salinas. Expediente INAGA 440101/44/2014/11920. 1350

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 16, denominado “Las Rocas, Arbolera y La Canal”, de titularidad del Ayuntamiento de Isábena, y situado en su término municipal (Huesca), con motivo de la instalación de la línea aérea de alta tensión (25 kV) “Biascas de Obarra - Puebla de Roda (camping)”, promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. Número de Expediente INAGA 220101/44/2014/09727. 1351

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 294 “Los Fills y Torreciellas” perteneciente al Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos y sito en su mismo término municipal, motivada por la instalación de una estación base de telefonía móvil y un cable subterráneo de fibra óptica, promovido por Telefónica de España S.A.U. Expediente INAGA 220101.44.2014.11625..... 1352

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de las Fuentes de San Cristóbal”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Isábena (Huesca), con motivo de la instalación de la línea aérea de alta tensión (25 kV) “Biascas de Obarra - Puebla de Roda (camping)”, promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. Número de Expediente INAGA/220602/56/2014/09728. 1353

csv: BOA20150119

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificadas como “Cañada Real de la Sardera” y “Cañada Real de las Almunias Altas” en el municipio de Sariñena (Huesca), con objeto del acopio provisional de pacas de paja, solicitada por D. Sebastián Bruned Vitales. Expediente INAGA 220602.56.2014.09864. 1354

csv: BOA20150119

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2015, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se acuerda la publicación de la convocatoria de un puesto de trabajo de Técnico de Auditoría en la Cámara de Cuentas para su provisión por el sistema de concurso específico.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 63.1.l) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la institución, ha acordado convocar la provisión de un puesto de Técnico de Auditoría, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Puesto de trabajo convocado y requisitos de los candidatos.*

1. El puesto de trabajo cuya provisión se convoca es el número 15 de la relación de puestos de trabajo de la Cámara de Cuentas de Aragón, denominado “Técnico de Auditoría”, cuyas características y requisitos de desempeño quedan relacionadas en anexo I a la presente convocatoria.

2. Conforme a las características del puesto, la plaza puede ser desempeñada por funcionarios de carrera, en servicio activo o equivalente, incorporados a la Cámara de Cuentas de Aragón o pertenecientes a los Cuerpos o Escalas de las Cortes de Aragón, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Administración General del Estado, de la Administración Local, del Tribunal de Cuentas y de alguno de los restantes Órganos autonómicos de control externo, en adelante OCEX.

3. Podrán participar los funcionarios comprendidos en el apartado precedente, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

Segunda.— *Solicitudes*.

1. Los interesados dirigirán su solicitud a la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, según el modelo de instancia que figura en el anexo II. A la instancia se unirá una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes presentarán certificación de datos, expedida por la Secretaría General Técnica del Departamento u órgano equivalente de la respectiva Administración en la que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, según modelo incorporado como anexo III.

2. Los aspirantes presentarán con la instancia una relación detallada de los méritos que deseen alegar, ordenados según la clasificación que figura en la base Tercera, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración para ser valorados de acuerdo con el baremo establecido. No se tendrán en cuenta otros méritos que los alegados por los concursantes, que serán acreditados documentalmente mediante títulos, diplomas u otra documentación fehaciente cuando se trate de conocimientos y certificaciones acreditativas de los citados méritos si se alega experiencia.

3. Con la instancia se presentará también la Memoria a que se refiere el punto 2.1. de la Base Tercera de esta convocatoria.

4. Todas las solicitudes y demás documentos acreditativos deberán presentarse en formato UNE-A4, sin encuadernación y con una sola grapa.

5. La presentación de solicitudes se hará, de forma preferente, en la sede de esta Institución ubicada en Zaragoza, Calle Jerusalén, número 4, C.P. 50009, o bien en cualquiera de los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 16 de enero.

6. El plazo de presentación de instancias es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

7. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aceptándose renuncias a las mismas hasta la fecha del acuerdo de adjudicación.

8. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la siguiente página de internet: http://www.camaracuentasaragon.es.

csv: BOA20150119001

Tercera.— *Valoración de los méritos.*

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará según el baremo que se indica a continuación y constará de dos fases:

1. Primera fase: Se valorará la antigüedad, el grado personal consolidado, los puestos de trabajo desempeñados y los cursos de formación y perfeccionamiento superados.

En esta fase se otorgará hasta un máximo de 30 puntos y para superarla será necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos.

1.1. Antigüedad (máximo 5 puntos):

Se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados en las Administraciones Públicas y en cualquiera de los entes enumerados en el apartado 2 de la base primera, puntuándose de la siguiente forma, hasta un máximo de 5 puntos:

- 0,50 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, de servicios prestados en la Cámara de Cuentas de Aragón, en el Tribunal de Cuentas o en un OCEX, dentro de cuerpos o escalas del subgrupo A/A1 y en puestos que tengan atribuidas funciones de control de la actividad económico-financiera del sector público.

- 0,30 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y entes del apartado 2 de la base primera, distintos de los mencionados en el párrafo anterior, desempeñados en cuerpos o escalas del subgrupo A/A1 y en puestos que tengan atribuidas funciones de control de la actividad económico-financiera del sector público.

- 0,10 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y entes del apartado 2 de la base primera, distintos de los mencionados en los dos párrafos anteriores, desempeñados en cuerpos o escalas del subgrupo A/A1.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos, prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario en cuerpos o escalas del subgrupo A/A1. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.2. Grado personal consolidado (máximo 5 puntos):

Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Grado personal inferior hasta en dos niveles al del puesto convocado: 2 puntos.
- Grado personal igual al nivel del puesto que se convoca: 3 puntos.
- Grado personal superior hasta en dos grados al nivel del puesto convocado: 4 puntos.
- Grado personal superior hasta en cuatro grados al nivel del puesto convocado: 5 puntos.

1.3. Puestos de trabajo desempeñados (máximo 12 puntos):

Según resulta de la relación de puestos de trabajo de la Cámara de Cuentas de Aragón, el desempeño del puesto convocado requiere acreditar una experiencia de, al menos, tres años en control de la actividad económico-financiera del sector público, dentro de la cual y, a estos efectos, se entiende que quedan encuadrados los órganos de control externo (es decir, el Tribunal de Cuentas y los OCEX) así como los órganos de control interno de las distintas Administraciones Públicas (servicios de intervención y órganos asimilables). La comisión de valoración verificará, con carácter previo a su valoración, que el candidato acredita esta experiencia y declarará, en base a ello, su admisión al proceso.

Comprobado el extremo indicado en el apartado anterior, se procederá a valorar los puestos de trabajo desempeñados por el concursante conforme a las siguientes reglas:

- 1,25 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, de servicios prestados en puestos de nivel igual o superior a 27.

- 1 punto por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, de servicios prestados en puestos de nivel 26.

- 0,75 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, de servicios prestados en puestos de nivel inferior a 26.

A efectos de aplicación del baremo que precede se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y cualquiera de los entes enumerados en el apartado 2 de la base primera cuando concurran las siguientes condiciones:

- Desempeño de puestos de trabajo dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figura adscrito el puesto al que se concursa, con destino definitivo o provisional (tanto en comisión de servicios como en adscripción provisional).
- En cuerpos o escalas del subgrupo A/A1.
- Prestado en los últimos quince años.

Asimismo, la experiencia acreditada en el área funcional de gestión presupuestaria y económico-financiera, adquirida en el desempeño de puestos que no queden encuadrados dentro del área funcional del puesto convocado, será valorada con arreglo al baremo que precede y

csv: BOA20150119001

sujeta a las mismas condiciones de desempeño, si bien a la puntuación así obtenida se le aplicará un coeficiente reductor del 30 por 100.

1.4. Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos (máximo 8 puntos):

Se considerarán únicamente los cursos sobre áreas temáticas relacionadas con el puesto de trabajo solicitado, realizados en los centros que se indica a continuación, que hubieran tenido una duración igual o superior a cincuenta horas.

A estos efectos, los diplomas o certificados deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación, así como las Universidades.

Los puntos de valoración se otorgarán a cada curso en función de su duración, según estas reglas:

- Formación universitaria de post-grado, Master o similar, especializada en el área de Auditoria de cuentas: 0,5 puntos, más 0,005 puntos por hora.

- Otros cursos de formación y perfeccionamiento, distintos de los valorados en el apartado anterior, que reúnan los requisitos establecidos, a valorar del modo que sigue:

- Por cada curso cuya duración sea igual a 50 horas: 0,20 puntos.

- Por cada curso de duración superior a 50 horas y hasta 500 horas: 0,004 puntos por hora.

- Por cada curso de más de 500 horas: 2 puntos.

2. Segunda fase: Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos alegados por los concursantes y su adecuación a los requisitos y características del puesto. Para ello se examinarán los certificados presentados, la Memoria aportada y, en su caso, el resultado de la defensa y entrevista a la que el candidato pueda ser convocado.

En esta fase se otorgará hasta un máximo de 15 puntos y para superarla será necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos.

2.1. La Memoria.

La Memoria consistirá en un trabajo original del aspirante que contenga un análisis de las tareas del puesto y los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, así como una exposición de sus méritos específicos y aptitudes en relación con el puesto de trabajo solicitado y cómo lo desempeñaría el solicitante.

La Memoria será presentada junto con la instancia para participar en el concurso, tendrá una extensión no superior a diez páginas y todas ellas constarán firmadas por su autor.

El órgano de selección hará una primera calificación de estas Memorias verificando que responden a las exigencias de la convocatoria, otorgándoles un apto o no apto conforme al juicio que les merezcan.

2.2. Defensa de la Memoria y entrevista.

La comisión de valoración, discrecionalmente, podrá convocar a todos o a parte de los candidatos para realizar la defensa de su memoria.

A tal efecto, el aspirante convocado dispondrá de cinco minutos de exposición tras el cual los miembros de la comisión de valoración podrán dialogar con él sobre las cuestiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado, sobre los conocimientos directamente relacionados con las tareas propias del puesto convocado y sobre su experiencia en el desempeño de puestos similares.

Los criterios de valoración de está fase deberán tener en cuenta la formación en el área propia del puesto de trabajo solicitado, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, la corrección en la expresión escrita y oral así como otros aspectos que permitan a la comisión de valoración determinar la idoneidad del perfil profesional del concursante para el desempeño del puesto solicitado.

El órgano de selección otorgará una puntuación conjunta de la Memoria y entrevista de los candidatos que sean llamados a hacerla, no puntuándose en los demás casos.

Cuarta.— *Otras disposiciones del proceso de baremación de aspirantes.*

1. Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las entrevistas.

2. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación, obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

3. Los méritos alegados deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

csv: BOA20150119001

4. La comisión de valoración podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria, para la comprobación de los méritos alegados.

Quinta.— *Adjudicación de las plazas.*

1. La adjudicación de la plaza convocada vendrá dada por la puntuación obtenida por aplicación del baremo expresado en la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la fase segunda. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Sexta.— *Comisión de valoración.*

1. La composición de la comisión de valoración para la adjudicación de las plazas estará integrada por la Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Aragón o funcionario en quien delegue, que la presidirá; y por cuatro funcionarios de carrera que actuarán como vocales, uno de los cuales desempeñara las funciones de secretario.

2. Todos los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado y además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al del convocado y serán designados mediante acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas.

3. La comisión de valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

4. La comisión de valoración efectuará propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado en favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, por su orden.

Séptima.— *Resolución del concurso.*

1. La adjudicación del puesto convocado será resuelta por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, siendo vinculante para el mismo la propuesta realizada por la comisión de valoración, salvo que se adviertan errores de forma o de procedimiento.

2. El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

3. El acuerdo adoptado se publicará, mediante resolución de la presidencia de la Institución, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la que figurarán los datos personales del funcionario y el puesto adjudicado.

4. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que la Administración de procedencia afectada efectúe las actuaciones administrativas procedentes.

Octava.— *Toma de posesión de la plaza.*

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Novena.— *Normativa aplicable.*

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón; y en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Décima.— *Recursos*.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de la Cámara de Cuentas, en el plazo de

csv: BOA20150119001

un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 16 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 2 de enero de 2015.

El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón,
ANTONIO LAGUARTA LAGUARTA

csv: BOA20150119001

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Anexo I

Número RPT: 15

Denominación puesto de trabajo: Técnico de auditoría

Nivel: 26

Grupo: A/A1

Adscripción Administrativa: Cámara de Cuentas de Aragón, Cortes de Aragón, Comunidad Autónoma de Aragón, Administración General del Estado, Administración Local, funcionarios al servicio del Tribunal de Cuentas y de los organismos autonómicos de control externo.

Características del puesto: Apoyo técnico al Director de área. Dirección de equipos de auditoría. Análisis previo de la documentación, informes y papeles de trabajo preexistentes relativos a la entidad fiscalizada y elaboración de los programas de trabajo. Revisión y análisis de las cuentas recibidas. Ejecución de la fiscalización en las áreas de mayor complejidad o riesgo. Redacción de los borradores de informes de fiscalización.

Titulación académica: Título de doctorado, licenciado, arquitecto, ingeniero o graduado.

Formación específica: Experiencia de 3 años en control de la actividad económico-financiera del sector público. Experiencia en emisión de informes y dictámenes. Experiencia en coordinación de trabajos en equipo. Conocimientos de auditoría y contabilidad pública y privada. Dominio de las aplicaciones de gestión de microsoft office a nivel de usuario.

Retribuciones: Sueldo base 27.645,38 euros, complemento de destino: 11.885,58 euros, complemento específico: 12.000 euros.

csv: BOA20150119001

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
D.N.I.	Cuerpo/Escala de pertenencia	N.R.P.	
Grupo	Grado personal	Fecha adquisición	Situación Administrativa
Domicilio, calle y número, a efectos de notificación	Localidad y Código postal:	Teléfono fijo y móvil	

DESTINO ACTUAL

Denominación del Puesto de trabajo	Nivel	Localidad
Administración Pública	Centro Directivo	Unidad

SOLICITA ser admitido a la convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de concurso específico, anunciada por Resolución de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón de fecha 2 de enero de 2015 (Boletín Oficial de Aragón de …/….2015), por considerar que reúne los requisitos exigidos para su desempeño.

☐ Solicita adaptación del puesto por discapacidad

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO

Nº RPT	Denominación	Nivel	Grupo
15	Técnico de Auditoría	26	A/A1

MÉRITOS QUE SE ACREDITAN

Primera fase

1. Antigüedad

Grupo	Cuerpo o Escala	Años	Meses

2. Grado personal consolidado: _____. fecha consolidación _____.

csv: BOA20150119001

3. Puestos de trabajo desempeñados

☐ Acreditación 3 años de experiencia en control de la actividad económico-financiera del sector público

Puestos de trabajo desempeñados	Grupo	Nivel	Fecha inicio/fecha final	Forma provisión

4. Formación y perfeccionamiento:

Nº	Denominación del curso recibido	Centro	Duración horas lectivas

Segunda Fase

☐ Aporta Memoria suscrita en su condición de autor, de acuerdo con la base tercera, de la convocatoria.

Otros méritos a destacar:

……

……

……

En el plazo de presentación de instancias, se aportan los documentos y justificantes previstos en las bases de la convocatoria.

En ……, a …… de …… de 2015.

PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN
C/ Jerusalén, nº 4, 50009 - ZARAGOZA

csv: BOA20150119001

ANEXO III - CERTIFICADO DE MÉRITOS

D./Dª	
Cargo	

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Unidad de Personal (identificar) …….. el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre		DNI:
Cuerpo/Escala	Grupo	Nº R.P
Administración a la que pertenece (2)		
Situación administrativa	Titulación académica	

2. DESTINOS

2.1 DESTINO DEFINITIVO

Departamento		Toma posesión
Denominación del puesto de trabajo		
NRPT	Nivel	Localidad

2.2 DESTINO PROVISIONAL (Sin perjuicio de rellenar el apartado de destino definitivo si lo hubiera)

Comisión servicios ☐	Adscripción provisional ☐	Causa
Departamento		Toma posesión
Denominación del puesto de trabajo		
NRPT	Nivel	Localidad

3. MÉRITOS

3.1 ANTIGÜEDAD

Grupo	Cuerpo	Años	Meses
TOTAL			

Fecha solicitud del reconocimiento de servicios previos: (deberá acompañarse solicitud)

3.2 GRADO PERSONAL (sólo el máximo consolidado)

Grado personal correspondiente al nivel:	Fecha consolidación

3.3 PUESTOS DESEMPEÑADOS (excluidos el destino definitivo y/o destino provisional)

NRPT	Puesto	Nivel	Provisión	Centro destino	T. posesión	Cese

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado/a y para surta efectos en el concurso convocado por Resolución de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, de fecha 2 de enero de 2015, publicada en el BOA de ……. de ..... de 2015.

csv: BOA20150119001

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Montalbán (Teruel), para pabellón servicios múltiples.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0316 la adenda suscrita, con fecha 3 de diciembre de 2014, por la Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de diciembre de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN (TERUEL), PARA PABELLÓN SERVICIOS MÚLTIPLES

En Zaragoza, a 3 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

La Excma. Sra. D.ª Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014.

El Sr. D. Manuel Javier Navarro Gascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán (Teruel).

EXPONEN

Con fecha 14 de mayo de 2009, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Montalbán, para pabellón servicios múltiples.

Que la cláusula tercera del citado convenio establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, que ascienden a un total de ciento cincuenta y seis mil quinientos veinte euros (156.520 €), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de Montalbán, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, hasta un máximo de ciento tres mil trescientos tres euros y veinte céntimos (103.303,20 €), y que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

	2009	2010	2011
DGA	-	50.297,72 €	53.005,48 €

Que la cláusula tercera del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la provincia de Teruel, periodo 2009/2011, y financiación de actuaciones incluidas en el plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibili-

csv: BOA20150119002

dades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.

Que con fecha 19 de enero de 2011, se firmó una adenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera y decimocuarta, estableciéndose una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con siguiente cuadro:

	2009	2010	2011	2012	2013
DGA	-	50.297,72 €	27.668,86	12.668,31 €	12.668,31 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establecieran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

El 19 de diciembre de 2012, a la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón, en el capítulo VII, para la anualidad 2012, se firmó una nueva adenda, que recogía una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con siguiente cuadro:

	2013	2014
DGA	3.547 €	9.121,31 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establecieran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014, ampliando la vigencia del convenio hasta el 15 de noviembre de 2014.

A la vista de la disponibilidad presupuestaria que mantiene la Diputación General de Aragón en otras partidas presupuestarias, por la inclusión de este programa en el Fondo de Inversiones de Teruel, para el ejercicio 2014, y que le permite aportar la cantidad prevista para la misma anualidad 2014, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014, las partes intervinientes acuerdan:

CLAUSULAS

Primera.— *Modificar la cláusula tercera, párrafo 2, como sigue:*

"Tercera. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte abonará al ayuntamiento la cantidad correspondiente a la aportación de la anualidad 2014, y que asciende a nueve mil ciento veintiún euros con treinta y un céntimos (9.121,31 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 18080/4571/760036/91002 (3.794,69 €), 18080/4571/760036/32200 (2.663,31 €), 18080/4571/760036/91001 (2.663,31 €), una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2014	2014	2014	Total 2014
Aplicación presupuestaria	18080/4571/760036/91002	18080/4571/760036/32200	18080/4571/760036/91001	
DGA	3.794,69 €	2.663,31 €	2.663,31 €	9.121,31 €

Segunda.— *Modificar la cláusula decimocuarta, como sigue:*

"Decimocuarta. El presente convenio estará vigente, en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 31 de diciembre del año 2014, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos, conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio".

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados ut supra.

csv: BOA20150119002

ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ojos Negros (Teruel), para complejo deportivo, fase 2.ª y fase 4.ª.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0315 la adenda suscrita, con fecha 9 de diciembre de 2014, por la Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ojos Negros, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de diciembre de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE OJOS NEGROS (TERUEL), PARA COMPLEJO DEPORTIVO FINALIZACIÓN, FASE 2.ª Y FASE 4.ª

En Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

La Excma. Sra. D.ª Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014.

La Sra. D.ª Esther Ibáñez Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ojos Negros (Teruel).

EXPONEN

Con fecha 14 de mayo de 2009, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ojos Negros, para complejo deportivo, fase 2.ª y fase 4…ª.

Que la cláusula tercera del citado convenio establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, que ascienden a un total de trescientos setenta y dos mil euros (372.000 €), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de Ojos Negros, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará hasta un máximo de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte euros (245.520 €), y que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

	2009	2010	2011
DGA	66.000 €	120.120 €	59.400 €

Que la cláusula tercera del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la provincia de Teruel, periodo 2009/2011, y financiación de actuaciones incluidas en el plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.

Que con fecha 19 de enero de 2011, se firmó la adenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera y decimocuarta, y se recogía una nueva distribución

csv: BOA20150119003

plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el siguiente cuadro.

	2009	2010	2011	2012	2013
DGA	66.000 €	120.120 €	31.006,80 €	10.363,52 €	18.029,68 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Que con fecha 19 de diciembre de 2012, se firmó una nueva adenda que modificaba las cláusulas tercera, párrafos 2 y 3, y decimocuarta, y se recogía una nueva distribución plurianual de la aportación del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	2013	2014
DGA	3.547 €	14.482,68 €

Que el día 4 de diciembre de 2013, se firmó la adenda al citado convenio de colaboración, modificándose la cláusula tercera, párrafo 2, que quedó redactado de la siguiente manera:

"Tercera. Ejecutada la inversión correspondiente, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ha abonado la aportación económica correspondiente a la anualidad 2013, que ascendía a tres mil quinientos cuarenta y siete euros (3.547 €), así como las correspondientes a las anualidades anteriores.

De la cantidad correspondiente a la aportación de la anualidad 2014, que asciende a catorce mil cuatrocientos ochenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (14.482,68 €), el citado departamento abonará cuatro mil ciento treinta y seis euros con noventa y un céntimos (4.136,91 €) en la anualidad 2013, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 18080/4571/760036/91001 (2.068,46 €) y 18080/4571/760036/32200 (2.068,45 €), y diez mil trescientos cuarenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (10.345,77 €) en la anualidad 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2013	2014
DGA	4.136,91 €	10.345,77 €

Aportaciones todas ellas, que quedaban subordinadas, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014".

A la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón, en el capítulo VII, para la anualidad 2014, requiriéndose una modificación del gasto, previo Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 2 de diciembre de 2014, las partes intervinientes acuerdan:

CLAUSULAS

Primera.— *Modificar la cláusula tercera, párrafos 2 y 3, como sigue:*

"Tercera. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará para las anualidades 2014 y 2015 hasta un máximo de diez mil trescientos cuarenta y cinco euros con setenta y siete euros (10.345,77 €), que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2014	2015
DGA	3.794,69 €	6.551,08 €

csv: BOA20150119003

Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2014 y 2015".

Segunda.— *Modificar la cláusula decimocuarta, como sigue:*

"Decimocuarta. El presente convenio estará vigente, en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 31 de diciembre del año 2015, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio".

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados ut supra.

csv: BOA20150119003

ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de San Martín del Río (Teruel), para pabellón municipal.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0317 la adenda suscrita, con fecha 9 de diciembre de 2014, por la Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Río, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de diciembre de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL RÍO (TERUEL), PARA PABELLÓN MUNICIPAL

En Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

La Excma. Sra. D.ª Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014.

El Sr. D. José Luis Serrano Alcaire, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Río (Teruel).

EXPONEN

Con fecha 14 de mayo de 2009, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de San Martín del Río, para pabellón municipal.

Que la cláusula tercera del citado convenio establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, que ascienden a un total de ciento treinta mil euros (130.000 €), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de San Martín del Río en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará hasta un máximo de ochenta y cinco mil ochocientos euros (85.800 €), y que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

	2009	2010	2011
DGA	-	-	85.800 €

Que la cláusula tercera del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la provincia de Teruel, periodo 2009/2011, y financiación de actuaciones incluidas en el plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.

Que con fecha 19 de enero de 2011, se firmó la adenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera y decimocuarta, y se recogía una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el siguiente cuadro.

csv: BOA20150119004

	2009	2010	2011	2012	2013
DGA	-	-	44.787,60 €	14.969,53 €	26.042,87 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Que con fecha 19 de diciembre de 2012, se firmó una nueva adenda que modificaba las cláusulas tercera, párrafos 2 y 3, y decimocuarta, que quedaron redactadas de la siguiente manera:

"Tercera. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará hasta un máximo de cuarenta y un mil doce euros con cuarenta céntimos (41.012,40 €), que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2013	2014
DGA	3.547 €	37.465,40 €

Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014".

"Decimocuarta. El presente convenio estará vigente, en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 20 de diciembre del año 2014, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio".

A la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón en el capítulo VII, para la anualidad 2014, requiriéndose una modificación del gasto, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014, las partes intervinientes acuerdan:

CLAUSULAS

Primera.— *Modificar la cláusula tercera, párrafos 2 y 3, como sigue:*

"Tercera. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará para las anualidades 2014, 2015 y 2016, hasta un máximo de treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con cuarenta céntimos (37.465,40 €), que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2014	2015	2016
DGA	3.794,69 €	3.803,25 €	29.867,46 €

Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2014, 2015 y 2016".

Segunda.— *Modificar la cláusula decimocuarta, como sigue:*

"Decimocuarta. El presente convenio estará vigente, en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 15 de noviembre del año 2016, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio.".

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados ut supra.

csv: BOA20150119004

ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Santa Eulalia (Teruel), para pabellón polideportivo, fase 9.ª.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0314 la adenda suscrita, con fecha 3 de diciembre de 2014, por la Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de diciembre de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA (TERUEL), PARA PABELLÓN POLIDEPORTIVO, FASE 9.ª

En Zaragoza, a 3 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

La Excma. Sra. D.ª Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014.

El Sr. D. Héctor Palatsi Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia (Teruel).

EXPONEN

Con fecha 14 de mayo de 2009, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Santa Eulalia, para pabellón polideportivo, fase 9…ª.

Que la cláusula tercera del citado convenio establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, que ascienden a un total de cien mil euros (100.000 €), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de Santa Eulalia, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, hasta un máximo de sesenta y seis mil euros (66.000 €), y que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

	2009	2010	2011
DGA	-	-	66.000 €

Que la cláusula tercera del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la provincia de Teruel, periodo 2009/2011, y financiación de actuaciones incluidas en el plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.

Que con fecha 19 de enero de 2011, se firmó una adenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera y decimocuarta, estableciéndose una nueva distri-

csv: BOA20150119005

bución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con siguiente cuadro:

	2009	2010	2011	2012	2013
DGA	-	-	34.452 €	11.515,02 €	20.032,98 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establecieran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

El 19 de diciembre de 2012, a la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón, en el capítulo VII, para la anualidad 2012, se firmó una nueva adenda, que recogía una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con siguiente cuadro:

	2013	2014
DGA	3.547 €	16.485,98 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establecieran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014, ampliando la vigencia del convenio hasta el 15 de noviembre de 2014.

A la vista de la disponibilidad presupuestaria que mantiene la Diputación General de Aragón en otras partidas presupuestarias, por la inclusión de este programa en el Fondo de Inversiones de Teruel, para el ejercicio 2014, y que le permite aportar la cantidad prevista para la misma anualidad 2014, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014, las partes intervinientes acuerdan:

CLAUSULAS

Primera.— *Modificar la cláusula tercera, párrafo 2, como sigue:*

"Tercera. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte abonará al ayuntamiento la cantidad correspondiente a la aportación de la anualidad 2014, y que asciende a dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (16.485,98 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 18080/4571/760036/91002 (3.794,69 €), 18080/4571/760036/32200 (6.345,65 €), 18080/4571/760036/91001 (6.345,64 €), una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2014	2014	2014	Total 2014
Aplicación presupuestaria	18080/4571/760036/91002	18080/4571/760036/32200	18080/4571/760036/91001	
DGA	3.794,69 €	6.345,65 €	6.345,64 €	16.485,98 €

Segunda.— *Modificar la cláusula decimocuarta, como sigue:*

"Decimocuarta. El presente convenio estará vigente, en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 31 de diciembre del año 2014, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio".

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados ut supra.

csv: BOA20150119005

ORDEN de 29 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ballobar (Huesca), para remodelación piscina.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0325 la adenda suscrita, con fecha 9 de diciembre de 2014, por la Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ballobar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de diciembre de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR (HUESCA), PARA REMODELCIÓN PISCINA

En Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

La Excma. Sra. D.ª Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014.

La Sra. D.ª Mercedes Reyes Pascual Isabal, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ballobar (Huesca).

EXPONEN

Con fecha 14 de mayo de 2009, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ballobar, para remodelación piscina.

Que la cláusula tercera del citado convenio establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, que ascienden a un total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de Ballobar en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará hasta un máximo de noventa y nueve mil euros (99.000 €), y que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

	2009	2010	2011
DGA	-	6.600 €	92.400 €

Que la cláusula tercera del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la provincia de Huesca, periodo 2009/2011, y financiación de actuaciones incluidas en el plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.

Que con fecha 19 de enero de 2011, se firmó la adenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera y decimocuarta, y se recogía una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el siguiente cuadro.

csv: BOA20150119006

	2009	2010	2011	2012	2013
DGA	-	6.600 €	48.232,80 €	16.121,03 €	28.046,17 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Que con fecha 19 de diciembre de 2012, se firmó una nueva adenda que modificaba las cláusulas tercera, párrafos 2 y 3, y decimocuarta, que quedaron redactadas de la siguiente manera:

"Tercera. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará hasta un máximo de cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete euros con veinte céntimos (44.167,20 €), que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2013	2014
DGA	3.547 €	40.620,20 €

Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014".

"Decimocuarta. El presente convenio estará vigente, en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 15 de noviembre del año 2014, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio".

A la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón, en el capítulo VII, para la anualidad 2014, requiriéndose una modificación del gasto, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014, las partes intervinientes acuerdan:

CLAUSULAS

Primera.— *Modificar la cláusula tercera, párrafos 2 y 3, como sigue:*

"Tercera. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará para las anualidades 2014, 2015 y 2016, hasta un máximo de cuarenta mil seiscientos veinte euros con veinte céntimos (40.620,20 €), que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2014	2015	2016
DGA	3.794,69 €	3.803,25 €	33.022,26 €

Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2014, 2015 y 2016".

Segunda.— *Modificar la cláusula decimocuarta, como sigue:*

"Decimocuarta. El presente convenio estará vigente, en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 15 de noviembre del año 2016, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio".

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados ut supra.

csv: BOA20150119006

ORDEN de 29 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Berbegal (Huesca), para pabellón polideportivo, 1.ª fase.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0326 la adenda suscrita, con fecha 9 de diciembre de 2014, por la Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berbegal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de diciembre de 2014.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL (HUESCA), PARA PABELLÓN POLIDEPORTIVO, 1.ª FASE

En Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

La Excma. Sra. D.ª Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014.

El Sr. D. Miguel Ángel Puyuelo López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berbegal (Huesca).

EXPONEN

Con fecha 14 de mayo de 2009, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Berbegal, para pabellón polideportivo, 1.ª fase.

Que la cláusula tercera del citado convenio establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, que ascienden a un total de ciento setenta y cinco mil trescientos veinte euros con nueve céntimos (175.320,09 €), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de Berbegal en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará hasta un máximo de ciento quince mil setecientos once euros con veintiséis céntimos (115.711,26 €), y que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

	2009	2010	2011
DGA	25.000 €	35.000 €	55.711,26 €

Que la cláusula tercera del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la provincia de Huesca, periodo 2009/2011, y financiación de actuaciones incluidas en el plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.

Que con fecha 19 de enero de 2011, se firmó la adenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera y decimocuarta, y se recogía una nueva distribución

csv: BOA20150119007

plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el siguiente cuadro.

	2009	2010	2011	2012	2013
DGA	25.000 €	35.000 €	29.081,28 €	9.719,94 €	16.910,04 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Que con fecha 19 de diciembre de 2012, se firmó una nueva adenda que modificaba las cláusulas tercera, párrafos 2 y 3, y decimocuarta, que quedaron redactadas de la siguiente manera:

"Tercera. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará hasta un máximo de veintiséis mil seiscientos veintinueve euros con noventa y ocho céntimos (26.629,98 €), que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2013	2014
DGA	3.547 €	23.082,98 €

Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014".

"Decimocuarta. El presente convenio estará vigente, en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 15 de noviembre del año 2014, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio".

A la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón, en el capítulo VII, para la anualidad 2014, requiriéndose una modificación del gasto, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014, las partes intervinientes acuerdan:

CLAUSULAS

Primera.— *Modificar la cláusula tercera, párrafos 2 y 3, como sigue:*

"Tercera. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará para las anualidades 2014, 2015 y 2016, hasta un máximo de veintitrés mil ochenta y dos euros con noventa y ocho céntimos (23.082,98 €), que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2014	2015	2016
DGA	3.794,69 €	3.803,25 €	15.485,04 €

Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2014, 2015 y 2016".

Segunda.— *Modificar la cláusula decimocuarta, como sigue:*

"Decimocuarta. El presente convenio estará vigente, en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 15 de noviembre del año 2016, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio".

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados ut supra.

csv: BOA20150119007

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 23 de diciembre de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan para el año 2015 las subvenciones reguladas en el Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la promoción del empleo de aquellos emprendedores que se establezcan como trabajadores autónomos o constituyan microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 4 de mayo de 2012; corrección de errores en "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 18 de junio de 2012), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa Emprendedores, que tiene como finalidad favorecer un clima emprendedor, impulsar el espíritu de empresa y dar respuesta al problema del desempleo, facilitando las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo como trabajadores, en este caso, por cuenta propia. A estos efectos, se contempla un régimen de ayudas, en los términos previstos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante el Decreto 36/2014, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 19 de marzo de 2014), se modifica el referido Decreto 111/2012, de 24 de abril, con el fin de orientar las subvenciones a aquellos posibles beneficiarios que formulasen proyectos viables y que realizasen un mayor esfuerzo inversor. Para ello, entre los requisitos para acceder a la subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos, se introduce la condición de que el emprendedor realice una inversión mínima de 6.000 euros y se exige que el plan de empresa que ha de aportarse junto a la solicitud se acompañe de un informe elaborado por aquellas entidades con las que el Instituto Aragonés de Empleo establezca el correspondiente convenio de colaboración o por cualquier otro organismo o entidad que determine el Instituto Aragonés de Empleo. En cada convocatoria de estas subvenciones se determinarán aquellas entidades que puedan informar el citado plan de empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.4 a) del citado decreto. Actualmente está pendiente de renovación el convenio entre el Instituto Aragonés de Empleo y las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria aragonesas, al objeto de que sean estas las que emitan un informe acerca de los Planes de empresa elaborados por los solicitantes de la subvención al establecimiento de trabajadores autónomos y de la subvención financiera, reguladas ambas en el citado Decreto 111/2012, de 24 de abril. No obstante, cuando los planes de empresa hayan sido elaborados con el acompañamiento y asesoramiento de cualquiera de las entidades integrantes de la Fundación Emprender en Aragón, no será necesario el informe de las Cámaras de Comercio e Industria. La Fundación Emprender en Aragón, de la que varios organismos del Gobierno de Aragón forman parte, tiene por objeto fomentar cuantos cauces e instrumentos permitan la colaboración entre la Fundación, las empresas y organizaciones, con el objeto de promover la cultura y la actividad emprendedora, favoreciendo la creación de un tejido empresarial dinámico e innovador en la Comunidad Autónoma de Aragón, apoyando a los nuevos emprendedores en la creación y el desarrollo de sus empresas.

El Decreto 111/2012, de 24 de abril, dispone en su artículo 26.2 que la solicitud y concesión de las subvenciones requerirá convocatoria previa efectuada por orden del Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo, en función de la dotación presupuestaria prevista para cada ejercicio; y que las convocatorias tendrán carácter anual y se efectuarán con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación de los potenciales beneficiarios, así como de determinar la financiación de las subvenciones con cargo a los créditos existentes en el correspondiente presupuesto anual al que hayan de imputarse las mismas, extremos que se cumplen con la presente orden.

De conformidad con la previsión establecida en el artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es requisito ineludible para poder llevar a cabo la concesión de las ayudas convocadas la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la misma. En el mismo sentido, el artículo 5 del Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicho decreto, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada una de ellas. Para ello se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Determina igualmente dicho artículo

csv: BOA20150119008

5 que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes órdenes de convocatoria, quedando condicionada su concesión a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

En este sentido, el proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015 incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el Programa de fomento del empleo autónomo.

El artículo 27 del Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de la provincia donde el solicitante tenga su domicilio fiscal. Asimismo, el artículo 27.2 dispone que las solicitudes se formalizarán en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concesión directa, justificado por el interés público, económico y social, que conllevan estas actuaciones, derivado de las particulares circunstancias económicas y sociales de los trabajadores desempleados, destinatarios de estas subvenciones; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, las ayudas recogidas en el Decreto 111/2012, de 24 de abril, están sometidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (D.O.U.E. L. 352, de 24 de diciembre de 2013).

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012 y modificado por Orden de 28 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

El establecimiento como trabajadores autónomos de jóvenes menores de 25 años que se subvencionen por medio de la presente convocatoria podrá incluirse en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020. Conforme determina el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de diciembre de 2013, estos jóvenes, en el momento de su establecimiento como trabajadores autónomos, no estarán trabajando ni participando en procesos educativos o formativos y deberán estar identificados en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil en España.

Con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento, cuya implementación durante el año 2015 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

Mientras no se apruebe el nuevo Programa Operativo de Aragón para el período 2014-2020, las subvenciones del programa Emprendedores podrán estar cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Aragón 2007ES052PO004 “Competitividad y Empleo”, aprobado para el periodo 2007-2013 por Decisión C/2007/6707, de 17 de diciembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; artículos 93 y concordantes del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 y artículo 2 de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determina que será subvencionable por el Fondo Social Europeo todo gasto efectivamente abonado por los beneficiarios en ejecución de las operaciones entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015.

Finalmente, el Decreto 111/2012, de 24 de abril, en su artículo 30, atribuye al correspondiente Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones reguladas en el mismo. Por su parte, la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo 11.1.e) atribuye al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos inferiores.

csv: BOA20150119008

En consecuencia, con la finalidad de lograr una mayor agilidad y eficiencia en la organización y funcionamiento del Instituto Aragonés de Empleo, así como en el ejercicio de sus competencias, y en virtud de la habilitación de desarrollo que se confiere por el Gobierno de Aragón al Consejero competente en materia de empleo en la disposición final primera del citado Decreto, se considera conveniente delegar en los titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, en lo que afecte a los procedimientos derivados de la presente convocatoria, el ejercicio de dichas competencias, excepto las relativas a la autorización de gastos y la ordenación de pagos.

Por todo ello y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 2 del Decreto 19/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo en relación con su artículo 1.m) y el artículo 26 del Decreto 111/2012, de 24 de abril, resuelvo:

Primero.— *Objeto y disposiciones generales.*

Es objeto de la presente orden convocar, para el ejercicio 2015, las subvenciones reguladas en el Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la promoción del empleo de aquellos emprendedores que se establezcan como trabajadores autónomos o constituyan microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 4 de mayo de 2012; corrección de errores en “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 18 de junio de 2012), modificado por el Decreto 36/2014, de 14 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 19 de marzo de 2014).

Asimismo, forma parte del objeto de esta orden, en aplicación de lo previsto en el artículo 26 del Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación de los potenciales beneficiarios, determinados en el artículo 2 y concordantes de dicho decreto, así como determinar la financiación de dichas subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios que se establecen en el apartado tercero de esta orden.

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases para la concesión de estas subvenciones se regulan en el citado Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 4 de mayo de 2012; corrección de errores en “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 18 de junio de 2012), modificado por el Decreto 36/2014, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 19 de marzo, de 2014).

Tercero.— *Ámbito de aplicación, financiación y cofinanciación del Fondo Social Europeo.*

1. Para las subvenciones previstas en el Título II del Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, el ámbito de aplicación de la presente convocatoria abarcará todos aquellos supuestos subvencionables producidos entre los días 1 de octubre de 2014 y 30 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

2. El proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015 incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el Programa de fomento del empleo autónomo. Las subvenciones convocadas por medio de la presente orden se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2015 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/3221 470039 11101	Programa de fomento de empleo autónomo	1.425.000,00 euros
G/3221 470039 91001	Programa de fomento de empleo autónomo	1.425.000,00 euros
G/3221 470039 91002	Programa de fomento de empleo autónomo	200.000,00 euros
G/3221 470039 33003	Programa de fomento de empleo autónomo	400.000,00 euros
G/3221 470041 33005	Subvenciones a empresas Mile	250.000,00 euros
G/3221 480150 33005	Subvenciones cuotas Seguridad Social pago único	60.000,00 euros

3. Asimismo, con cargo a las dotaciones presupuestarias previstas en el número anterior se podrán financiar las subvenciones establecidas en los artículos 12, 13 y 22 del Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, en aquellos casos en los que el plazo de

csv: BOA20150119008

doce meses desde el inicio de la actividad quede comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015.

4. Conforme establecen los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria. Asimismo dichos créditos podrán ser modificados por ampliación o minoración de los mismos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes del correspondiente agente financiador, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 c) del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

5. Con cargo a las dotaciones presupuestarias contempladas anteriormente se atenderán también aquellas resoluciones estimatorias de recursos de alzada interpuestos contra resoluciones adoptadas por los órganos competentes en relación con las subvenciones incluidas en el marco de los Programas de Promoción del Empleo Autónomo y de Emprendedores, de impulso de proyectos y empresas que hayan sido calificadas como MILE, y de subvenciones consistentes en el abono a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual del importe, así como las resoluciones dictadas en ejecución de sentencias judiciales referentes a las anteriores subvenciones y programas.

6. En todo caso, las resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de dotación económica definitiva para la financiación de este programa de fomento del empleo autónomo.

7. Hasta que se apruebe el nuevo Programa Operativo de Aragón para el período de programación 2014-2020, las subvenciones otorgadas al amparo del Capítulo I del Título II del Decreto 111/2012, de 24 de abril, excepto la regulada en el artículo 11, podrán ser cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo en el marco del período de programación 2007/2013, a través del Programa Operativo “Adaptabilidad y Empleo”, código número E50549O001 o del Programa Operativo de Aragón aprobado por Decisión C/2007/6707 de 17 de diciembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; artículos 93 y concordantes del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 y artículo 2 de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por los que se determina que será subvencionable por el Fondo Social Europeo todo gasto efectivamente abonado por los beneficiarios en ejecución de las operaciones entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015.

8. Hasta que entren en vigor medidas de promoción del empleo del Gobierno de Aragón articuladas específicamente en el marco de la Garantía Juvenil, las altas como trabajadores autónomos de jóvenes menores de 25 años que se subvencionen por medio de la presente convocatoria podrán incluirse en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones al amparo de esta convocatoria se efectuará en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y siguientes del Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón.

Quinto.— *Plazos para la presentación de las solicitudes.*

El artículo 28 del Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, determina los plazos de presentación de solicitudes de las distintas subvenciones establecidas en el mismo. No obstante, para aquellos supuestos subvencionables que, encontrándose dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria, se hubieren producido con anterioridad a la publicación de la misma, los plazos de solicitud se iniciarán el día siguiente al de dicha publicación, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

Para las subvenciones previstas en el los artículos 12, 13 y 22 del Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, en aquellos casos en los que el vencimiento del plazo de doce meses desde el inicio de la actividad quede comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y la entrada en vigor de la presente convocatoria, el plazo de solicitud será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de ésta.

csv: BOA20150119008

Sexto.— *Modelos normalizados de solicitud y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados en el "Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón", a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica http://www.aragon.es y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica http://www.aragon.es/inaem.

2. De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 4 del artículo 27 del Decreto 111/2012, de 24 de abril, en la nueva redacción dada por el Decreto 36/2014, de 14 de marzo, en los supuestos de subvención al establecimiento como trabajador autónomo y subvención financiera previstos respectivamente en los artículos 9 y 11 del citado decreto, junto a la solicitud se aportará un Plan de empresa, comprensivo de la actividad a realizar y del plan financiero y de inversiones. Dicho Plan de empresa será elaborado por el solicitante de la subvención y deberá presentarse junto a un informe de la Cámara de Comercio e Industria de la provincia en la que el solicitante de la subvención se establezca como trabajador autónomo. El modelo normalizado del Plan de empresa se podrá obtener en la Oficina Virtual de Trámites a que se refiere el número 1 anterior.

No obstante, cuando el Plan de Empresa haya sido elaborado con el acompañamiento y asesoramiento de cualquiera de las entidades integrantes de la Fundación Emprender en Aragón, podrá ser la entidad que haya acompañado y asesorado al solicitante la que emita el informe al que se refiere el párrafo anterior sin que, en dichos supuestos, sea necesario el informe de la correspondiente Cámara de Comercio e Industria.

Para la subvención al establecimiento como trabajador autónomo se aportarán también facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación a nombre del solicitante de la subvención o, en su caso, de la sociedad civil, que acredite la realización de una inversión de al menos 6.000 euros. En caso de adquisición de vehículos, junto con la factura definitiva, se aportará asimismo el correspondiente permiso de circulación a nombre del solicitante o, en su caso, de la sociedad civil, así como ficha técnica del vehículo. Igualmente se aportará, según modelo normalizado, una relación desglosada de dichas facturas con indicación del número de factura, proveedor, importe, IVA, fecha de emisión y fecha de pago.

3. Las solicitudes deberán acompañarse, en su caso, de la documentación complementaria exigida en el citado Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— *Lugar de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes, dirigidas al correspondiente Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, así como a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las solicitudes se podrán formular por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Decreto 111/2012, de 24 de abril.

Octavo.— *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza y las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo en Huesca y Teruel serán los órganos instructores del procedimiento con respecto a las solicitudes de las subvenciones reguladas en Título II del Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón.

2. Los distintos órganos instructores podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las correspondientes propuestas de resolución.

3. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención será el correspondiente Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de solicitud de la correspondiente subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

csv: BOA20150119008

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Noveno.— *Régimen de Recursos.*

Contra las resoluciones adoptadas en relación con las ayudas contempladas en el Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Décimo.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 37 y en la disposición adicional tercera del Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón y, en particular, con las siguientes:

- Ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios, la operación financiada y el importe de la ayuda.
- Dar la adecuada publicidad de la subvención recibida, informando para ello al trabajador por cuya contratación se recibe la ayuda.
- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención cofinanciada.
- Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de subvención durante un periodo de tres años desde el cierre del Programa Operativo.

Decimoprimero.— *Delegación de competencias.*

1. Se delega en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para efectuar disposiciones y contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, en el ámbito del Programa Emprendedores, regulado en el Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, en lo que afecte a los procedimientos derivados de la presente convocatoria. Esta delegación de competencias incluye la adopción de todos los actos y la firma de todos los documentos administrativos derivados de la tramitación de los expedientes y de la gestión de los correspondientes créditos.

2. La presente delegación se rige por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 34, 35 y 37 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimosegundo.— *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento u Organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Decimotercero.— *Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.*

Serán de aplicación a esta convocatoria los puntos que correspondan contemplados en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

Decimocuarto.— *Eficacia*.

La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20150119008

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2014.

El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS

Municipios aragoneses de más de 5.000 habitantes

Cifras de población referidas al 01/01/2014, según Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre (BOE Nº 308 de 22 de diciembre de 2014)

Municipio	Población
Alagón	7.052
Alcañiz	16.333
Almunia de Doña Godina (La)	7.836
Andorra	8.148
Barbastro	17.109
Binéfar	9.461
Calatayud	20.658
Caspe	9.927
Cuarte de Huerva	11.589
Ejea de los Caballeros	16.870
Fraga	14.926
Huesca	52.555
Jaca	13.121
María de Huerva	5.359
Monzón	17.176
Puebla de Alfindén (La)	5.864
Sabiñánigo	9.883
Tarazona	10.864
Tauste	7.027
Teruel	35.675
Utebo	18.429
Zaragoza	666.058
Zuera	7.742

csv: BOA20150119008

ORDEN de 23 de diciembre de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan para el año 2015 las subvenciones reguladas en el Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo.

El Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 89, de 9 de mayo; corrección de errores "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 19 de diciembre de 2014), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo, el cual tiene como finalidad fomentar en la Comunidad Autónoma de Aragón la contratación de trabajadores por cuenta ajena mediante un régimen de ayudas a sus empleadores, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho decreto dispone en su artículo 8 que la solicitud y concesión de las subvenciones contempladas en el Capítulo II requerirá convocatoria previa efectuada mediante orden del Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo. Y en su disposición final primera faculta al Consejero de Economía y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en dicho decreto. El artículo 9.3 de la misma norma dispone que las solicitudes se formalizarán en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados. Dichos modelos estarán a disposición de los interesados en el "Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón", a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica http://www.aragon.es y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica http://www.aragon.es/inaem.

De conformidad con la previsión establecida en el artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es requisito ineludible para poder llevar a cabo la concesión de las ayudas convocadas la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de las mismas. En el mismo sentido, el artículo 2 del Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicho decreto, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada una de ellas. Para ello se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Determina igualmente dicho artículo 2 que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes órdenes de convocatoria, así como que la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Por otro lado, el proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015 incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el Programa de subvenciones Fomento de la Contratación Estable, en la aplicación presupuestaria 51010 3221 470.030.

Con carácter general, las ayudas recogidas en el Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón están sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (D.O.U.E. L 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concesión directa, justificado por el interés público, económico y social, que conllevan estas actuaciones, cuyos destinatarios finales pertenecen a colectivos de desempleados con especiales dificultades de inserción; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, establece en sus artículos 10 y 11 que los procedimientos se resolverán teniendo en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes y que, una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón atribuye al correspondiente Director Provincial la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones reguladas en el mismo. Por su parte, la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo 11.1.e) atribuye al Director Gerente del

csv: BOA20150119009

Instituto Aragonés de Empleo la competencia para autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos inferiores. En consecuencia, con la finalidad de lograr una mayor agilidad y eficiencia en la organización y funcionamiento del Instituto Aragonés de Empleo, así como en el ejercicio de sus competencias, y en virtud de la habilitación de desarrollo que se confiere por el Gobierno de Aragón al Consejero competente en materia de empleo en la disposición final primera del citado decreto, se considera conveniente delegar en los titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, en lo que afecte a los procedimientos derivados de la presente convocatoria, el ejercicio de dichas competencias, excepto las relativas a la autorización de gastos y la ordenación de pagos.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012 y modificado por Orden de 28 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Las contrataciones de jóvenes menores de 25 años que se subvencionen por medio de la presente convocatoria podrán incluirse en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020. Conforme determina el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de diciembre de 2013, estos jóvenes, en el momento de su contratación, no estarán trabajando ni participando en procesos educativos o formativos y deberán estar identificados en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil en España.

Con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento, cuya implementación durante el año 2015 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

Por todo ello y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 2 del Decreto 19/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo en relación con su artículo 1.m) y el artículo 8 del Decreto 69/2014, de 29 de abril, resuelvo:

Primero.— *Objeto y disposiciones generales.*

Es objeto de la presente orden convocar, para el ejercicio 2015, las subvenciones reguladas en el Capítulo II del Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 9 de mayo de 2014).

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones se regulan en el citado Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas de fomento del empleo estable y de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— *Ámbito de aplicación y financiación.*

1. Podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria aquellas contrataciones que, cumpliendo los requisitos previstos en el Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo, se efectúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

2. El proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015 incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 51010 3221 470.030 para financiar el Programa de subvenciones “Fomento de la Contratación Estable”. En dicha aplicación se contienen los créditos destinados a la financiación de las subvenciones convocadas por medio de la presente orden, distribuidos de la siguiente forma:

csv: BOA20150119009

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/3221/470030/11101	Fomento de la contratación estable	1.150.000,00 €
G/3221/470030/91001	Fomento de la contratación estable	1.150.000,00 €

Esta dotación presupuestaria tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada por ampliación o minoración de créditos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes del correspondiente agente financiador, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 c) del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015. Las resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas en todo caso a la existencia de dotación económica definitiva para la financiación de este programa de Fomento de la Contratación Estable.

3. Igualmente, con cargo a las citadas dotaciones presupuestarias previstas en el número 2 anterior se podrán atender las resoluciones estimatorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones adoptadas por los órganos competentes en relación con las subvenciones incluidas en el marco de los Programas de fomento de la contratación, así como las resoluciones dictadas en ejecución de sentencias judiciales referentes a las anteriores subvenciones y programas.

4. Hasta que se apruebe el nuevo programa operativo de Aragón para el período de programación 2014-2020, las subvenciones otorgadas al amparo del Capítulo II del Decreto 69/2014, de 29 de abril, podrán estar cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Aragón 2007ES052PO004 “Competitividad y Empleo”, aprobado para el periodo 2007-2013 por Decisión C/2007/6707, de 17 de diciembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; artículos 93 y concordantes del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 y apartados 2.2 y 3.1 de la Decisión de la Comisión Europea de 20 de marzo de 2013, relativa a la aprobación de las directrices sobre el cierre de los programas operativos adoptados para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión (2007-2013) y artículo 2 de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por los que se determina que será subvencionable por el Fondo Social Europeo todo gasto efectivamente abonado por los beneficiarios en ejecución de las operaciones entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015.

5. Hasta que entren en vigor medidas de promoción del empleo del Gobierno de Aragón articuladas específicamente en el marco de la Garantía Juvenil, las contrataciones de jóvenes menores de 25 años que se subvencionen por medio de la presente convocatoria podrán incluirse en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones al amparo de esta convocatoria se efectuará en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.

Quinto.— *Plazos de solicitud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, el plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador que genera el derecho a la subvención.

No obstante, para aquellos supuestos en los que la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador que genera el derecho a la subvención se encuentre comprendida entre el 1 de octubre de 2014 y la fecha de publicación de la presente orden, ambas inclusive, el plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma.

Sexto.— *Modelos normalizados de solicitud y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados en el “Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”, a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica http://www.aragon.es y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica http://www.aragon.es/inaem.

csv: BOA20150119009

2. Las solicitudes deberán acompañarse, en su caso, de la documentación complementaria exigida en el artículo 9.4 del Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— *Lugar de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes, dirigidas al Director Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, así como a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las solicitudes se podrán formular por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.

Octavo.— *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza y las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo en Huesca y Teruel serán los órganos instructores del procedimiento con respecto a las solicitudes de las subvenciones reguladas en Capítulo II del Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón. Estas solicitudes se resolverán por el Director Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo.

2. Los distintos órganos instructores podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las correspondientes propuestas de resolución.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de solicitud de la correspondiente subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Noveno.— *Régimen de Recursos.*

Contra las resoluciones adoptadas en relación con las ayudas contempladas en el Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Décimo.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo del Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, supone la aceptación, por parte de los beneficiarios, de las obligaciones previstas en el artículo 18 y en la disposición adicional primera de dicho decreto y, en particular, de las siguientes:

- Ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios, la operación financiada y el importe de la ayuda.
- Dar la adecuada publicidad de la subvención recibida, informando para ello al trabajador por cuya contratación se recibe la ayuda.
- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención cofinanciada.
- Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de subvención durante un periodo de tres años desde el cierre del Programa Operativo.

csv: BOA20150119009

Undécimo.— *Delegación de competencias.*

1. Se delega en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para efectuar disposiciones y contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, en el ámbito del programa de fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo, regulado en el Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, en lo que afecte a los procedimientos derivados de la presente convocatoria. Esta delegación de competencias incluye la adopción de todos los actos y la firma de todos los documentos administrativos derivados de la tramitación de los expedientes y de la gestión de los correspondientes créditos.

2. La presente delegación se rige por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 34, 35 y 37 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Duodécimo.— *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimotercero.— *Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.*

Serán de aplicación a esta convocatoria los puntos que correspondan contemplados en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

Decimocuarto.— *Eficacia*.

La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2014.

El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS

csv: BOA20150119009

ORDEN de 23 de diciembre de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan para el año 2015 las subvenciones reguladas en el Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

El Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 5 de junio de 2014; corrección de errores en "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 19 de diciembre de 2014), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación por cuenta ajena de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, mediante un régimen de ayudas a sus empleadores, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho decreto dispone en su artículo 12 que la solicitud y concesión de las subvenciones contempladas en el Capítulo II requerirá convocatoria previa efectuada mediante orden del Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo. Y en su disposición final primera faculta al Consejero de Economía y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en dicho decreto.

De conformidad con la previsión establecida en el artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es requisito ineludible para poder llevar a cabo la concesión de las ayudas convocadas la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de las mismas. En el mismo sentido, el artículo 2 del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicho decreto, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada una de ellas. Para ello se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Determina igualmente dicho artículo 2 que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes órdenes de convocatoria, así como que la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Por otro lado, el proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015 incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de fomento de la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, en las aplicaciones presupuestarias 51010 3221 470.030 y 51010 3221 470 042.

Las subvenciones contempladas para el fomento de la contratación indefinida y temporal de las personas con discapacidad, así como para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras son compatibles con el Mercado Común en aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (D.O.U.E. L 187/1, de 26 de junio de 2014). Dicho Reglamento ha venido a sustituir al Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, al que se refieren las bases reguladoras contenidas en el citado Decreto 85/2014, siendo el régimen jurídico aplicable a estas ayudas sustancialmente idéntico al contemplado en el actual Reglamento (UE) n.º 651/2014. Por su parte, las subvenciones previstas para la transformación de contratos temporales en indefinidos quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (D.O.U.E. L 352/1, de 24 de diciembre de 2013). Unas y otras quedan, por tanto, excluidas del procedimiento de notificación del artículo 108, apartado 3, del TFUE.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concesión directa, justificado por el interés público, económico y social, que conllevan estas actuaciones, cuyos destinatarios finales pertenecen a colectivos de desempleados con especiales dificultades de inserción; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 13 del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone que las solicitudes se formalizarán en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados. Dichos modelos estarán a disposición de los interesados en el "Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón", a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica http://www.aragon.es y en el portal

csv: BOA20150119010

institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica http://www.aragon.es/inaem. Asimismo, el decreto establece en sus artículos 14 y 15 que los procedimientos se resolverán por el correspondiente Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, teniendo en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes y que, una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Por su parte, la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo 11.1.e) atribuye al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos inferiores. En consecuencia, con la finalidad de lograr una mayor agilidad y eficiencia en la organización y funcionamiento del Instituto Aragonés de Empleo, así como en el ejercicio de sus competencias, y en virtud de la habilitación de desarrollo que se confiere por el Gobierno de Aragón al Consejero competente en materia de empleo en la disposición final primera del citado decreto, se considera conveniente delegar en los titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, en lo que afecte a los procedimientos derivados de la presente convocatoria, el ejercicio de dichas competencias, excepto las relativas a la autorización de gastos y la ordenación de pagos.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012 y modificado por Orden de 28 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Las contrataciones de jóvenes menores de 25 años que se subvencionen por medio de la presente convocatoria podrán incluirse en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020. Conforme determina el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de diciembre de 2013, estos jóvenes, en el momento de su contratación, no estarán trabajando ni participando en procesos educativos o formativos y deberán estar identificados en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil en España.

Con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento, cuya implementación durante el año 2015 se realizará en aplicación de lo que se disponga en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

Por todo ello y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 2 del Decreto 19/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo en relación con su artículo 1.m) y el artículo 12 del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, resuelvo:

Primero.— *Objeto y disposiciones generales.*

1. Es objeto de la presente orden convocar, para el ejercicio 2015, las subvenciones reguladas en el Capítulo II del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 5 de junio de 2014).

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones se regulan en el Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— *Ámbito de aplicación y financiación.*

1. Podrán ser objeto de subvención aquellas contrataciones que, cumpliendo los requisitos previstos en el Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, se efectúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autó-

csv: BOA20150119010

noma de Aragón entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

2. El proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015 incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotaciones económicas suficientes y adecuadas para financiar el Programa de subvenciones de fomento de la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. Las subvenciones convocadas por medio de la presente orden se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2015 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/3221/470042/33005	Subvenciones a la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad.	300.000,00 €
G/3221/470030/91001	Fomento de la contratación estable.	135.000,00 €
G/3221/470030/11101	Fomento de la contratación estable.	135.000,00 €

Conforme establecen los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria. Asimismo dichos créditos podrán ser modificados por ampliación o minoración de los mismos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes del correspondiente agente financiador, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 c) del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015. En todo caso, las resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de dotación económica definitiva para la financiación de este programa.

3. Igualmente, con cargo a las citadas dotaciones presupuestarias previstas en el número 2 anterior se podrán atender las resoluciones estimatorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones adoptadas por los órganos competentes en relación con las subvenciones incluidas en el marco de los Programas de fomento de la contratación, así como las resoluciones dictadas en ejecución de sentencias judiciales referentes a las anteriores subvenciones y programas.

4. Las resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas en todo caso a la existencia de dotación económica definitiva para la financiación de este programa de fomento de la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

5. Hasta que se apruebe el nuevo programa operativo de Aragón para el período de programación 2014-2020, las subvenciones otorgadas al amparo del Capítulo II del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, podrán estar cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Aragón 2007ES052PO004 “Competitividad y Empleo”, aprobado para el periodo 2007-2013 por Decisión C/2007/6707, de 17 de diciembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; artículos 93 y concordantes del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 y apartados 2.2 y 3.1 de la Decisión de la Comisión Europea de 20 de marzo de 2013, relativa a la aprobación de las directrices sobre el cierre de los programas operativos adoptados para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión (2007-2013) y artículo 2 de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por los que se determina que será subvencionable por el Fondo Social Europeo todo gasto efectivamente abonado por los beneficiarios en ejecución de las operaciones entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015.

6. Hasta que entren en vigor medidas de promoción del empleo del Gobierno de Aragón articuladas específicamente en el marco de la Garantía Juvenil, las contrataciones de jóvenes menores de 25 años que se subvencionen por medio de la presente convocatoria podrán incluirse en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones al amparo de esta convocatoria se efectuará en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Quinto.— *Plazos de solicitud.*

csv: BOA20150119010

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, el plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de contratación objeto de la subvención. En caso de transformación de contratos temporales, el plazo de un mes se contará a partir de la fecha de inicio del contrato indefinido. No obstante, las subvenciones previstas en los artículos 10 y 11.1.b) para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad, podrán solicitarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato, dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria.

2. No obstante, para aquellos supuestos comprendidos entre el 1 de octubre de 2014 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, ambas inclusive, el plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente a dicha publicación.

Sexto.— *Modelos normalizados de solicitud y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados en el "Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón", a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica http://www.aragon.es y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica http://www.aragon.es/inaem.

2. Las solicitudes deberán acompañarse, en su caso, de la documentación complementaria exigida en el artículo 13 del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— *Lugar de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes, dirigidas al Director Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, así como a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las solicitudes se podrán formular por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Octavo.— *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza y las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo en Huesca y Teruel serán los órganos instructores del procedimiento con respecto a las solicitudes de las subvenciones reguladas en Capítulo II del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón. Estas solicitudes se resolverán por el Director Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo.

2. Los distintos órganos instructores podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las correspondientes propuestas de resolución.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de solicitud de la correspondiente subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Noveno.— *Régimen de Recursos.*

Contra las resoluciones adoptadas en relación con las ayudas contempladas en el Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

csv: BOA20150119010

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Décimo.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, supone la aceptación, por parte de los beneficiarios, de las obligaciones previstas en el artículo 22 y en la disposición adicional primera de dicho decreto y, en particular, de las siguientes:

- Ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios, la operación financiada y el importe de la ayuda.
- Dar la adecuada publicidad de la subvención recibida, informando para ello al trabajador por cuya contratación se recibe la ayuda.
- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención cofinanciada.
- Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de subvención durante un periodo de tres años desde el cierre del Programa Operativo.

Undécimo.— *Delegación de competencias.*

1. Se delega en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para efectuar disposiciones y contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, en el ámbito del programa de fomento de la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, regulado en el Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, en lo que afecte a los procedimientos derivados de la presente convocatoria. Esta delegación de competencias incluye la adopción de todos los actos y la firma de todos los documentos administrativos derivados de la tramitación de los expedientes y de la gestión de los correspondientes créditos.

2. La presente delegación se rige por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 34, 35 y 37 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Duodécimo.— *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimotercero.— *Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.*

Serán de aplicación a esta convocatoria los puntos que correspondan contemplados en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

Decimocuarto.— *Eficacia*.

La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

csv: BOA20150119010

Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2014.

El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS

csv: BOA20150119010

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de enero de 2015, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para el año 2015.

Es objeto de la presente orden compaginar el ejercicio puntual de la pesca y un ordenado aprovechamiento piscícola con la protección de la fauna silvestre, de modo y manera que se cumpla con el mandato constitucional, recogido en el artículo 45 de nuestra Carta Magna, de una utilización racional de los recursos naturales y lograr una mayor eficacia en la gestión piscícola tanto para el pescador como en la regulación de la actividad en las aguas sometidas a régimen especial y en las aguas para el libre ejercicio de la pesca, y exclusivamente dentro del ámbito temporal establecido, todo ello en desarrollo de la Ley de Pesca en Aragón.

Por su lado, el artículo 36 de la Ley de Pesca en Aragón dispone que, con el fin de regular el ejercicio de la pesca, el órgano competente en la materia aprobará el Plan General de Pesca en Aragón.

Del mismo modo, el capítulo III de la Ley estatal 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y, en concreto, sus artículos 2.c) y 15, disponen que el aprovechamiento de los recursos naturales, entre ellos la pesca, se regule de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio a la vez que aborda el problema de las especies introducidas y en especial los cambios surgidos tras la publicación del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

En definitiva, la presente orden tiene por objeto delimitar dentro de un ámbito temporal, en concreto la temporada de pesca del año 2015, las especies objeto de pesca, épocas, días y horarios hábiles para el ejercicio piscícola así como el conjunto de vedados, cotos sociales, cotos deportivos y cuantas masas de agua se distinguen en función de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Pesca en Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Conservación del Medio Natural y de acuerdo con el Dictamen de la Consejo Consultivo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de diciembre de 2014, tengo a bien disponer,

CAPÍTULO I
Normas generales

Artículo 1. *Licencia de pesca.*

1. Para pescar en las aguas de rios comprendidos dentro del territorio Aragonés será preciso disponer de la licencia de pesca expedida por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con las salvedades expresadas en el punto siguiente.

2. Para pescar en las aguas que se relacionan a continuación será preciso disponer de la licencia de pesca expedida por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de la Generalidad de Cataluña siempre que exista reciprocidad para los pescadores que posean licencia de pesca de Aragón:

Río Noguera Ribagorzana (excluidos afluentes) desde el límite del término municipal de Viella hasta el puente de Albesa.

Embalse de Ribarroja, con los siguientes límites:

Límites superiores:

Río Ebro: Presa del embalse de Mequinenza.

Río Segre: Minas de la Granja d´Escarp, en el limite entre la provincia de Zaragoza y de Lérida.

Río Cinca: Puente de la autopista A2.

Límites inferiores:

Río Ebro: Presa de Ribarroja.

Río Matarraña: Confluencia con el barranco de Taberner.

Artículo 2. *Especies objeto de pesca.*

1. Se declaran especies de pesca en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón las siguientes:

Trucha común (Salmo trutta).

Barbo común (Luciobarbus graellsii).

Barbo culirroyo (Barbus haasi).

Carpa común (Cyprinus carpio) y sus variedades.

csv: BOA20150119011

Gobio (Gobio lozanoi).
Madrilla (Parachondrostoma miegii).
Piscardo (Phoxinus bigerri).
Tenca (Tinca tinca).
2. Las especies exóticas introducidas que se relacionan a continuación.
Trucha arco iris (Oncorhynchus mykiss).
Carpines (Carassius auratus) y sus variedades.
Alburno (Alburnus alburnus).
Pez gato (Ameiurus melas).
Pez Sol (Lepomis gibbosus).
Perca europea (Perca fluviatilis).
Rutilo (Rutilus rutilus).
Lucioperca (Sander lucioperca).
Siluro (Silurus glanis).
Escardino (Scardinius erythrophthlmus).
Lucio (Esox lucius).
Black bass (Micropterus salmoides).
Salvelino (Salvelinus fontinalis).
Cangrejo rojo, americano o de las marismas (Procambarus clarkii).
podrán ser pescadas de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de la presente orden.
3. Cangrejo de río común o autóctono (Austropotamobius pallipes).
Se prohibe la pesca del cangrejo de río autóctono (Austropotamobius pallipes).

Artículo 3. *Normas de general aplicación en todas las aguas de Aragón.*
1. Artes y medios para la pesca.
- Pesca con red: Queda prohibida la pesca con red.
- Queda prohibida la utilización de “rejones”, “redes” u otros utensilios para mantener vivos o muertos en el interior del agua durante la acción de pesca los peces capturados en todas las aguas de Aragón. Durante los campeonatos, Se autoriza a la Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPyC) y clubes federados a la misma, al empleo de las artes necesarias para el buen desarrollo de la actividad (sacadera o salabre, rejones, redes para mantener vivos los peces) debidamente desinfectados antes y después de la competición. La propia FAPyC o el club federado organizadores del evento deportivo garantizarán su empleo exclusivo de esas artes, en esas masas de agua, totalmente desinfectados.
- Pesca desde embarcación: Se autoriza la pesca desde embarcación y con artefactos o medios de flotación complementarios al baño (patos o tube-float, kayaks, canoas, etc.). No obstante, su práctica únicamente podrá realizarse en aquellas aguas continentales de Aragón donde esté permitida la navegación de acuerdo con las condiciones establecidas por el organismo de cuenca para el ejercicio de la navegación respetando las “Instrucciones y requisitos para el cumplimiento de la declaración responsable para el ejercicio de la navegación y flotación en la cuenca del Ebro con embarcación” consultables en http://www.chebro.es y los requisitos necesarios para el ejercicio de la navegación en embalses y cauces de la cuenca del Júcar, que requiere autorización tras la previa presentación de una declaración responsable, consultable en http://www.chj.es.
- Queda prohibida la utilización de nasas para la pesca del cangrejo rojo.
2. Medidas específicas contra la dispersión de especies exóticas:
- Habiéndose detectado el mejillón cebra (Dreissena polymorpha) en los embalses de La Sotonera, Mequinenza,Ribarroja, Calanda, Estanca de Alcañíz, Caspe II o Civán y en el tramo del río Ebro que discurre por Aragón y los canales de Tauste y Canal Imperial de Aragón (fase adulta) y en los embalses de Lanuza, Búbal, Sabiñánigo, y La Tranquera (fase larvaria) entre otros, y con el fin de impedir o retrasar su propagación se deberá conocer en todo momento las aguas afectadas por la plaga y desinfectar las artes y medios utilizados en la acción de pesca de acuerdo con las prescripciones específicas que figuran en el protocolo de desinfección de aplicación y de seguimiento del mejillón cebra consultables en http://www.chebro.es, http://www.chj.es y http://www.aragon.es.
- Embarcaciones utilizadas en el ejercicio de la pesca: Se respetarán las condiciones requeridas por el Organismo de cuenca para el ejercicio de la navegación en las cuencas del Ebro y del Júcar, especialmente en lo referido a la desinfección y el secado de las embarcaciones utilizadas para la pesca, no sólo para evitar la dispersión del mejillón cebra sino también para evitar introducciones o dispersiones de otras especies exóticas invasoras. Se deberán desinfectar las embarcaciones de acuerdo con lo establecido en el protocolo de desinfección aprobado por la Confederación Hidrográfica del Ebro antes de entrar a cualquier

csv: BOA20150119011

masa de agua (para evitar introducción de especies) y al salir de la misma (para evitar dispersar especies allí presentes). Para ello deberá pasarse por una de las estaciones de desinfección habilitadas y recoger el ticket correspondiente que acredite dicha desinfección.

- Utensilios y artes de pesca: Todos los materiales utilizados durante la pesca que sean introducidos en el agua (patos o tube-float, cubetas, neoprenos, reteles, botas…) deberán ser desinfectados siguiendo los protocolos establecidos.

- Igualmente deberán respetarse las recomendaciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Júcar, en las masas de agua de su demarcación, relativas a secado, inspección, traslado y desinfección de la embarcación, caña de pescar y material que se introduzca en el agua.

3. Cebos.

Cebos prohibidos: Con el fin de evitar futuras propagaciones e invasiones de especies alóctonas potencialmente peligrosas para los ecosistemas acuáticos y las especies que en ellas habitan, quedará prohibido la utilización como cebo vivo, muerto, sus partes o derivados de cualquier ejemplar de cualquier especie de peces, moluscos (tales como cefalópodos o caracoles, entre otros) u otros organismos acuáticos salvo la sardina muerta y sin perjuicio de lo indicado en los artículos 7.1, 14 y 23.

4. Medidas.

Todos aquellos ejemplares que se capturen de medida inferior a la establecida, deberán restituirse de inmediato al agua de la que fueron extraídos, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el artículo 19 de la presente orden.

Las dimensiones de los peces se miden por la longitud furcal comprendida entre el extremo anterior de la cabeza y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal.

5. Horario hábil.

El horario hábil de pesca es el comprendido entre una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomando las horas del orto y ocaso del almanaque, salvo en competiciones oficiales de la modalidad de Carp Fishing donde se regulará el horario específico de la competición y en aquellos cotos deportivos que así lo tengan aprobado en sus Planes técnicos.

6. Distancias.

1. Con carácter general, la distancia máxima entre el pescador y sus artes en el ejercicio de la pesca no será superior a diez metros.

2. La distancia mínima entre pescadores, que sólo será exigible cuando uno de ellos así lo requiera y salvo la preferencia que se reconoce a quien primero acceda al lugar, se calculará sobre los puntos en los que se encuentren las cañas que se utilicen, y será, también, la de diez metros en orilla de río, de embalse o de lago, sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos siguientes.

3. La distancia mínima entre pescadores que lleven a cabo su actividad en río, que sólo será exigible cuando uno de ellos así lo requiera, será superior a veinticinco metros cuando la especie objeto de pesca sea un salmónido.

4. Cuando la anchura del río lo permita podrán pescar simultáneamente dos o más pescadores desde cada una de las orillas sin sujeción a distancia entre sí.

5. En cualquier caso, se prohíbe el ejercicio de la pesca a una distancia inferior a los cincuenta metros aguas abajo de presas y de otras obras hidráulicas de semejante naturaleza y, cuando así se señalice expresamente, en los tramos que sigan río abajo a diques, azudes, pasos obligados y escalas.

6. El ejercicio de la pesca será preferente sobre el desarrollo de cualquier otra actividad deportiva, recreativa o turística, que sean incompatibles con la acción de pescar, siempre que ésta se desarrolle en periodos, horas y días hábiles y sobre masas de agua calificadas como cotos de pesca, tramos de formación deportiva de pesca, escenarios para eventos deportivos de pesca, tramos de pesca intensiva y tramos de captura y suelta.

7. La distancia mínima cuando la pesca se realice en embarcación, tanto desde embarcaciones entre sí, como entre embarcación y pescador de orilla, será superior a cincuenta metros salvo en los lugares de embarque y desembarque, sujetos al régimen general.

8. En la modalidad de carp-fishing la distancia mínima entre pescadores será de 25 m. siempre que así lo demanden los pescadores.

9. En la pesca del cangrejo rojo,la distancia máxima entre pescador y sus artes podrá ser superior a los diez metros.

7. Cotos deportivos.

Los cotos deportivos de pesca se regirán por lo que se establezca en los correspondientes Planes anuales de Aprovechamientos piscícolas.

csv: BOA20150119011

CAPÍTULO II

Pesca de la trucha común

Pesca en aguas declaradas habitadas por la trucha

Artículo 4. *Ámbito de aplicación.*

Las presentes normas serán de aplicación en las cuencas correspondientes a los tramos declarados habitados por la trucha relacionadas en el anejo número 1 y tienen por objeto regular la pesca de la trucha común.

La captura en estas aguas de otras especies autóctonas se hará conforme lo establecido en el capítulo III de la presente orden y exclusivamente en lo concerniente a los cupos y medidas de las mismas.

La captura en estas aguas de especies alóctonas se hará conforme lo establecido en el capítulo IV de la presente orden y exclusivamente en lo concerniente a los cupos y medidas de las mismas.

Artículo 5. *Cupos de captura.*

El número de piezas por pescador y día de trucha común (Salmo trutta) es de 3 ejemplares en las provincias de Huesca y Teruel y de 2 ejemplares en la provincia de Zaragoza.

En ningún caso la posesión de ejemplares de trucha común podrá ser superior al cupo diario establecido.

Artículo 6. *Medidas mínimas.*

- Huesca: 22 cm en toda la provincia.
- Teruel: 22 cm en toda la provincia, salvo en los ríos Guadalopillo, Bergantes, Guadalope y Guadalaviar, en cuyo caso será de 30 cm.
- Zaragoza: 30 cm en toda la provincia.

Artículo 7. *Cebos*.

1. Cebos naturales:

- Podrán usarse los propios de la fauna autóctona: lombriz de tierra, draga, canutillo, grillo y saltamontes.

2. Cebos artificiales.

- La cucharilla.
- El pez artificial.
- El mosquito con o sin boya flotante.
- En la pesca a mosca con cola de rata se autorizan todos los señuelos artificiales propios de este sistema.

3. Queda prohibido el cebado de todas las aguas declaradas habitadas por la trucha.

Artículo 8. *Artes, medios y modalidades de pesca.*

1. Cañas: sólo se puede utilizar una caña en acción de pesca.

2. Modalidades y aparejos autorizados:

Con carácter general se autorizan las siguientes:

Pesca con cebo natural: el aparejo sólo podrá llevar un anzuelo de una sóla punta sin arponcillo o rebaba final de retención, de las siguientes características:

Apertura (A), mínimo 7 mm.

Longitud total (B), mínimo 2 cm.

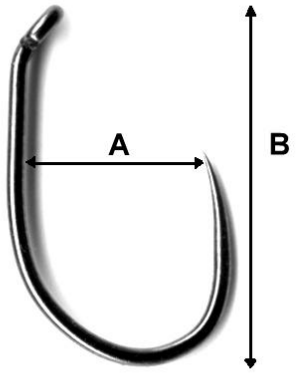

csv: BOA20150119011

Pesca con cucharilla.

Pesca con pez artificial.

Pesca a mosca con cola de rata: queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo.

Pesca a mosquito con o sin boya flotante: sólo con un máximo de cuatro por aparejo y queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo.

3. Variaciones a las modalidades por provincia:

Huesca:

- No se autoriza la pesca con cebos naturales en todas las aguas incluidas en los Parques Naturales de Los Valles Occidentales y Posets-Maladeta ni en el Paisaje Protegido de las Foces de Fago y Biniés y solo se autoriza la pesca a mosca con cola de rata, a mosquito con o sin boya flotante así como con cucharilla y pez artifical, pero en estos dos últimos casos, con un solo anzuelo de una sola punta sin arponcillo o rebaba final de retención.

- En las aguas libres de alta montaña además del cebo natural se autoriza la pesca a mosca con cola de rata, a mosquito con o sin boya flotante así como la pesca con cucharilla y con pez artifical, pero en estos dos últimos casos, con un solo anzuelo de una sola punta sin arponcillo o rebaba final de retención.

En los cotos sociales en régimen normal y de captura y suelta, así como en los cotos deportivos, los cebos serán los que figuren en los anejos correspondientes y en los planes técnicos y anuales de aprovechamientos piscícolas, respectivamente, de los mismos.

Teruel:

- No se autoriza la pesca con cebos naturales en las siguientes masas de agua: Río Guadalaviar y en todas las aguas que a él afluyen desde su nacimiento hasta la cola del embalse del Arquillo; río Alfambra desde su nacimiento hasta Orrios; río Cabriel; río Ebrón; río Guadalope y en todas las aguas que a él afluyen en la provincia de Teruel y en todas las aguas de la cuenca del río Tajo en Aragón.

- En las aguas declaradas habitadas por la trucha del río Guadalope y afluentes comprendidas entre su nacimiento y el puente de la variante de Castelseras (con la excepción de los cotos deportivos Embalse de Calanda, Embalse de Gallipuen y Embalse de Santolea), se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o el mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca el lastrado exterior del aparejo). Como excepción, en los tramos comprendidos entre la presa del Embalse de Santolea y el azud de Abenfigo y entre el puente de la carretera de Calanda a Torrevelilla y el puente de la variante de Castelseras, además de las modalidades anteriores de pesca a mosca, podrá utilizarse también la cucharilla con un solo anzuelo de una sola punta sin arponcillo o rebaba final de retención durante todo el periodo hábil.

- En los tramos de captura y suelta de los ríos Guadalaviar, Alfambra, Mijares, Matarraña, Gallo y Tajo, además de las modalidades anteriores de pesca a mosca, se autoriza también la cucharilla, con un solo anzuelo y sin arponcillo.

- Con las excepciones anteriores, no se autoriza la pesca con cucharilla ni con pez artificial en los demás tramos libres de captura y suelta ni y en los cotos sociales de pesca de captura y suelta de la provincia.

Zaragoza:

- No se autoriza la pesca con cebos naturales en todas sus aguas trucheras.

- No se autoriza la pesca con cucharilla ni con pez artificial en el tramo libre de captura y suelta situado en el río Piedra aguas abajo de La Tranquera hasta su desembocadura en el río Jalón.

4. Con la excepción de las particularidades descritas en el apartado anterior, en los restantes Cotos Sociales de Captura y Suelta y en los Tramos libres de Captura y Suelta de las provincias de Huesca y Zaragoza, además de la pesca a mosca con cola de rata (en todas sus modalidades) y a mosquito con o sin boya flotante con un máximo de cuatro anzuelos por aparejo (en todas estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo), se autoriza la pesca con cucharilla y el pez artificial, pero siempre que éstos estén provistos de un solo anzuelo sin arponcillo o rebaba final de retención, en ambos casos.

Artículo 9. *Períodos hábiles para la pesca.*

Es el comprendido entre el 3er sábado de marzo y el día treinta y uno (31) de agosto, ambos incluidos. Quedan exceptuadas de esta norma los tramos de pesca intensiva incluidas en estos tramos donde se podrá pescar todo el año.

En las aguas declaradas de alta montaña, lagos e ibones, el período hábil es el comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto, ambos incluidos. Quedan exceptuadas de esta norma los tramos de pesca intensiva incluidas en estos tramos donde podrá pescarse todo el

csv: BOA20150119011

año. En el Noguera Ribagorzana el periodo hábil es el comprendido entre el 1 de mayo y 30 de septiembre.

Exclusivamente en los tramos libres de captura y suelta, en los cotos sociales de captura y suelta y en los cotos sociales de pesca en régimen normal incluidos en ambos tipos de aguas, así como en los lagos e ibones de alta montaña, este periodo se amplía hasta el 30 de septiembre, en la modalidad de captura y suelta.

Esta ampliación será hasta el 15 de octubre en la modalidad de captura y suelta en los cotos sociales de pesca en régimen normal de Oliván, Fiscal, Lafortunada, Campo y Albarracín Servicio y en el coto social de captura y suelta de Villanúa.

Artículo 10. *Días hábiles para la pesca.*

Queda prohibido el ejercicio de la pesca los miércoles y los jueves, que no sean festivos nacionales y autonómicos, salvo la excepción prevista para los tramos de pesca intensiva, para todas las aguas trucheras declaradas en régimen de captura y suelta y para los cotos sociales de captura y suelta, en las que son hábiles para la pesca todos los días comprendidos en el período hábil. Durante el periodo de ampliación de la temporada (1 a 30 de septiembre) y en los ámbitos de aplicación de la citada medida, serán hábiles todos los días del periodo.

En el Noguera Ribagorzana son hábiles para la pesca todos los días de la semana del periodo hábil.

CAPÍTULO III
Pesca de ciprínidos y otras especies autóctonas. Pesca en aguas ciprinícolas.

Artículo 11. *Ámbito de aplicación.*

Las presentes normas serán de aplicación en las cuencas correspondientes a los tramos no declarados habitados por la trucha y tienen por objeto regular la pesca de las siguientes especies que habitan en Aragón.

Barbo común (Luciobarbus graellsii).
Barbo culirroyo (Barbus haasi).
Gobio (Gobio lozanoi).
Madrilla (Parachondros tomamiegii).
Piscardo (Phoxinus bigerri).
Tenca (Tinca tinca).
Carpa común (Cyprinus carpio) y sus variedades.

La captura en estas aguas de especies alóctonas se hará conforme lo establecido en el capítulo IV de la presente orden.

Las capturas de ejemplares de trucha común durante el periodo hábil para esta especie en estas aguas deberán respetar los cupos y la talla mínima establecidos en los artículos 5 y 6 de la presente orden. Fuera de este periodo todas las truchas comunes que sean pescadas serán devueltas con vida inmediatamente tras su extracción e independientemente de su talla.

Artículo 12. *Cupos de captura.*

El número de piezas por pescador y día es:

12.1 Barbo común (Luciobarbus graellsii).

En las aguas trucheras de la provincia de Huesca siguientes se autoriza un cupo máximo de 3 piezas por pescador y día:

Cuenca del río Aragón:

- Río Aragón: Desde la presa a la altura del Cementerio de Jaca, hasta la presa del embalse de Yesa.
- Río Aragón Subordan: desde la presa de Santa Ana hasta su desembocadura en el Aragón.

Cuenca del Río Cinca:

- Río Cinca: desde la Presa de Mediano hasta el puente de ferrocarril de Monzón y aguas que afluyen a dicho tramo.
- Río Ésera: desde la presa de Campo hasta el puente de la carretera de Benabarre situado en el embalse de Barasona, exceptuando el coto social de Campo.

En el resto de las masas de agua de Aragón será obligatoria la devolución de todos los ejemplares capturados, vivos, al agua.

12.2 Barbo culirroyo, gobio, madrilla, piscardo y tenca.

csv: BOA20150119011

En todas las masas de agua de Aragón será obligatoria la devolución de todos los ejemplares capturados, vivos, al agua.

Cuando se realicen eventos deportivos desde orilla que se encuentren dentro del calendario deportivo anual de la FAPyC y clubes federados en la misma, la devolución de los ejemplares capturados podrá efectuarse al finalizar la competición.

12.3 Carpa común (Cyprinus carpio).

La carpa se pescará en régimen de captura y suelta en todas las masas de agua de las Provincias de Huesca y Zaragoza.

En la provincia de Teruel podrá pescarse en régimen de extacción hasta un máximo de 6 (seis) carpas por pescador y día, salvo en en los escenarios para eventos deportivos de Teruel, que se relacionan en el Anejo número 7 de la presente orden, donde será obligatorio su pesca en régimen de captura y suelta.

Cuando se realicen eventos deportivos de pesca desde orilla que se encuentren dentro del calendario deportivo anual de la FAPyC y clubes federados en la misma, la devolución de las carpas capturadas podrá efectuarse al finalizar la competición.

Artículo 13. *Medidas mínimas.*

Las medidas mínimas para la pesca de cada especie son las siguientes:

- Barbo común: 30 cm (sólo en las aguas citadas en el artículo12.1).
- Carpa: 35 cm. (en las provincias de Huesca y Zaragoza, captura y suelta).

Artículo 14. *Cebos*.

Se autoriza la pesca con caña con los cebos naturales siguientes: animales vivos o muertos (exclusivamente insectos y la lombriz), sus restos, huevos y embriones y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta orden; los vegetales y los productos alimenticios en origen, mezclados o elaborados; así como los cebos artificiales siguientes: cucharillas, ninfas, moscas, peces o animales simulados y cualquier otro señuelo.

Artículo 15. *Artes, medios y modalidades de pesca.*

1. Cañas: sólo se puede pescar con un máximo de dos cañas. Cada una de las cañas podrá llevar un máximo de dos anzuelos en la pesca de ciprínidos.

2. Cebado: como norma general se prohíbe el cebado de las aguas, no obstante con motivo de llevar a cabo entrenamientos y eventos deportivos de pesca en la modalidad de agua dulce, se autoriza el cebado, exclusivamente desde la orilla, de las aguas durante la acción de pesca a los pescadores que acrediten la condición de federados en la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y exclusivamente en las masas de agua catalogadas como Escenarios para eventos deportivos de pesca y Cotos deportivos de pesca. En estos casos cuando se trate de entrenamientos la cantidad máxima por deportista y día será de 17 litros o el equivalente 6 kilogramos de peso en seco, cuando se trate de competiciones oficiales que se definen como sociales clasificatorios, provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales, se aplicará lo dispuesto por las bases de competición y reglamentos de la FEPYC y la FAPYC en la modalidad reseñada y aprobados a tal efecto por la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón y por el Consejo Superior de Deportes a nivel estatal. Estos eventos siempre son supervisados por jueces titulados o personal de la organización con conocimientos equivalentes equiparados por las federaciones citadas.

Las boyas utilizadas para la señalización de los puntos de cebado serán de modelos comerciales, de colores llamativos y se retirarán al finalizar la jornada de pesca.

Artículo 16. *Períodos hábiles para la pesca.*

Todo el año si bien durante el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de junio ambos días incluidos, la pesca sólo se autoriza en la modalidad de captura y suelta.

Artículo 17. *Días hábiles para la pesca.*

Son hábiles todos los días comprendidos en el periodo hábil.

CAPÍTULO IV
Especies alóctonas

Artículo 18. *Ámbito de aplicación.*

Las presentes normas serán de aplicación en todas las masas de agua de Aragón y tienen por objeto regular la captura y control de las especies especificadas en el artículo siguiente.

csv: BOA20150119011

Artículo 19. *Especies Alóctonas.*

1. Las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras que fueron introducidas en el medio natural con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que se relacionan a continuación:

Salvelino (Salvelinus fontinalis).
Black bass (Micropterus salmoides).
Siluro (Silurus glanis).
Lucioperca (Sander lucioperca).
Perca europea (Perca fluviatilis).
Alburno (Alburnus alburnus).
Rutilo (Rutilus rutilus).
Escardino (Scardinius erythrophthlmus).

Podrán ser objeto de aprovechamiento piscícola exclusivamente en las áreas delimitadas en el Anejo número 12 "Lugares donde se podrá practicar la pesca de las especies exóticas invasoras catalogadas en régimen de captura y suelta voluntaria" pero les será de aplicación lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, en concreto que los ejemplares de las especies animales y vegetales incluidas en el catálogo que sean extraidos de la naturaleza por cualquier procedimiento no pueden ser devueltos al medio natural, así como lo dispuesto en su Disposición transitoria segunda que indica cuando se trate de ejemplares de especies susceptibles de aprovechamiento piscícola, sólo se considerará adquirida su posesión cuando se hayan extraido del medio natural en el marco del citado aprovechamiento y no les resulte posible regresar al mismo asi como que para los ejemplares de estas especies objeto de caza y pesca, estará permitida la posesión y el transporte de los ejemplares capturados, una vez sacrificados, y cuando sea con fines de autoconsumo o depósito en lugar apropiado para su eliminación. En aplicación de esta Disposición y a los efectos de la presente orden se entiende que la posesión de los ejemplares capturados solo se adquiere en el momento en el que se sacrifiquen, no pudiendo, en ningún caso transportarse vivos. Esta delimitación tiene carácter provisional y podrá ser modificada conforme se avance en el conocimiento de la distribución de estas especies antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007.

2. Las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras que fueron introducidas en el medio natural con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que se relacionan a continuación:

Pez gato (Ameiurus melas).
Lucio (Esox lucius).
Pez Sol (Lepomis gibbosus).

Todas las capturas, en todo el territorio de Aragón, deberán ser sacrificadas "in situ".

3. Las especies alóctonas no catalogadas: Trucha arco iris (Oncorhynchus mykiss) y los Carpines (Carassius auratus) y sus variedades, podrán ser objeto de aprovechamiento piscícola de acuerdo a las normas contenidas en la presente orden.

4. Cangrejo rojo, americano o de las marismas (Procambarus clarkii).

Se autoriza la captura del Cangrejo rojo o de las marismas (Procambarus clarkii) durante todo el año, independientemente del carácter de las aguas en las que habite y que se encuentren incluidas en el anejo 13 de la presente orden.

Asimismo se prohibe la pesca de cangrejo rojo en todas las aguas incluidas en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (Austropotamobius pallipes), aprobado por Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Orden de 10 de septiembre de 2009 y que se transcribe en el anejo número 11 de la presente orden.

En los cotos de pesca será necesario disponer del correspondiente permiso de pesca y se estará sujeto a los periodos y días hábiles que correspondan.

Todas las capturas de esta especie, en todo el territorio de Aragón, deberán ser sacrificadas "in situ".

5. La pesca de estas especies no podrá realizarse en los vedados relacionados en el anejo número 3.

Artículo 20. *Control de las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras fuera de las áreas definidas en el Anejo número 12 "Lugares donde se podrá practicar la pesca de las especies exóticas invasoras catalogadas en régimen de captura y suelta voluntaria" y de las especies no declaradas objeto de pesca antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007.*

csv: BOA20150119011

1. Fuera de las áreas descritas en el Anejo número 12 “Lugares donde se podrá practicar la pesca de las especies exóticas invasoras catalogadas en régimen de captura y suelta voluntaria”, las especies citadas en los artículos 19.1, 19.2 y 19.4 no pueden pescarse y en el caso de que accidentalmente fuesen capturadas, no podrán ser devueltas al medio natural y deberán ser sacrificadas.

2. Respecto al cangrejo señal (Pacifastacus leniusculus) y el yabbie (Cherax destructor), especies no declaradas objeto de pesca con anterioridad, todas las capturas, realizadas en todo el territorio de Aragón, deberán ser sacrificadas “in situ”.

3. En estos casos, y al objeto de evitar posibles problemas relacionados con la salud pública, se autoriza que los ejemplares sacrificados sean transportados para su depósito en los contenedores de residuos orgánicos más próximos.

4. En cumplimiento del artículo 62.3.e de la Ley 42/2007, en caso de que se detecte la introducción de nuevas especies alóctonas o la aparición en nuevos tramos fluviales de especies catalogadas como exóticas invasoras de presencia conocida en Aragón antes de diciembre 2007, no se autorizará su aprovechamiento piscícola.

Artículo 21. *Cupos de captura.*

1. En todos los casos, sin límite, excepto en los cotos deportivos que se regirán por lo que se establezca en los correspondientes planes anuales de aprovechamientos piscícolas.

2. No se establece límite de capturas para el salvelino, la trucha arco iris y los carpines incluso en las masas de aguas definidas como tramos libres de captura y suelta o, en su caso, cotos sociales de captura y suelta donde esta especie habite.

Artículo 22. *Medidas mínimas.*

En todos los casos, no se establece dimensión mínima, excepto en los cotos deportivos que se regirán por lo que se establezca en los correspondientes planes anuales de aprovechamientos piscícolas.

Artículo 23. *Cebos*.

Se autoriza la pesca con caña con los cebos naturales siguientes: animales vivos o muertos (exclusivamente insectos y la lombriz), sus restos, huevos y embriones y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta orden; los vegetales y los productos alimenticios en origen, mezclados o elaborados; así como los cebos artificiales siguientes: cucharillas, ninfas, moscas, peces o animales simulados y cualquier otro señuelo excepto en aguas declaradas habitadas por la trucha.

Artículo 24. *Artes, medios y modalidades de pesca.*

1. Cañas: sólo se puede pescar con un máximo de dos cañas.

2. Cebado: Se estará a lo dispuesto en el artículo 15.2 para las aguas ciprinícolas.

3. Pesca del cangrejo rojo americano: Se autoriza para la captura de esta especie el uso de reteles, lamparillas, arañas y artes similares. Cada pescador ocupará con sus artes un tramo de aguas corrientes, o en su caso, orillas de aguas embalsadas, de una extensión máxima de cien metros. El número máximo de reteles a utilizar será de 8.

Artículo 25. *Períodos hábiles para la pesca.*

Todo el año. excepto en aguas declaradas habitadas por la trucha en cuyo caso el periodo hábil será el general estipulado para este tipo de aguas.

Artículo 26. *Días hábiles para la pesca.*

Son hábiles todos los días comprendidos en el periodo hábil excepto en aguas declaradas habitadas por la trucha en cuyo caso los días hábiles serán los estipulado para este tipo de aguas.

CAPÍTULO V
Clasificación de las aguas y normas específicas

Artículo 27. *Clasificación de las aguas a efectos de la pesca.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Pesca en Aragón, las aguas se clasificarán en: Aguas para el libre ejercicio de la pesca y en Aguas sometidas a régimen especial.

Artículo 28. *Aguas para el libre ejercicio de la pesca.*

Se consideran aguas para el libre ejercicio de la pesca, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Pesca en Aragón y en la presente Orden, todas las aguas no sometidas a un régimen especial.

csv: BOA20150119011

Artículo 29. *Aguas sometidas a régimen especial.*

Se consideran aguas sometidas a régimen especial, las siguientes:

- Aguas declaradas habitadas por la trucha.
- Aguas de Alta Montaña.
- Vedados de pesca.
- Cotos sociales de pesca: En régimen normal. De pesca de captura y suelta.
- Cotos deportivos de pesca.
- Cotos privados de pesca.
- Tramos de formación deportiva de pesca.
- Escenarios para eventos deportivos de pesca.
- Tramos de pesca intensiva.
- Tramos de captura y suelta.

Las aguas sometidas a régimen especial estarán señalizadas mediante carteles visibles desde cualquiera de sus accesos, así como al pie del agua.

Artículo 30. *Aguas declaradas habitadas por la trucha.*

Son aguas declaradas habitadas por la trucha las relacionadas en el anejo número 1 de la presente orden.

Se faculta a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para establecer dentro de estos tramos, enclaves de tramos ciprinícolas que deberán estar señalizados al efecto.

Artículo 31. *Aguas de alta montaña.*

Son aguas declaradas de alta montaña las relacionadas en el anejo número 2 de la presente orden.

Artículo 32. *Vedados de pesca.*

Son vedados de pesca aquellos tramos (y todas las aguas que afluyen a ellos, salvo ibones) en los que queda prohibido el ejercicio de la pesca durante todo el año.

Tendrán la consideración de vedados de pesca los tramos de los cotos deportivos que en los planes anuales de aprovechamientos piscícolas respectivas se declaren como tales y así se apruebe por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Los vedados existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2015 quedan relacionados en el anejo número 3 de la presente orden.

Durante la presente temporada se vedará el Canal Imperial de Aragón en el tramo comprendido entre la Comunidad Foral de Navarra y el Burgo de Ebro, y el Canal de Tauste en el tramo comprendido entre la Comunidad Foral de Navarra y Remolinos, los días en que los canales estén cortados y no lleven agua circulante y durante todo el año se prohíbe, durante el ejercicio de la pesca, el acceso al fondo del cajero de ambos canales y pisar el lecho de los mismos.

Artículo 33. *Cotos sociales de pesca.*

Son tramos de aguas gestionados directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,en los que los aprovechamientos de las especies objeto de pesca se realiza de modo ordenado conforme a un régimen específico.

Los afluentes que confluyan en las zonas consideradas como Cotos de Pesca, se consideran como parte de éstos en sus últimos cincuenta (50) metros.

Dentro de los cotos sociales de pesca se distinguen los siguientes:

- En régimen normal: son aquéllos en los que la pesca se realiza en los periodos hábiles fijados para ello con las limitaciones establecidas para cada acotado. En el anejo número 4 se establece el listado de los cotos sociales de pesca en régimen normal para el año año 2015. Excepcionalmente, durante el periodo de ampliación de la temporada de pesca para el régimen de captura y suelta (1 al 30 de septiembre o 15 de octubre), estos cotos sociales en régimen normal podrán ser pescados únicamente en régimen de captura y suelta durante todos los días hábiles de dicha ampliación.

- De pesca de captura y suelta: Son aquéllos en los que existe la obligación de devolver al río todas las piezas capturadas, excepto las especies alóctonas, en cuyo caso les será de aplicación lo establecido en el capítulo IV de la presente orden. En el anejo número 5 se establece el listado de los cotos sociales de pesca captura y suelta para el año año 2015. En estos cotos queda prohibido portar individuos de cualesquiera de las especies declaradas objeto de pesca, salvo las indicadas en el artículo 19.

csv: BOA20150119011

La pesca en cada coto se realiza conforme las especificaciones definidas (especies y cebos) para cada uno de ellos y que se relacionan en los anejos indicados.

Artículo 34. *Cotos deportivos de pesca.*

1. Son tramos de aguas gestionados total o parcialmente por entidades colaboradoras en materia de pesca, en los que los aprovechamientos de las especies objeto de pesca se realiza de modo ordenado conforme a un régimen específico. Los cotos deportivos de pesca serán los tramos dedicados preferentemente a las competiciones y actividades deportivas. En el anejo número 6 de esta orden se relacionan los Cotos Deportivos para el año año 2015.

2. Durante la presente temporada de pesca se prorroga el convenio vigente establecido con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting de cesión de la gestión de las masas de agua sobre las que actualmente estén constituidos cotos deportivos de pesca.

3. El texto del convenio se podrá consultar en los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las sedes sociales de la Sociedad de Pescadores afectadas y en los centros de expedición de permisos, durante el periodo de vigencia del citado convenio.

4. Para poder pescar en estos Cotos Deportivos es preciso disponer, además de la documentación reglamentaria, de un permiso de pesca expedido por la Sociedad de Pescadores que gestione el coto. Para la distribución de los permisos se estará a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Pesca en Aragón.

5. La pesca se realizará conforme a lo establecido en la presente orden y en los Planes Técnicos y planes anuales de aprovechamientos piscícolas aprobados por el INAGA.

6. Se autoriza a establecer dimensiones y cupos de captura distintas a las indicadas con carácter general en la presente orden y así quede reflejado en los correspondientes Planes técnicos y planes anuales de aprovechamientos piscícolas aprobados por el INAGA.

7. Igualmente se autoriza el establecimiento de cebos distintos a los indicados anteriormente en las masas de agua cuya gestión se encuentra conveniada con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y así quede reflejado en las correspondientes planes anuales de aprovechamientos piscícolas de los cotos deportivos y planes técnicos de gestión de otros tramos fluviales y se ajuste a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Pesca en Aragón.

8. Periodo y días hábiles: se regirán por lo establecido en los planes anuales de aprovechamientos piscícolas.

9. El horario hábil podrá ser desde la 6 horas oficiales hasta las 24 horas oficiales, exclusivamente en los cotos deportivos de pesca que así lo reflejen en sus correspondientes Planes Técnicos aprobados por el INAGA.

10. En el caso de anulación o modificación de los límites de los cotos deportivos, la señalización deberá adecuarse en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la disposición que dictara su anulación o modificación.

Artículo 35. *Escenarios para eventos deportivos de pesca.*

Se denominan Escenarios para eventos deportivos de pesca aquellos espacios y masas de agua señaladas al efecto que sean adecuados para desarrollar exhibiciones de artes para la pesca o campeonatos deportivos de pesca. Su desarrollo tendrá carácter preferencial sobre el uso habitual de estas masas de agua. Unicamente podrán señalizarse en tramos de pesca intensiva.

En el anejo número 7 de esta orden se establece el listado de las masas de agua en régimen especial en donde podrán señalizarse Escenarios para el año 2015.

Artículo 36. *Tramos de pesca intensiva.*

Se consideran tramos de pesca intensiva aquellos en los que la temporada de pesca, los periodos hábiles, el cupo o el número y clase de artes o de cebos excedan de los establecidos con carácter general en esta orden. Este régimen no es aplicable a los tramos de río de agua corriente que se generen por descenso del nivel de agua de los embalses declarados tramos de pesca intensiva y que no se encuentren declarados Cotos deportivos de pesca, independientemente de la señalización del tramo de pesca intensiva, situada normalmente en la cota de máximo embalse.

Quedan relacionadas en el anejo número 8 de la presente orden.

Artículo 37. *Tramos de captura y suelta.*

Se consideran tramos de captura y suelta aquellos cursos o masas de agua en los que el ejercicio de la pesca está condicionado a la devolución a las aguas de las especies objeto de pesca, inmediatamente después de ser capturadas y con el menor daño posible a su inte-

csv: BOA20150119011

gridad, excepto las especies alóctonas, en cuyo caso les será de aplicación lo establecido en el capítulo IV de la presente orden. En estos tramos queda prohibido portar individuos de cualesquiera de las especies declaradas objeto de pesca con excepción de los ejemplares de las especies citadas del artículo 19.

En el anejo número 9 de esta orden se establece el listado de los tramos de captura y suelta.

CAPÍTULO VI
Repoblación, tenencia, transporte, comercialización

Artículo 38. *Repoblación, Sueltas, Introducciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Pesca en Aragón queda prohibida la introducción, suelta y repoblación en todas las aguas públicas o privadas de cualquier especie de cangrejo, pez u otro organismo acuático, sin expresa autorización de los Servicios Provinciales correspondientes o del INAGA, en su caso y todo ello en las condiciones establecidas en la normativa. En este sentido no se considerará repoblación, suelta o introducción la devolución al agua en el mismo lugar de la captura de los ejemplares pescados de las especies citadas en el artículo 2.1 sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo IV de la presente orden, así como de aquellas especies del artículo 2.2 en los tramos descritos en el anejo 12 de la presente orden y de aquellos ejemplares que porten un crotal identificativo circular de entre 3 y 4 cm de diametro exterior rotulado con la siguiente leyenda: “Número XXXX Enviar número a comena@aragon.es”. Estos ejemplares están siendo objeto de estudio por parte de la administración aragonesa. En el caso de capturar algun ejemplar marcado deberá anotarse la numeración del crotal y soltar el ejemplar marcado en el mismo lugar de la captura procediendo a continuación a enviar por correo electrónico la numeración junto con el lugar de captura a comena@aragon.es.

Se podrán realizar sueltas de trucha arco iris en aquellos cotos deportivos de pesca que cuenten con la autorización correspondiente del INAGA para la repoblación de esta especie, así como en aquellas masas de agua artificiales que hidrológicamente funcionen como recintos aislados de los cauces naturales.

Artículo 39. *Comercialización, transporte, tenencia.*

Queda prohibida la posesión, transporte (salvo para autoconsumo o eliminación en contenedores de residuos orgánicos debiendo estar las especies a transportar muertas), tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, de restos o propágulos, incluyendo el comercio exterior, de las especies incluidas en el artículo 2.2 con excepción de las actuaciones debidamente autorizadas, destinadas al aprovechamiento piscícola de la trucha arcoiris. Esta prohibición podrá quedar sin efecto, previa autorización administrativa, cuando sea necesario por razones de investigación, salud o seguridad de las personas o alimentación de aves necrófagas.

CAPÍTULO VII
Pesca en determinados tramos

Artículo 40. *Ríos Cinca, Gállego, Huerva y Jalón.*

Tras el conocimiento de los resultados de los análisis realizados en ejemplares de la ictiofauna de determinados tramos de ríos afectados por contaminantes químicos, la pesca en los tramos.

- Río Cinca: desde el polígono industrial de Paules en Monzón hasta su desembocadura en el río Ebro.
- Río Gállego: desde el embalse de Sabiñánigo hasta la presa de la Peña.
- Río Huerva: desde el núcleo urbano de Botorrita a la altura del puente sobre el río de la A-2101 hasta su desembocadura en el río Ebro (DG).

se) realizará en la modalidad de captura y suelta de cualquier especie piscícola, excepto la trucha en el coto deportivo de Santa Quiteria, siempre que sea menor de 35 cm., pudiéndose pescar el cupo que se establezca en el plan técnico del citado coto.

Asimismo, se recomienda a efectos precautorios, la captura y suelta de cualquier ejemplar de pez, en el tramo del río Gállego que comprende desde la presa del embalse de la Peña hasta su desembocadura en el río Ebro y en el río Jalón desde el núcleo urbano de Bárboles hasta su desembocadura en el Ebro.

csv: BOA20150119011

Artículo 41. *Estanca de Alcañiz.*

Dadas las actuales condiciones del agua de la Estanca ocasionada por la excesiva proliferación de algas, se recomienda que la pesca de cualquier especie objeto de pesca que habita esta masa de agua se realice en la modalidad de captura y suelta.

CAPÍTULO VIII
Valoración de las especies a efectos de la indemnización por daños

Artículo 42. *Valor de las especies.*

A efectos de valoración de las especies en concepto de indemnización por daños y perjuicios a la riqueza ictícola se establece el siguiente baremo en euros, con independencia del sexo y la edad:

- Trucha común (Salmo trutta) 300.
- Barbo de Graells (Luciobarbus graellsii) 100.
- Barbo culirroyo (Barbus haasi) 100.
- Carpa común (Cyprinus carpio) y sus variedades 150.
- Gobio (Gobio lozanoi) 12.
- Madrilla (Parachondrostoma miegii) 100.
- Piscardo (Phoxinus bigerri) 100.
- Tenca (Tinca tinca) 100.
- Trucha arco-iris (Oncorhynchus mykiss) 60.
- Macroinvertebrados bentónicos: 3 euros/m².

CAPÍTULO IX
Navegación deportiva en cotos

Artículo 43. *Horario hábil.*

La navegación deportiva en los ríos cuyas aguas hayan sido declaradas habitadas por la trucha únicamente podrá realizarse, durante el periodo hábil de pesca, en el horario que a tal efecto establezcan las diferentes Confederaciones Hidrográficas.

CAPÍTULO X
Atribuciones

Artículo 44. *Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.*

Se habilita a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para:

1. Establecer las vedas temporales si las condiciones biológicas de los ríos así lo aconsejan, previo anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Establecer dentro de los tramos definidos como habitados por la trucha, enclaves de tramos ciprinícolas que deberán estar señalizados al efecto.

3. Autorizar actuaciones tendentes a trasladar poblaciones de determinadas especies piscícolas cuando las características biológicas del río así lo aconsejen.

4. Vedar temporalmente los tramos repoblados que deberán estar señalizados al efecto.

Artículo 45. *Dirección General de Conservación del Medio Natural.*

Se habilita a la Dirección General de Conservación del Medio Natural para:

1. Modificar los periodos hábiles y establecer las vedas que considere necesarias; a regular el funcionamiento, distribución y expedición de los permisos en los Cotos de Pesca.

2. Modificar los métodos y sistemas de captura establecidos, de las diversas especies declaradas objeto de pesca, siempre que existan razones de índole técnica que así lo aconsejen.

3. Enajenar mediante concurso público permisos de pesca de los cotos de pesca administrados por el Departamento con competencias en materia de medio ambiente, destinados a empresas turísticas que comercialicen este tipo de productos.

4. Evaluar el funcionamiento de los cotos deportivos de pesca e introducir las modificaciones pertinentes.

Artículo 46. *Campeonatos 2015.*

Se faculta a la Dirección General de Conservación del Medio Natural para acordar con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting las normas para que el ejercicio deportivo de la pesca en las aguas continentales se realice en las condiciones más favorables para la promoción del deporte de la pesca.

csv: BOA20150119011

CAPÍTULO XI
Otras limitaciones y prohibiciones generales

Artículo 47. *Régimen subsidiario de limitaciones y prohibiciones generales.*

Las limitaciones y prohibiciones generales no recogidas en la presente disposición, se regirán por lo que dispongan: la vigente Ley de Pesca en Aragón y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Disposición adicional primera.

Los requisitos que debe de cumplir una sociedad de pescadores para poder participar en la gestión compartida de un coto deportivo con la FAPYC serán, como mínimo, las siguientes:

a) Estar inscrita como club básico en el registro de asociaciones deportivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) Estar federadas en la FAPYC ó haber iniciado la tramitación para ello.
c) Disponer de sede social, estructura organizativa propia y un marcado carácter social en sus fines. Todos sus socios deberán estar federados en la FAPYC.
d) Estar al corriente de pago de las obligaciones federativas, sociales y de gestión que se establezcan en el acuerdo a suscribir con la FAPYC.
e) En el caso de cotos deportivos de nueva creación las sociedades de pescadores deberán tener un mínimo de 100 socios.

Disposición adicional segunda.

Los cotos de más de 50 kilómetros de orilla dispondrán de una comisión asesora en la que estarán presentes la administración, entidades relacionadas con la pesca, el territorio, la vigilancia, el medio ambiente y otras actividades socioeconómicas de la zona y cuya composición y funciones se establecerán en el convenio específico de cada coto definido en los artículos 21 y 22 del Decreto 25/2008, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Pesca de Aragón.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta orden.

Disposición final.

La orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de enero de 2015.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO.

csv: BOA20150119011

ANEJO NÚMERO 1
AGUAS DECLARADAS HABITADAS POR LAS TRUCHAS

La relación de aguas declaradas habitadas por la trucha es la siguiente:

Cuenca del TAJO:

- El río Tajo y sus afluentes desde su nacimiento.
- El río Gallo y sus afluentes desde su nacimiento.

Cuenca del JUCAR:

- El río Cabriel y sus afluentes desde su nacimiento.

Cuenca del TURIA:

- El río Guadalaviar o Turia y sus afluentes desde su nacimiento.
- El río Alfambra y sus afluentes desde su nacimiento.
- El río Ebrón desde su nacimiento hasta el límite provincial.

Cuenca del MIJARES:

- El río Mijares y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento.
- El río Manzanera desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Mijares.
- El río Linares o Villahermosa y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento.

Cuenca del EBRO:

Subcuenca del río Queiles.

- El río Queiles y todas las aguas que le afluyen desde su entrada en la provicia de Zaragoza hasta el azud de la acequia Cerces (t.m. de Tarazona).
- Embalse de Santa Ana.

Subcuenca del río Huecha:

- El río Huecha desde su nacimiento (barrancos de Morana y Morca) hasta el azud de la acequia de Vera de Moncayo.
- La Huecha de San Martín y barranco de Valdemilanos y todas las aguas que les afluyen desde su nacimiento hasta su confluencia. aguas abajo del casco urbano de San Martín de la Virgen del Moncayo.
- Barranco Pedrogal y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento hasta la presa del primer embalse de Lituénigo.
- Barranco del Apio o de los Huertos y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento hasta la paridera de las Nogueras.

Subcuenca del río Jalón:

- El río Jalón desde la desembocadura del río Piedra hasta la desembocadura del río Perejiles.
- El río Aranda desde su nacimiento en Alagüén hasta la localidad de Jarque (incluye el embalse de Maidevera).
- El río Isuela desde su entrada en la provincia de Zaragoza hasta su desembocadura en el río Jalón y todas las aguas que le afluyen en este tramo.
- El río Piedra desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jalón, y aguas que a él afluyen en este tramo, excepto el embalse de la tranquera y el río Mesa desde el puente del Diablo (Jaraba) hasta su desembocadura en el embalse de la Tranquera.
- Río Manubles: Límite superior paraje “Estrecho de Berdejo” (km. 38 de la A-1502 Ateca-Torrelapaja). Límite inferior: desembocadura en el río Jalón y todas las aguas que afluyen a este tramo.
- Río Jiloca desde su nacimiento hasta el Puente de Tablas, en Daroca, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Aguasvivas:

- El río Aguasvivas y sus afluentes desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Teruel.

Subcuenca del río Guadalope:

- El río Guadalope desde su nacimiento hasta el puente de la variante de Castelserás y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto el río Bergantes.

Subcuenca del río Matarraña:

- El río Matarraña desde su nacimiento hasta el puente de Calaceite, y todas las aguas que afluyen a este tramo.
- El río Algás desde su nacimiento hasta la salida de la provincia de Teruel.

Subcuenca del río Aragón:

- El río Aragón desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Zaragoza y todas las aguas que afluyan a este tramo. Exclusivamente no tienen este carácter las aguas contenidas en el vaso del embalse de Yesa.

csv: BOA20150119011

Subcuenca del río Arba:

- Desde desembocadura del canal hasta el puente sobre la carretera A-1204 en Rivas.

Subcuenca del río Gállego:

- El río Gállego desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Ayerbe a Santa Eulalia de Gállego, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Cinca:

- El río Cinca desde su nacimiento hasta el puente del ferrocarril en Monzón, y aguas que afluyen a este tramo.

- El río Alcanadre desde su nacimiento hasta el puente antiguo de Lascellas, de la carretera de Barbastro-Huesca, y todas las aguas que afluyan a este tramo.

- El río Guatizalema desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-240 Huesca-Barbastro y aguas que afluyan a este tramo.

- El río Flumen desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-240 Huesca-Barbastro y aguas que afluyan a este tramo.

- El río Isuela desde su nacimiento hasta el puente de la carretera nacional 330, a la altura de Nueno y aguas que afluyan a este tramo.

- El río Ara: En todo su curso y afluentes.

- El río Esera desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Benabarre, situado en el embalse de Barasona, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Segre:

- El río Noguera Ribagorzana desde su nacimiento hasta el puente de Puente de Montañana, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Así mismo, se consideran habitados por la trucha los lagos e ibones de todo el Pirineo, correspondientes a la provincia de Huesca.

csv: BOA20150119011

ANEJO NÚMERO 2
AGUAS DE ALTA MONTAÑA

HUESCA.

Río Veral: Desde su nacimiento hasta la borda de Abau.

Río Aragón Subordán: Desde su nacimiento hasta la pasarela del campamento de San Juan.

de Dios.

Río Osia: Desde su nacimiento hasta la presa del puente de Lavati.

Río Estarrún Desde su nacimiento hasta el puente del Soto.

Río Aragón: Desde su nacimiento hasta la presa de Canfranc.

Río Gállego: Desde su nacimiento hasta el puente de Escarrilla.

Río Caldarés: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Barranco de La Losera.

Río Bolática: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Barranco Travenosa.

Río Ara: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Arazas.

Río Cinca: Desde su nacimiento hasta la presa del embalse de Pineta.

Río Barrosa: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Real.

Barranco El Cao: Desde su nacimiento hasta el río Cinca.

Río Cinqueta: Desde su nacimiento hasta el puente de Pecadores.

Río Esera: Desde su nacimiento hasta la presa de Paso Nuevo.

Río Estós: Desde su nacimiento hasta la presa de Estós.

Río Aigüeta de Barbaruens: Desde su nacimiento hasta el camino de Barbaruens a la Cazanía.

Río Eriste: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera a Benasque.

Barranco Remáscaro: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Benasque a Anciles.

Río Isábena: Desde su nacimiento hasta 50 metros aguas abajo de la confluencia del barranco Espés.

Río Llauset: Desde su nacimiento hasta la carretera de Benabarre a Viella.

Río Baliera: Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Noguera Ribagorzana.

Río Llisat: Desde su nacimiento hasta el camino de Chía a Sahún.

Río Noguera Ribagorzana: Todas las aguas hasta Pont de Suert.

Igualmente tienen la consideración de aguas de alta montaña los afluentes que desembocan en los tramos anteriormente relacionados así como los embalses ubicados en los mismos y los lagos e ibones de todo el Pirineo.

TERUEL.

Ríos Tajo y Cabriel y sus afluentes.

Río Guadalaviar: Desde su nacimiento hasta el puente de Tramacastilla.

Río Royuela: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera en el desvío de Royuela.

Río Gallo: En su recorrido por la provincia de Teruel.

Río Noguera: Desde su nacimiento hasta el puente del camino de Tramacastilla a Villar del Cobo.

Río de la Fuente del Berro: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el rio Royuela.

Igualmente tienen la consideración de aguas de alta montaña los afluentes que desembocan en los tramos anteriormente relacionados así como los embalses ubicados en los mismos.

csv: BOA20150119011

ANEJO nº: 3 VEDADOS

ANEJO Nº 3-VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG
1	Huesca	Veral	Ansó	Nacimiento río Veral	Km. 13 de la carretera Ansó-Zuriza	11,8
2	Huesca	Aragón Subordán	Puente la Reina	km. 1,5 carretera A-176	Desembocadura en el río Aragón	1,7
3	Huesca	Lubierre	Borau	Nacimiento del río Lubierre	Desembocadura en el río Aragón	20
4	Huesca	Osia	Aragüés del Puerto	Nacimiento del río Osia	Presa del puente de Lavati	8
5	Huesca	Bco. Carboneras	Santa Cruz de la Serós	Nacimiento del barranco	Confluencia con el río Aragón	8
6	Huesca	Estarrún	Aísa	Nacimiento del río Estarrún	Puente de Soto	5
7	Huesca	Arroyo del Soto de Oliván	Biescas	Nacimiento del río Oliván	Confluencia con el río Gállego	9,5
8	Huesca	Aurín	Sabiñánigo	Presa de Isín	Puente de la carretera Sabiñánigo-Biescas	8
9	Huesca	Ara	Torla	Nacimiento del río Ara	Barranco Batanes	3
10	Huesca	Forcos	Fiscal	Nacimiento del barranco Forcos	desembocadura en el río Ara	8
11	Huesca	Gállego	Sallent de Gállego	Nacimiento del Rio Gállego	Cola del embalse del Gállego	6,5
12	Huesca	Caldarés	Panticosa	Presa de Bachimaña	Cascada del Balneario	2,5
13	Huesca	Escarra	Sallent de Gállego	Presa del embalse de Escarra	Confluencia del río Escarra con el río Gállego	4
14	Huesca	Barrosa	Bielsa	Nacimiento del río Barrosa	Confluencia con el barranco Pinarra, éste incluido	11,4
15	Huesca	Cinca	Bielsa	Nacimiento del río Cinca	Puente de Cornato	17
16	Huesca	Acirón	Bielsa	Nacimiento del barranco	Confluencia con el río Barrosa	5
17	Huesca	Cinqueta de la Pez	San Juan de Plan	Nacimiento del río Cinqueta de la Pez	Confluencia con el río Cinqueta	5
18	Huesca	Cinqueta	Gistaín	Confluencia de los ríos Cinqueta de la Pez y Cinqueta de Añes Cruces	Puente del Hospital de Gistaín	2,5
19	Huesca	Barranco del Mon	Gistaín	Nacimiento del barranco	Confluencia con el Cinqueta	5

csv: BOA20150119011

ANEJO Nº 3-VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG
20	Huesca	Garona e Irués	Lafortunada y Laspuña.	Nacimiento de ambos barrancos	Confluencia con el río Cinca	8
21	*Huesca*	*Eriste*	*Eriste*	*Nacimiento del río Eriste*	*Puente de la Espigantosa*	*3,5*
24	Huesca	Barranco de Liri	Castejón de Sos	Nacimiento del barranco	Desembocadura en el río Ésera	6
25	Huesca	Barranco Urmella	Castejón de Sos	Nacimiento del barranco	Puente de Urmella	2
26	Huesca	Isábena	Las Paules	Nacimiento del río	Puente de Suils	5
27	Huesca	Rialbo	Valle de Bardagí	Nacimiento del río	Confluencia con el barranco de Espluga	4,5
28	Huesca	Barranco de Viú	Foradada de Toscar	Nacimiento del río	Confluencia con el río Esera	4,5
29	Huesca	Noguera Ribagorzana	Montanuy	Presa de Baserca	Puente de Senet	2
30	Huesca	Noguera Ribagorzana	Puente de Montañana	Desembocadura del barranco de Sola	Desembocadura del barranco de San Roma	4
31	Huesca	Noguera Ribagorzana	Puente de Montañana, Viacamp,Litera y Estopiñán	Puente de Puente Montañana	Desembocadura del barranco de la Pardina	8,5
32	Huesca	Bco. Llauset	Aneto	Presa del embalse de Llauset	Desembocadura en el río Noguera Ribagorzana	6
33	Huesca	Arazas, Yaga, Vellós, Cinca, Lago de Marboré	Torla, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin, Bielsa	Todas las aguas dentro del perímetro del PN. De Ordesa y Monte Perdido, y todos los cursos de agua coincidentes con su perímetro		
34	Huesca	Laguna de Sariñena	Sariñena			
35	Huesca	Isuela-Embalse de Arguis	Arguis		De lunes a viernes, salvo festivos: desde el puente de la carretera a la altura del Capri hasta 250 m. pasada la presa	0
36	Huesca	Isuela	Arguis, Nueno	Presa de Arguis	Puenta de la N-330 a la altura de Nueno	5
37	Huesca	Canal del Cinca (km. 70,7 a 74,2)	Huesca, Vicien	Carretera comarcal A1212	Compuerta de entrada al embalse de Valdabra	3,5

csv: BOA20150119011

ANEJO Nº 3-VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG
38	Huesca	Vadiello	Almunia del Romeral	Nacimiento del río	Desembocadura en el Guatizalema	3
39	Huesca	Mascún	Bierge	Nacimiento	Desembocadura en el río Alcanadre	8
40	Huesca	Formiga	Bierge, Casbas	Nacimiento	Confluencia con el rio Calcón	10
41	Huesca	Calcón	Bierge, Casbas	Nacimiento	Presa del embalse de Calcón	0
42	Huesca	Asabón		Nacimiento	Puente sobre el río en Villalangua	
43	Huesca		Sariñena	Estanca de la Estación		
44	Huesca		Peñalba	Embalse de Valcabrera		
45	Zaragoza	Ebro. R.N.D. de los Sotos y Galachos del Ebro	Zaragoza, Pastriz, La Cartuja, El Burgo de Ebro, Alfajarín, Nuez	500 m. aguas abajo del puente del camino natural de La Alfranca sobre el río Ebro	Línea imaginaria perpendicular al eje del río situada a 800 m. aguas arriba de la presa de la acequia de Pina de Ebro	0
46	Zaragoza	Ebro. R.N.D. de los Sotos y Galachos del Ebro	Fuentes de Ebro, Osera de Ebro	Entrada del río en el término municipal de Osera de Ebro	Línea imaginaria que corta al río aguas abajo del Soto de Aguilar	
47	Zaragoza	Ebro	Galacho de Juslibol			
48	Zaragoza	Ebro	Zaragoza	Puente de Hierro (margen derecha)	200 m. aguas bajo	
49	Zaragoza	Ebro	zaragoza	Pabellón Puente (margen izquierda)	250 m. aguas abajo	
50	Zaragoza	Val	Los Fayos	Límite provincias de Soria y Zaragoza	Desembocadura en el río Queiles (incluye todo el embalse de El Val)	5
51	Zaragoza	Piedra	Nuevalos	Puente de los Argadiles	Puente de los Frailes	1
52	Zaragoza-Huesca	Ribarroja-desembocadura del río Cinca	Torrente de Cinca y Mequinenza	Confluencia de los ríos Cinca y Segre	pk 316,2 de la N-211	
51	Zaragoza-	Isuela	Calcena y Purujosa	Límite provincial	Puente de la carretera de Calcena a Oseja	49
52	Zaragoza	Huecha	Tarazona, San Martín, Litago, Lituénigo, Trasmoz, Añón de Moncayo.	Nacimiento del río y todos los barrancos y afluentes que discurren por el del Parque Natural del Moncayo	Límite del Parque Natural del Moncayo	49 Bis

csv: BOA20150119011

ANEJO Nº 3-VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG
53	Zaragoza		Añón de Moncayo	Barranco de Morca y todos sus afluentes		
54	Zaragoza	Lagunazo del Moncayuelo	Ejea de los Caballeros			
55	Zaragoza	Estanca de Escorón	Ejea de los Caballeros	La estanca y todas las aguas situadas en una franja de 50 m. a su alrededor		
56	Zaragoza	Arba de Biel y Balsa de El Coderón	Ejea de los Caballeros	Puente sobre el río del camino sobre la Cabañera Real de Santia	1200 m. aguas abajo del puente y balsa de El Coderón	1,2
57	Zaragoza	Pedrogal	Lituénigo	Nacimiento del río	Desembocadura en el embalse de Lituénigo	2
58	Zaragoza	Balsa de Larralde	Zaragoza, bº de Garrapinillos (Torre Medina)			0
59	Zaragoza	Embalse de La Loteta	Pedrola, Magallón, Gallur, Luceni y Boquiñeni			
60	Zaragoza	Canal Imperial de Aragón (sólo los días en que los canales estén cortados y no lleve agua circulante)		Límite de Navarra y Zaragoza	El Burgo de Ebro	
61	Zaragoza	Canal de Tauste (sólo los días en que los canales estén cortados y no lleve agua circulante)		Límite de Navarra y Zaragoza	Casco urbano de Remolinos	
62	Zaragoza	Ojos del Pontil	Rueda de Jalón			
63	Teruel	Guadalaviar	Guadalaviar, Griegos, Villar del Cobo, Tramacastilla, Albarracín	Nacimiento del río Guadalaviar	Inicio del coto de captura y suelta de Tramacastilla	12
64	Teruel	Noguera	Noguera, Tramacastilla, Albarracín	Nacimiento del río	Confluencia con el río Guadalaviar	5
65	Teruel	Alfambra y Sollavientos	Allepuz y Gúdar	Nacimiento de ambos ríos	Confluencia de ambos ríos	16
66	Teruel	Camarena	Camarena de la Sierra y Valacloche	Nacimiento del río	Puente de Valacloche	9

csv: BOA20150119011

ANEJO Nº 3-VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO/EMBALSE	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG
67	Teruel	Ebrón	Alobras, Tormón, El Cuervo	Nacimiento del río	Piscifactoría	9
68	Teruel	Cabriel	El Vallecillo y Albarracín	Nacimiento del río	Confluencia con la rambla del Villarejo	2
69	Teruel	Alcalá	Alcalá de la Selva	Nacimiento del río	Pueblo de Alcalá de la Selva	2
70	Teruel	Paraisos	Manzanera	Nacimiento del río	Confluencia con el río Torrijas	6
71	Teruel	Fuente Tejeda	Manzanera	Nacimiento del río	Confluencia con el río Paraisos	2
72	Teruel	Torrijas	Manzanera	Salto del Molino del peinado	Confluencia con el río Paraisos	5
73	Teruel	Linares	Linares de Mora, Alcalá de la Selva	Nacimiento del arroyo Paulejas y afluentes y nacimiento del río Linares y afluentes	Pueblo de Linares de Mora	6
74	Teruel	Guadalope	Aliaga, Miravete, Villarroya de los Pinares	Nacimiento del Guadalope y la Val	Cola del embalse de Aliaga	10
75	Teruel	Guadalope	Villarluengo, Castellote	Cueva de los Altares	Hoz alta	3
76	Teruel	Pitarque o Malburgo	Pitarque y Fortanete	Nacimiento del río	Ermita de la Virgen de la Peña (coincide con el límite del Monuemnto Natural)	8
77	Teruel	Matarraña	Beceite	Nacimiento del río	Vado Formenta	4
78	Teruel	Ulldemó	Beceite	Nacimiento del río	Final de la pista de la cueva del Cinto	2
79	Teruel	Pancrudo	Pancrudo, Alpeñes, Torre los Negros, Barrachina	Nacimiento del río	Desvío a Cutanda	18
80	Teruel	Bco. de las Tosquillas	Iglesuela del Cid	Nacimiento	Desembocadura en la Rambla de las Truchas	4
81	Teruel		Bezas	Laguna de Bezas		
82	Teruel	Jiloca	Laguna del Cañizar			
83	Teruel	Mijares y Albentosa	Carrión, Albentosa, Mora de Rubielos, Valbona	Azud de la carretera en río Mijares y puente de la Escaleruela en río Albentosa	Presa de Los Toranes	

csv: BOA20150119011

ANEJO Nº 4-COTOS SOCIALES EN RÉGIMEN NORMAL

Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG	ESPECIES	PERMISOS	CEBOS	EXPEDICIÓN	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBEREÑOS	OBSERVACIONES
1	Huesca	Aragón Subordán	Hecho Superior	Puente de Santa Ana, km. 7	Puente nuevo de Hecho	6,5	Trucha común	12	2	Servicio Provincial y OCAs	Hecho	Empadronados en Hecho	
2	Huesca	Gallego	Oliván	Pasarela Martínez	Puente de las Pilas	6,5	Trucha común	15	2	Servicio Provincial y OCAs	Biescas	Empadronados en Biescas y Sabiñánigo	
3	Huesca	Ara	Fiscal	Puente de Fiscal	Pasarela de Lacort, Km.64,5 crtra. Barbastro-Francia	9	Trucha común	15	2	Servicio Provincial y OCAs	Fiscal	Empadronados en Fiscal	
4	Huesca	Ara	Boltaña	Pasarela de Jánovas	Puente de la carretera Boltaña-Orna	5,3	Trucha común	12	2	Servicio Provincial y OCAs	Fiscal y Boltaña	Empadronados en Fiscal y Boltaña	
5	Huesca	Cinca	Pineta	Puente el Cornato	Presa del Embalse de Pineta	6	Trucha común	15	3	Servicio Provincial y OCAs	Bielsa	Empadronados en Bielsa	
6	Huesca	Cinca	Lafortunada	Confluencia con el Cinqueta	Presa hidroeléctrica en Lafortunada	6,5	Trucha común	12	2	Servicio Provincial y OCAs	Lafortunada	Empadronados en Lafortunada, Laspuña, Tella-Sin	
7	Huesca	Cinca	Labuerda	Confluencia con el río Vellos	Estación de aforos de Tormos	8	Trucha común	15	2	Servicio Provincial y OCAs	Labuerda, Ainsa, Pueyo de Araguás, Laspuña, Escalona	Empadronados en Labuerda, Ainsa, Pueyo de Araguas, Laspuña, Escalona y Puértolas	
8	Huesca	Esera	Senarta	Límite con el PN de Posets-Maladeta	Palanca de Senarta	5,5	Trucha común	12	3	Servicio Provincial y OCAs	Benasque	Empadronados en Benasque	

csv: BOA20150119011

ANEJO Nº 4-COTOS SOCIALES EN RÉGIMEN NORMAL

Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG	ESPECIES	PERMISOS	CEBOS	EXPEDICIÓN	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBEREÑOS	OBSERVACIONES
9	Huesca	Esera	Garganta de Ventamillo	Puente de Castejón de Sos en la carretera de Pont de Suert	Presa de Seira	11	Trucha común	12	2	Servicio Provincial y OCAs	Castejón de Sos y Seira	Empadronados en Castejón de Sos y Seira	
10	Huesca	Esera	Campo	Confluencia río Rialbo	Km. 19,5 de la carretera A-139	5	Trucha común	15	2	Servicio Provincial y OCAs	Sta. Liestra, S. Quilez y Foradada del Toscar y Campo	Empadronados en Sta. Liestra, S. Quilez y Foradada de Toscar y Campo	
11	Huesca	Isábena	Beranuy	Puente del Monasterio de Obarra	Puente nuevo de Serraduy	9	Trucha común	10	2	Servicio Provincial y OCAs	Veracruz, Torra la Ribera, Isábena	Empadronados en Veracruz, Torre la Ribera e Isábena	
12	Teruel	Guadalaviar	Albarracín Superior	Límite de los t.m. de Torres de Albarracín y Albarracín	3 kms. aguas arriba del azud del pueblo	8	Trucha común	10	1 (Cucharilla con 1 anzuelo)	Servicio Provincial, OCAs y Ayuntamiento de Albarracín	Albarracín	Empadronados en Albarracín y Torres deAlbarracín	Cupo: 3 piezas > 30 cm.
13	Teruel	Guadalaviar	Ampliación	Pozo del Mal Paso	Cota máxima de las aguas del embalse	8	Trucha común	10	1 (Cucharilla con 1 anzuelo)	Servicio Provincial y OCAs	Cella, Gea de Albarracín, Teruel	Empadronados en Cella, Gea de Albarracín y Teruel	Cupo: 3 piezas > 30 cm.

OCAs: Oficinas Comarcales Agroambientales

Nº Permisos Nº de permisos diarios en sábados y festivos/nº de permisos diarios en otros días

Cebos:
1. Exclusivamente cebos artificiales
2. Todos los especificados en la presente Orden
3. Se autoriza exclusivamente la pesca con los cebos naturales permitidos en la presente Orden, la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades de pesca a mosca queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo) y la cucharilla y el pez artificial que deberán llevar un único anzuelo de una sola punta.
4. Se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo).

csv: BOA20150119011

ANEJO Nº 5-COTOS SOCIALES DE PESCA DE CAPTURA Y SUELTA												
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG	ESPECIES	Nº PERMISOS	CEBOS	CENTRO DE EXPEDICIÓN	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBEREÑOS
1	Huesca	Veral	Ansó Superior	Borda de Abau	Puente de Zaburria	7	Trucha común	12	5	Servicio Provincial y OCAs	Ansó	Empadronados en Ansó y Fago
2	Huesca	Veral	Ansó inferior	Barranco de Espalá	Puente del Poblado de Sta. Lucía	7	Trucha común	12	5	Servicio Provincial y OCAs	Ansó	Empadronados en Ansó y Fago
3	Huesca	Aragón Subordán	Oza	**Desde el final de la cascada del río aguas abajo de Aguas Tuertas**	Pasarela del campamento de San Juan de Dios (incluidos afluentes en tramo, excepto ibones afectados)	9	Trucha común	12	5	Servicio Provincial y OCAs	Hecho y Ansó	Empadronados en Hecho y Ansó y Fago
4	Huesca	Aragón Subordán	Embún	Desembocadura del barranco de Urdués	Puente de Embún	7	Trucha común	12	5	Servicio Provincial y OCAs	Hecho y Embún	Empadronados en Hecho y Embún
5	Huesca	Ara y Otal	Torla-Bujaruelo	Barranco Batanes	Puente de Los Navarros (incluidos afluentes en tramo, excepto ibones afectados)	13	Trucha común	20	5	Servicio Provincial y OCAs	Torla	Empadronados en Torla
6	Huesca	Aragón	Villanúa	Presa de Canfranc	Presa de Castiello (toma de agua abastecimiento de Jaca)	13	Trucha común, Trucha arco iris	15	5	Servicio Provincial y OCAs	Villanúa, Castiello de Jaca y Canfranc	Empadronados en Villanúa, Castiello de Jaca y Canfranc
7	Huesca	Ara	Broto	Confluencia con el barranco de Chate	Refugio de Pescadores	7,5	Trucha común	14	5	Servicio Provincial y OCAs	Broto	Empadronados en Broto
8	Huesca	Cinca	Bielsa	Puente sobre la carretera nacional	Presa Canalillo	4,8	Trucha común	10	5	Servicio Provincial y OCAs	Bielsa	Empadronados en Bielsa
9	Huesca	Ésera	Llanos del Hospital	Nacimiento del río Esera	Límite con el PN de Posets-Maladeta (incluidos afluentes en tramo, excepto ibones afectados)	10	Trucha común	10	5	Servicio Provincial y OCAs	Benasque	Empadronados en Benasque
10	Huesca	Ésera	Benasque	Presa de Pasonuevo (incluido río Estós desde el salto de Estós a desembocadura en el Ésera	Puente de Benasque en carretera A-139	4,5	Trucha común	10	5	Servicio Provincial y OCAs	Benasque	Empadronados en Benasque

csv: BOA20150119011

ANEJO Nº 5-COTOS SOCIALES DE PESCA DE CAPTURA Y SUELTA

Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG	ESPECIES	Nº PERMISOS	CEBOS	CENTRO DE EXPEDICIÓN	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBEREÑOS
11	Teruel	Guadalaviar	Tramacastilla	3 kms. aguas arriba del azud de Tramacastilla	Azud del pueblo	3	Trucha común	8	4	Servicio Provincial y OCAs	Tramacastilla	Empadronados en Tramacastilla
12	Teruel	Guadalaviar	Albarracín	3 kms. aguas arriba del azud de Albarracín	500 mts. aguas abajo del citado azud	3,5	Trucha común	8	4	Servicio Provincial, OCAs y Ayuntamiento de Albarracín	Albarracín	Empadronados en Albarracín y Gea de Albarracín
13	Teruel	Guadalaviar	San Blas	Presa del embalse del Arquillo	Puente de la variante junto al cruce de la carretera de Cuenca	12	Trucha común	8	4	Servicio Provincial y OCAs	Teruel	Empadronados en Teruel
14	Teruel	Guadalaviar	Albarracín Servicio	500 mts. aguas abajo del azud del pueblo	Azud del Molino	8	Trucha común	20	1 (Cucharilla con 1 anzuelo)	Servicio Provincial, OCAs y Ayuntamiento de Albarracín	Albarracín y Gea de Albarracín	Empadronados en Albarracín y Gea de Albarracín
15	Teruel	Guadalope	Montoro	Límite de términos entre Aliaga y Montoro	Confluencia con la rambla de Malburgo (río Pitarque)	5,5	Trucha común	15	4	Servicio Provincial, OCAs y Ayuntamiento de Villarluengo	Villarluengo	Empadronados en Villarluengo y Pitarque
16	Teruel	Guadalope	Malburgo	Pitarquejo	Peladilla	7	Trucha común, trucha arco-iris barbos y madrillas	20	4	Servicio Provincial, OCAs y ayuntamiento de Villarluengo	Villarluengo y Pitarque	Empadronados en Villarluengo y Pitarque
17	Teruel	Guadalope	El Estrechillo	Presa del Embalse de Calanda	Puente de la carretera de Calanda a Torrevelilla	1,5	Trucha común	5	4	Servicio Provincial, OCAs y Ayuntamiento de Calanda	Calanda	Empadronados en Calanda
18	Teruel	Mijares	La Escaleruela	Barranco del Jabonero	Azud junto al puente de la carretera	4	Trucha común , Barbos,Madrilla	8	4	Servicio Provincial, OCAs y Ayuntamiento de Sarrión	Sarrión, Mora de Rubielos, Valbona	Empadronados en Sarrión, Mora de Rubielos y Valbona

csv: BOA20150119011

OCAs: Oficinas Comarcales Agroambientales

Nº Permisos Nº de permisos diarios en sábados y festivos/nº de permisos diarios en otros días

Cebos:
1. Exclusivamente cebos artificiales
2. Todos los especificados en la presente Orden
3. Se autoriza exclusivamente la pesca con los cebos naturales permitidos en la presente Orden, la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades de pesca a mosca queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo) y la cucharilla y el pez artificial que deberán llevar un único anzuelo de una sola punta.
4. Se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo).
5. Se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo) y la cucharilla y el pez artificial que deberán llevar un único anzuelo de una sola punta y sin arponcillo.”

csv: BOA20150119011

ANEJO Nº 6-COTOS DEPORTIVOS									
Nº	**PROVINCIA**	**RÍO**	**NOMBRE**	**LÍMITE SUPERIOR**	**LÍMITE INFERIOR**	**ESPECIES**	**Nº PERMISOS (festivos/laborables)**	**SOCIEDAD GESTORA**	**CENTRO DE EXPEDICIÓN**
1	Huesca	Noguera Ribagorzana	Baserca	Límite con la provincia de Lérida (excluido Salencas)	Presa de Baserca-Senet	Trucha común	60/30	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	"Casa PASÉ" en Sopeira; Restaurante El Portal del Pirineo en Saganta; Fonda Isidro en Puente de Montañana; Restaurante "Los Amics" en Castellonroy; Albergue casa Albano y Camping Las Planas en Baldellou; Hotel rural en Estupiñán; Café Teuet en Arén y pesca Garriga en Lleida.
2	Huesca	Noguera Ribagorzana	Aneto-Senet	Puente de Senet	Túnel del Salto (Bco. del Salto)	Trucha común	20/10	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede social;"Casa PASÉ" en Sopeira; Restaurante El Portal del Pirineo en Saganta; Fonda Isidro en Puente de Montañana; Restaurante "Los Amics" en Castellonroy; Albergue casa Albano y Camping Las Planas en Baldellou; Hotel rural en Estupiñán; Café Teuet en Arén y pesca Garriga en Lleida.
3	Huesca	Noguera Ribagorzana	Lavaix	Puente de la carretera de Montanuy	Embarcadero de Pont de Suert	Trucha común	60/30	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	"Casa PASÉ" en Sopeira; Restaurante El Portal del Pirineo en Saganta; Fonda Isidro en Puente de Montañana; Restaurante "Los Amics" en Castellonroy; Albergue casa Albano y Camping Las Planas en Baldellou; Hotel rural en Estupiñán; Café Teuet en Arén y pesca Garriga en Lleida.

csv: BOA20150119011

ANEJO Nº 6-COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS (festivos/laborables)	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
4	Huesca	Noguera Ribagorzana	Escales	Embarcadero de Pont de Suert	Presa de Escales	Trucha común, Trucha arco iris y especies varias.	60/30	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	"Casa PASÉ" en Sopeira; Restaurante El Portal del Pirineo en Saganta; Fonda Isidro en Puente de Montañana; Restaurante "Los Amics" en Castellonroy; Albergue casa Albano y Camping Las Planas en Baldellou; Hotel rural en Estupiñán; Café Teuet en Arén y pesca Garriga en Lleida.
5	Huesca	Noguera Ribagorzana	Sopeira	Presa de Escales	Presa de Sopeira	Trucha común, Trucha arco iris y especies varias.	40/20	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	"Casa PASÉ" en Sopeira; Restaurante El Portal del Pirineo en Saganta; Fonda Isidro en Puente de Montañana; Restaurante "Los Amics" en Castellonroy; Albergue casa Albano y Camping Las Planas en Baldellou; Hotel rural en Estupiñán; Café Teuet en Arén y pesca Garriga en Lleida.
6	Huesca	Noguera Ribagorzana	Montañana	Presa de Sopeira	Puente de Puente Montañana	Trucha común	60/30	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	"Casa PASÉ" en Sopeira; Restaurante El Portal del Pirineo en Saganta; Fonda Isidro en Puente de Montañana; Restaurante "Los Amics" en Castellonroy; Albergue casa Albano y Camping Las Planas en Baldellou; Hotel rural en Estupiñán; Café Teuet en Arén y pesca Garriga en Lleida.
7	Huesca	Noguera Ribagorzana	Embalse de Canelles	Barranco Pardina	Presa de Canelles	Black-bass Trucha común, Trucha arco iris Especies varias	100/50	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	"Casa PASÉ" en Sopeira; Restaurante El Portal del Pirineo en Saganta; Fonda Isidro en Puente de Montañana; Restaurante "Los Amics" en Castellonroy; Albergue casa Albano y Camping Las Planas en Baldellou; Hotel rural en Estupiñán; Café Teuet en Arén y pesca Garriga en Lleida.

csv: BOA20150119011

ANEJO Nº 6-COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS (festivos/laborables)	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
8	Huesca	Noguera Ribagrozana	Santa Ana	Presa de Canelles	Presa de Santa Ana	Black-bass Trucha común, Trucha arco iris Especies varias.	100/50	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	"Casa PASÉ" en Sopeira; Restaurante El Portal del Pirineo en Saganta; Fonda Isidro en Puente de Montañana; Restaurante "Los Amics" en Castellonroy; Albergue casa Albano y Camping Las Planas en Baldellou; Hotel rural en Estupiñán; Café Teuet en Arén y pesca Garriga en Lleida.
9	Huesca	Noguera Ribagorzana	Piñana (Captura y suelta)	Presa de Santa ana	Límite de la provincia de Lérida (Canal de Piñana vedado)	Trucha común, Trucha arco iris y especies varias.	Captura y suelta 40/20	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Casa PASÉ" en Sopeira; Restaurante El Portal del Pirineo en Saganta; Fonda Isidro en Puente de Montañana; Restaurante "Los Amics" en Castellonroy; Albergue casa Albano y Camping Las Planas en Baldellou; Hotel rural en Estupiñán; Café Teuet en Arén y pesca Garriga en Lleida..
10	Huesca	Cinca	El Grado-Enate	Presa de El Grado (Incluido el embalse de carga de la central Grado II)	Azud del Salto de Acín. Pantano de carga de la Central Grado II. Canal de Arias I.	Trucha común, Trucha arco iris y especies varias.	100	A.C.P. Barbastrense	Sede social. Hostal Clemente, Bar La Oficina, Hunt-Dog y Pescamos en Barbastro; Hostería El Tozal en El Grado
11	Huesca	Cinca	Monzón	Huertas de Castejón del Puente	Desembocadura en el Cinca del "Arroyo de la Mora"	Trucha común, Trucha arco iris y especies varias.	100/50	A.D.P. de Monzón	Sede social. Hotel Vianetto y Bar ONE en Monzón
12	Huesca	Ésera	Santa Liestra	Km. 18 de la carretera A-139	Puente viejo de Besians	Trucha común	30/15	ADP. Ribagorza	Sede social. Hotel Ésera (Santa Liestra); Mesón Las Forcas (Graus)
13	Huesca	Guatizalema	Vadiello (Captura y suelta)	Presa del embalse de Vadiello	Puente de la carretera de Arbaniés	Trucha común	22 Captura y suelta	A.F. Pescadores del Pirineo	Sede social. Bar Cillas, Armería Rumar, Armería Guara y Pesca Carlos R. en Huesca. Eclosión en Zaragoza.

csv: BOA20150119011

ANEJO Nº 6-COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS (festivos/laborables)	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
14	Huesca	Gállego	Santa Quiteria	Salto de la C.H. de Javierrelatre	Azud de la C.H. de Carcavilla	Trucha común, Trucha arco iris y especies varias.	Normal:100/50 C/S:100/50 Int.:50/25	A.P. Santa Quiteria	Panadería de Javierrelatre, Rte. Los Mallos de Murillo, Pesca Carlos Rodríguez en Huesca, Bar New Jaser en Zaragoza
15	Huesca	Gállego	Mallos de Riglos	Presa de la Peña	Puente de Murillo	Trucha común, Trucha arco iris y especies varias.	50	A.F. Pescadores del Pirineo	Sede social. Bar Cillas, Armería Rumar , Armería Guara y Pesca Carlos R. en Huesca, Bar Los Mallos de Murillo, Asador Belchite en Ayerbe, Hotel Conde Aznar en Jaca y Eclosión en Zaragoza.
16	Huesca	Gállego	Sotomolino	Salto del Lobo	Desembocadura del río Sotón	Trucha común, Trucha arco iris y especies varias.	300/200	SDP "Virgen de la Violada"	Bar Los Cisnes y Bar La Covacha en Gurrea de Gállego, Armería Cacho en Zaragoza.
17	Huesca	Ebro	Alla Dins	Val de Ollas	Barranco de Liberola	Especies varias	200/100	S.D.P. Fraga	Bar Galicia y Pesca Rives en Fraga; Rte. La Colina en Candasnos.
18	Huesca	Isuela	Embalse de Arguis	Cola del embalse de Arguis	Presa del embalse de Arguis	Trucha común, trucha arco iris y especies varias	150	Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC)	Bar La Foz (Arguis)
19	Huesca	Aragón	Río Aragón	Presa a la altura del cementerio de Jaca	Puente de Santa Cilia	Trucha común, y especies varias	T.N. 20 y C/S 20	S.D.P. Mayencos y A.F. Pescadores del Pirineo	Locales sociales, Hotel Conde Aznar y Hotel Anieu en Jaca; Camping Victoria en ctra. N-240, km 284,8. Pesca Eclosión en Zaragoza
20	Huesca	Aragón	Canal de Berdún	Puente del vivero a la altura del camping Pirineos	Desembocadura del río Veral	Trucha común, y especies varias	T.N. 50 y 20 en C/S	S.D.P. Mayencos y A.F. Pescadores del Pirineo	Local social. Bar Cillas, Armería Rumar, Armería Guara y Pesca Carlos R. en Huesca; Rte. Anaya en Pte. La Reina, La Trobada en ctra. Pamplona Km 311 en Berdún, Hotel Conde Aznar en Jaca Bar La Ostra en Sabiñánigo, Asador Belchite en Ayerbe y Eclosión en Zaragoza.

csv: BOA20150119011

ANEJO Nº 6-COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS (festivos/laborables)	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
21	Huesca	Bc. Valdabra	Escuela de Valdabra	Cola del embalse	Presa del embalse	Trucha común, Trucha arco iris y especies varias.	150	Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC)	Armería Rumar, Armería Guara , Pesca Carlos R. y Bar Cillas en Huesca.
22	Zaragoza	Aranda	Embalse de Maidevera	Puente de la Bezocha y Barranco de Pedreñas	Presa del embalse	Trucha arco iris, carpa y especies varias	50	A.P Maidevera-Río Aranda	Gasolinera Cepsa Illueca, Deportes Villarroya Utebo, Deportes Santa Barbara Soria, Bar Captus Olvega (Soria), Bar Los Choticos Aranda de Moncayo, Casa Rural Maidevera Aranda de Moncayo, Bar La Venta Aranda de Moncayo
23	Zaragoza	Ebro-Matarraña	La Reixaga	Vall de Pau (Ebro)-1 km. aguas arriba del puente de la carretera a La Pobla de Masaluca (Matarraña)	Límite prov. Lérida (Ebro)-Confluencia con el embalse deRibarroja (Matarraña)	Especies varias	100	S.P. La Reixaga	Mequinenza: Bar Royal, Bar Sport, Camping Octogesa, S.D.P. Siluro, Mequifisch, Artículos de Pesca J&J Fayón: SRCJF Bar, Comercial Fayón, SDP La Reixaga
24	Zaragoza	Jalón y Jiloca	Río Jalón	Azud Torre Guara	Curva del río Jalón en el matadero municipal	Trucha arcoiris y trucha común	40/15	S.D.P. de Calatayud	Bar Taca Taca y Bar Sevilla en Calatayud
25	Zaragoza	Ebro	Mequinenza	Presa de Mequinenza (río Ebro) y Margen izquierda, límite entre la provincia de Zaragoza y LLeida; márgen derecha, límite entre la provincia de Huesca y Zaragoza.	Margen izquierda la Valls de Burs (Río Ebro), exceptuando la orilla del término municipal de Almatret (Lleida) y Margen derecha, todo el margen derecha de aguas embalsadas.	Especies varias	Sin Límite	S.D.P. El siluro, Mequinenza	Mequinenza: Bar Royal, Bar Sport, Camping Octogesa, S.D.P. Siluro, Mequifisch, Artículos de Pesca J&J Fayón: SRCJF Bar, Comercial Fayón, SDP La Reixaga

csv: BOA20150119011

ANEJO Nº 6-COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS (festivos/laborables)	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
26	Zaragoza	Queiles	Santa Ana	Losa de cemento y margen de protección	Presa del Embalse	Trucha Arcoiris, Trucha común	100	Sociedad deportiva de Pescadores Tarazona	S.D.P Tarazona, Bar Avenida, Armería Moncayo, Bar Autobuses, Bar La Terraza, Jata Sport en Tarazona
27	Teruel	Guadalope	Embalse de Calanda	Refugio de pescadores en la cola del Embalse de Calanda	Presa del embalse de Calanda	Trucha común, Trucha arcoiris, Carpa, Barbos, Black-bass, Madrilla	400/200	Agrupación Deportiva Club de Pescadores "El Estrechillo" de Calanda	Bar La Hoya Calanda Bar Toni Calanda Bar Restaurante El Punto Calanda
28	Teruel	Guadalaviar	Embalse del Arquillo	Cola del embalse del Arquillo	Presa del embalse del Arquillo	Trucha común, Trucha arcoiris, Tenca, Barbos, Black-bass, Madrilla	400/200	S.D.P. de Teruel	S.D.P. Teruel, Bar Teruel, Bar Luís, Armeria El Abuelo, La Vivera
29	Teruel	Turia	Villastar	Puente de la carretera que une el barrio de Villaspesa a Villastar	km. 291 de la N-330	Trucha común y Trucha arco iris	25	Agrupació de Sociedades Deportivas río Turia	La Vivera Teruel, Bar La Fuente Villastar
30	Teruel	Guadalope	Embalse de Santolea	Masico Royo (Santolea)	Presa del embalse de Santolea	Trucha común, Trucha arcoiris, Carpa, Barbos, Black-bass, Madrilla	400/200	Agrupación de Sociedades del Bajo Aragón	Bar El Batán en Castellote, Bar La Bellota en Mas de la Matas
31	Teruel	Turia	Villel-Libros	Puente carretera de Cascante del río, km. 287,8 de la N-330	Area de descanso en el paraje conocido como "Peña del Cid", km. 279 de la N-330	Trucha común, trucha arco iris, barbo común	30	SDP Teruel	S.D.P Teruel, Bar El Cazador Villel, Bar Daniel Libros
32	Teruel	Guadalope	La Badina	Cola del azud de la Badina	Azud de la Badina	Especies varias	60	S.D.P. Alcañiz	Sport Nature, Bar Polideportivo, Café Bar Sport
33	Teruel	Guadalope	Estanca de Alcañiz	Cola de la Estanca	Presa de la Estanca	Especies varias	200	S.D.P Alcañiz	Sport Nature, Bar Polideportivo

csv: BOA20150119011

ANEJO Nº 6-COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS (festivos/laborables)	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
34	Teruel	Guadalopillo	Embalse de Gallipuén	Cola del Embalse de Gallipuén	Presa del embalse de Gallipuén	Trucha común, trucha arco iris y especies varias	200/150	Agrupación de Sociedades del Bajo Aragón	Sede local. y bar Obús (Alcorisa) y Restaurante “Berge”
35	Teruel	Jiloca	Río Jiloca	Pte. del Poyo del Cid	Ermita Virgen del Rosario	Trucha común, trucha arco-iris, madrilla y barbo	40/15	Sociedad deportiva de pescadores Río Jiloca Club	Hotel Lázaro, Hotel Fidalgo. Sociedad Cultural y deportiva de Calamocha

csv: BOA20150119011

ANEJO NÚMERO 7.
ESCENARIOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS DE PESCA.

HUESCA.
- Embalse de Barasona.
- Embalse de la Peña.
- Embalse de La Sotonera.
- Embalse de Marcén.
- Canal de Monegros desde la salida del canal la Sotonera a Tardienta.
- Embalse de las Navas.
- Río Cinca desde el km. 3 de la carretera comarcal Fraga-Zaidín (lim. Superior) al bco. de las Balas (lim. Inf.).

TERUEL.
- Embalse de Valbona.
- Embalse de Civán.

ZARAGOZA.
- Estanca del Gancho (Ejea de los Caballeros).
- Embalse de Valdelafuén.
- Embalse de Santa Ana (Tarazona).
- Embalse de la Tranquera.
- Embalse de Las Torcas.
- Embalse de Mequinenza.
- Embalse de Ribarroja.
- Embalse de Civán.
- Embalse de Almochuel.
- Río Ebro: Límite de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, desde la línea imaginaria perpendicular al eje del río situada a 800 m. aguas arriba de la presa de la acequia de Pina de Ebro hasta 100 m. aguas abajo de la citada presa.
- Río Ebro: Tramo entre Sobradiel y Utebo.
- Río Ebro: “La Susida”, con límite superior “Burdelico” e inferior “La Mejana”, t.m. Utebo.
- “Gallur”, con límite superior “Verguizal del Bololo” e inferior “Las Canales”, excepción hecha del embarcadero. En este tramo de río se señalizarán exclusivamente las zonas de ambas orillas que vayan a utilizarse como escenarios de pruebas deportivas de pesca, no pudiéndose marcar orillas enfrentadas y posibilitando el ejercicio de otras actividades deportivas.
- Las Mejanas en Cabañas de Ebro y Torres de Berrellén con límite superior en “Los Morerales” y límite inferior en el puente sobre el río Ebro en la carretera A-126 (Alagón a Remolinos).
- “Zaragoza” con límite superior “Parque Deportivo Ebro” e inferior “desembocadura del Gállego”.
- Galacho de Quinto.
- Río Gállego: límite superior: 400 mts. aguas arriba de su desembocadura en el río Ebro; inferior: desembocadura en el río Ebro.
- Río Jalón: tramo derivado del río Jalón comprendido entre la toma de aguas para la alimentación del embalse de la Tranquera y el propio río Jalón.

Durante los días señalados para la exhibición de artes y medios para la pesca, o el desarrollo de competiciones deportivas de esta materia, la práctica de la pesca y de otros deportes o actividades, dentro del espacio delimitado al efecto, quedarán reducidos o restringidos a los que resulten compatibles con aquéllas.

csv: BOA20150119011

ANEJO NÚMERO 8.
TRAMOS DE PESCA INTENSIVA.

HUESCA.
A) Aguas trucheras.
Río Aragón - Embalse de Canfranc-Estación.
Río Gállego - Embalse de Lanuza.
- Embalse de La Sarra.
- Embalse de Búbal.
- Embalse de La Peña.
Río Cinca - Embalse de Mediano.
- Embalse de El Grado.
Río Esera - Embalse de Linsoles.
- Embalse de Pasonuevo.
Río Flumen - Embalse de Cienfuens.
- Embalse de Belsué.
- Embalse de Montearagón.
Río Guatizalema - Cola del Embalse de Vadiello hasta la presa del embalse.
B) Aguas ciprinícolas.
- Embalse de Barasona o de Joaquín Costa.
- Embalse de Las Navas.
- Embalse de La Sotonera.
- Embalse de Marcén.
- Canal de Monegros: desde la salida del canal de la Sotonera hasta Tardienta.
- Río Cinca: desde el km. 3 de la comarcal Fraga-Zaidín al barranco de las.
Balas.
TERUEL.
- Todos los embalses de la provincia de Teruel situados en aguas declaradas habitadas por la trucha.
- Las balsas del Algarbe.
- La estanca de Alcañiz.
Río Guadalaviar - Tramo comprendido entre el puente de la carretera que une el barrio de Villaspesa a Villastar y el km. 303 de la N-330.
- Tramo comprendido entre el puente de Cascante del Río, km. 287,8 de la N-330 y el área de descanso en el paraje conocido como “Peña del Cid”, km. 279 de la N-330.
Río Guadalope:
- Entre el azud del casco urbano Alcañiz y el azud de la Badina.
Río Mijares y Albentosa:
- Embalse de Valbona.
Río Jiloca - Tramo comprendido entre el Puente del Poyo del Cid y la ermita Virgen del Rosario.
ZARAGOZA.
Río Piedra:
- Embalse de La Tranquera.
Río Aranda:
- Embalse de Maidevera.
Río Huerva:
- Embalse de las Torcas.
- Embalse de Mezalocha.
Río Ebro:
- Embalses de Mequinenza, Ribarroja.
- Tramo comprendido entre “Burdelico” y “La Mejana” en el t.m. de Utebo; entre el “Verguizal del Bololo” y “Las Canales”; y entre el “Parque sindical” y la desembocadura del Gállego.
- Río Ebro: Límite de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, desde la línea imaginaria perpendicular al eje del río situada a 800 m. aguas arriba de la presa de la acequia de Pina de Ebro hasta 100 m. aguas abajo de la citada presa.
- Río Ebro: Tramo entre Sobradiel y Utebo.
- Río Ebro: Tramo entre Los Moreales y el puente de la carretera A-126 sobre el río Ebro.
Río Gállego:
Los 400 metros últimos antes de su desembocadura en el río Ebro.
- Balsas de Las Pedrosas.

csv: BOA20150119011

Río Guadalope:
- Azud de “El Vado”.
- Embalse de Civán (Caspe II).
Río Arba:
- Estanca del Gancho.
- Embalse de El Bolaso.
Río Riguel:
- Embalse de Anás (Uncastillo).
- Embalse de Valdelafuén.
Río Aragón:
- Embalse de Yesa.
Río Jalón:
- Entre la toma de aguas para la alimentación del embalse de la Tranquera y el río Jalón.
- El río Jalón desde la desembocadura del río Piedra hasta la desembocadura del río Perejiles.
Río Huecha:
- Embalses situados en los términos municipales de Litago, Lituénigo y San Martín del Moncayo.
- Embalse de la Juncosa, en el término municipal de Trasmoz.
Río Queiles:
- Embalse de Santa Ana, en el término municipal de Tarazona.
Río Aguas Vivas:
- Embalse de Almochuel.

csv: BOA20150119011

ANEJO NÚMERO 9
TRAMOS DE CAPTURA Y SUELTA

HUESCA.

Como norma general, todas las aguas no acotadas ni vedadas incluidas en el Paisaje Protegido de las Foces de Fago y Biniés, así como los Parques Naturales de los Valles Occidentales y del Posets-Maladeta, se podrán pescar exclusivamente en la modalidad de captura y suelta.

Los ibones de Sen, Bagüeña, Gorgutes y el embalse de Llauset, en el Parque Natural del Posets-Maladeta, se declaran libres para el ejercicio de la pesca, conforme a lo establecido en el artículo 7.6 del Decreto 168/2014, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Posets-Maladeta ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de noviembre de 2014).

En estos ibones se podrá extraer el cupo de tres ejemplares de trucha común por pescador y día, y además, en ningún caso, la posesión de ejemplares de trucha común podrá ser superior al cupo diario establecido.

Río Veral:

- Tramo comprendido entre la confluencia del barranco de Búgalo y el puente de Biniés.

Río Osia.

- Desde la presa del puente de Labati hasta el complejo deportivo la Molina (piscina) en Aragües del Puerto.

Río Estarrún:

- Tramo comprendido entre el Puente del Soto y el Puente de Santa Juliana.
- Desde el puente en núcleo urbano de Esposa hasta su confluencia con el río Aragón.

Río Aragón:

- Barranco de la Canal Roya desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Aragón.
- Barranco de Izas desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Aragón.
- Tramo comprendido entre la Presa de Castiello y el puente de la carretera que va de Jaca a Aísa.

Río Gállego:

- Tramo comprendido entre la Presa de Búbal y el puente de la N-260 en Biescas.
- Tramo comprendido entre la presa de Sabiñánigo y la presa del embalse de la Peña.
- Río Gorgol desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Gállego.
- Río Aurín desde su nacimiento hasta la presa de Isín.

Río Aguas Limpias:

- Tramo comprendido entre la Presa de Respomuso hasta la cola del embalse de La Sarra.
- Tramo comprendido entre la Presa de La Sarra y la confluencia con el río Gállego.

Río Caldarés:

- Tramo comprendido entre la Presa del Balneario y la confluencia con el río Gállego.

Río Escarra:

- Nacimiento del río Escarra y la presa del embalse de Escarra. Cola del embalse de Tramacastilla y confluencia con el río Escarra.

Río Barrosa:

- Tramo comprendido entre la confluencia del barranco de Pinarra hasta la del barranco de Urdiceto, incluidos afluentes a este tramo.

Río Real:

- Desde nacimiento hasta su confluencia con el río Barrosa.

Río Cinca.

- Desde el polígono industrial de las Paules en Monzón hasta su desembocadura en el río Ebro.

Río Cinqueta:

- Tramo comprendido entre La Inclusa y su desembocadura en el río Cinca.

Río Ésera:

- Presa de Linsoles a Puente viejo de la carretera de Benasque.
- Tramo comprendido entre el km. 18 y el km. 19,5 de la carretera A-139.

Río Isábena:

- Tramo comprendido desde la confluencia con el barranco Espés o río Blanco hasta el puente del monasterio de Obarra.
- Barranco de Salat.
- Barranco de Espés.
- Barranco de la Paul.
- Barranco de Castrocit.

csv: BOA20150119011

Río Noguera Ribagorzana:
- Tramo comprendido entre Vilaller y Bono.
- Barranco de Salencas desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Noguera Ribagorzana.
- Río Baliera hasta su desembocadura en el Noguera Ribagorzana.

Río Alcanadre:
- Tramo comprendido desde su nacimiento hasta la presa de Bierge.
- Río Balced o Isuala, todo el río.
- Río Calcón: desde la presa del embalse de Calcón hasta su confluencia con el río Formiga.
- Río Formiga: desde la confluencia con el río Calcón hasta la confluencia con el río Alcanadre.

TERUEL.

Río Mijares:
- Tramo comprendido entre la Central Eléctrica del Este de España y los Villanuevas.

Río Jiloca:
- Tramo comprendido entre la confluencia con el río Pancrudo (límite superior) y el puente del apeadero de Luco de Jiloca (Límite inferior).
- Tramo comprendido entre el puente de Burbáguena y el límite con la provincia de Zaragoza.

Río Pancrudo:
- Tramo comprendido entre la desembocadura en el río Jiloca y el desvío a Cutanda (inicio del vedado).

Río Guadalope y afluentes (salvo Guadalopillo y Bergantes).
- Tramo comprendido desde su nacimiento hasta el puente de la variante de Castelserás, salvo los cotos deportivos del Emblase de Calanda y de Santolea.

Río Pitarque:
- Tramo comprendido entre la Ermita de la Virgen de la Peña (coincidente con el límite del Monumento Natural y límite inferior del Vedado del Río Pitarque) hasta el túnel de la carretera TE-V-8042 en la Masía de Pitarquejo (inicio del coto de Marlburgo).

Río Matarraña:
- Tramo comprendido entre Pont Nou y Puente de Hierro de Valderrobles.

Río Gallo:
- Tramo comprendido desde su nacimiento hasta el límite provincial.

Río Tajo:
- Tramo comprendido desde su nacimiento hasta los Pozos del Bodegón.

Río Alfambra:
- Tramo comprendido desde el puente en el casco urbano de Orrios hasta el puente que va a la mina en Galve.

ZARAGOZA.

Río Escá:
- Todo el tramo comprendido en la provincia de Zaragoza.

Río Arba de Luesia:
- Tramo comprendido entre el desagüe del canal hasta el puente de la carretera A-1204 en Rivas.

Río Aranda:
- Tramo comprendido entre su nacimiento y el puente de la Bezocha.

Río Isuela:
- Tramo comprendido entre el puente de la carretera de Calcena a Oseja hasta el casco urbano de Trasobares.
- Tramo comprendido entre el de las Motilanas en el mojón de Trasobares hasta el puente de la mina en Tierga.

Río Piedra:
- Tramo comprendido entre el salto de la Requijada y el puente de los Argadiles.
- Tramo comprendido entre el puente de los Frailes y la Temblera (Nuévalos).
- Tramo comprendido entre la presa de la Tranquera y su desembocadura en el río Jalón.

Río Mesa:
- Tramo comprendido entre el límite con la provincia de Guadalajara y el Puente del Diablo en Jaraba.

Río Manubles:
- Tramo comprendido entre el “Estrecho de Berdejo” (km. 38 de la A-1502 Ateca-Torrelapaja) y la desembocadura en el río Jalón y afluentes.

csv: BOA20150119011

Río Queiles:

- Tramo comprendido entre el límite de las provincias de Soria y Zaragoza y el comienzo del encauzamiento en los Fayos.

Río Huecha y todos los afluentes en el tramo:

- Tramo comprendido entre el camino que cruza el barranco de Morana en las inmediaciones de la central, y el azud situado en el límite entre los términos municipales de Añón del Moncayo y Alcalá de Moncayo.

- Embalse superior de Lituénigo.

csv: BOA20150119011

ANEJO Nº 10

OFICINAS COMARCALES AGROAMBIENTALES

PR.	O.C.A.	DIRECCIÓN	C. P.	TELEFONO	FAX
HU	**AYERBE**	Plaza Aragón nº 40	22800	**974-380800**	**974-380801**
HU	**BARBASTRO**	C/ Conde 21	22300	**974-308308**	**974-308311**
HU	**BINEFAR**	C/ La Iglesia nº 6-8	22500	**974-431516**	**974-431518**
HU	**BOLTAÑA**	C/ Samper, 4 bajos	22340	**974-518000**	**974-518001**
HU	**CASTEJÓN DE SOS**	Avda. El Real nº 39	22466	**974-553042**	**974-553034**
HU	**FRAGA**	C/ San Quintín 1 y 3	22520	**974-474225**	**974-474226**
HU	**GRAÑEN**	C/ Las Ciencias nº 3	22260	**974-391010**	**974-391013**
HU	**GRAUS**	Plaza Compañía nº1	22430	**974-546505**	**974-546507**
HU	**HUESCA**	Pl. Cervantes 1, ático 3º	22071	**974-293130**	**974-293129**
HU	**JACA**	C/ Levante, 10	22700	**974-356743**	**974-356744**
HU	**MONZON**	C/ Río Vero, 2	22400	**974-400964**	**974-404103**
HU	**SABIÑANIGO**	C/ Serrablo nº47	22600	**974-484020**	**974-484021**
HU	**SARIÑENA**	C/ Pío XII s/n	22200	**974-571300**	**974-571496**
HU	**TAMARITE DE LITERA**	Plaza del Hortaz nº 19	22550	**974-422820**	
TE	**ALBARRACÍN**	C/ Catedral nº 5	44100	**978-704005**	**978-704006**
TE	**ALCAÑIZ**	C/ Bartolomé Esteban s/n	44600	**978-834554**	**978-834553**
TE	**ALCORISA**	C/ Marques de Lema, 51, 1º	44550	**978-841020**	**978-841002**
TE	**ALFAMBRA**	C/ Estudio s/nº	44160	**978-770500**	**978-770501**
TE	**ANDORRA**	Polígono Industrial La Umbría	44500	**978-890701**	
TE	**CALAMOCHA**	Melchor de Luzón 6	44200	**978-730505**	**978-730506**
TE	**CANTAVIEJA**	Plaza Aula nº 5	44140	**964-185500**	**964-185501**
TE	**CELLA**	Los Silaos 2 1º	44370	**978-653510**	**978-653501**
TE	**HIJAR**	C/ Calvario nº 1	44530	**978-820606**	**978-820609**
TE	**MONREAL DEL CAMPO**	Pza. Mayor nº1	44300	**978-864505**	**978-864506**
TE	**MONTALBAN**	Pza. Cortes de Aragón	44700	**978-754000**	**978-754001**
TE	**MORA DE RUBIELOS**	C/ Agustín Planas Sancho, 10	44400	**978-807110**	**978-807111**
TE	**MUNIESA**	C/ Mayor nº 19	44780	**978-810910**	**978-810901**
TE	**TERUEL**	C/ San Francisco, 27	44001	**978-641145**	**978-641128**
TE	**VALDERROBRES**	C/ Santiago Hernandez, 4, 3º	44580	**978-890710**	**978-890701**
Z	**ALAGON**	C/ Baltasar Gracian nº 5	50630	**976-616070**	**976-616072**
Z	**ARIZA**	Plaza del Hortal nº 18	50220	**976-879000**	**976-879001**
Z	**BELCHITE**	Portal de la Villa 1	50130	**976-839000**	**976-830002**
Z	**BORJA**	Parque S. Francisco 3, Bajo	50540	**976-866075**	**976-866076**
Z	**BUJARALOZ**	Ctra. De Madrid, 7	50177	**976-179300**	**976-179301**
Z	**CALATAYUD**	Plaza de españa, 1	50300	**976-889060**	**976-889183**
Z	**CARIÑENA**	Avda. Ejercito, 34	50400	**976-793003**	**976-793005**
Z	**CASPE**	Glorieta Alfonso XIII, 17-18	50700	**976-639040**	**976-639041**
Z	**DAROCA**	Plaza de España, 6	50360	**976-545010**	**976-545011**
Z	**EJEA DE LOS CABALLEROS**	Paseo Constitución, s/n	50600	**976-677130**	**976-677136**
Z	**ÉPILA**	Plaza España nº 2	50290	**976-819114**	**976-819116**
Z	**ILLUECA**	C/ Zaragoza, 8	50250	**976-548010**	**976-548011**
Z	**LA ALMUNIA DE Dª GODINA**	Avda. Corazón de Jesús, 11	50100	**976-819001**	**976-819003**
Z	**QUINTO**	Avda. Constitución, 14-16	50770	**976-179200**	**976-179201**
Z	**SOS DEL REY CATÓLICO**	C/ Sor Saturnina Toval, 9	50680	**948-888534**	**948-888558**
Z	**TARAZONA**	Plaza Joaquín Zamora sn	50500	**976-199020**	**976-199022**
Z	**TAUSTE**	Plaza España nº 1-2	50660	**976-866106**	**976-866108**
Z	**ZARAGOZA**	Plaza S. Pedro Nolasco, 7	50071	**976-714873**	**976-714874**
Z	**ZUERA**	Camino San Juan sn	50800	**976-694466**	**976-694403**
HU	**ALMUDÉVAR**	Plaza de España, 2	22270	**974-250059**	**974-250059**
Z	**SADABA**	C/ Urruti Castejón, 27	50670	**976-676901**	**976-676902**
TE	**MAS DE LAS MATAS**	C/ La Costera s/n	44564	**978-848062**	

csv: BOA20150119011

ANEJO NÚMERO 11
ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL CANGREJO DE RÍO COMÚN (AUSTROPOTAMOBIUS PALLIPES)

Zona 1. Cuenca del Aragón.

Incluye.

1. La cuenca del barranco de Gabarri o Gabarret, afluente del Esca por su margen izquierda.

2. Las cuencas de los barrancos afluentes del río Aragón por su margen derecha desde la desembocadura del río de Majones o barranco de Fago hasta la desembocadura del barranco de Campo, ambas cuencas incluidas.

3. Las cuencas de los barrancos afluentes del río Aragón por su margen derecha desde la desembocadura del barranco de Bergueras hasta la desembocadura del barranco de las Linas, ambas cuencas incluidas.

4. Las cuencas de los afluentes del río Aragón por su margen izquierda, desde la desembocadura del barranco de San Salvador, hasta la desembocadura del barranco de Sobresechos, ambas cuencas incluidas.

5. Toda la cuenca aragonesa del río Onsella, exceptuando los territorios que quedan al suroeste de la carretera A-127, desde el cruce con la CV-868, hasta el límite de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zona 2. Cuenca del Gállego.

Incluye:

1. Las cuencas de los ríos y barrancos de la margen derecha del Gállego desde el barranco de Triste (barranco de La Peña) hasta el barranco de San Juan (embalse de Ardisa), ambos incluidos.

2. Los barrancos de la margen izquierda del río Gállego desde la desembocadura del río Garona hasta la presa del embalse de la Peña.

Zona 3. Cuenca del Arba.

Incluye:

1. La cuenca de la cabecera del río Arba de Biel, desde la confluencia con el barranco de Cuazo, incluida la cuenca de este último.

2. Toda la cuenca de la red hidrográfica situada aguas arriba de la carretera A-1202, desde el puente sobre el río Farasdués (o Asín) hasta el cruce de esta carretera con la CV-841 en Uncastillo.

3. Las cuencas de los barrancos de Valdefano y de Orés, aguas arriba de la confluencia de ambos.

4. Toda la cuenca de la red hidrográfica situada aguas arriba de la carretera CV-841, desde el cruce con la A-1202, hasta el cruce con A-127.

Zona 4. Sierra de Guara.

Incluye:

1. El río Alcanadre y sus afluentes de la margen derecha desde la desembocadura del barranco de Pallaruelo hasta su confluencia con el río Formiga, ambos incluidos.

2. La cuenca del río Guatizalema aguas arriba del puente de la carretera A-1227.

3. La cuenca de la cabecera del barranco de Saltituero o de la Ripa (afluente del río Botella), conformada por los barrancos de Pitracanera, Boj y Petrera.

4. La cuenca del río Flumen Hasta la desembocadura del barranco de la Soga, incluida la cuenca de este último.

Zona 5. Río Huecha y barrancos de su margen derecha.

Incluye:

1. La cuenca del río Huecha aguas arriba de la carretera CV-690, en Alcalá de Moncayo.

2. La cuenca de la red hidrográfica situada aguas arriba de la carretera Z-370, desde Alcalá de Moncayo hasta el puente sobre el barranco de la Fuente del Fraile de la Torrient, incluida la cuenca de este último.

3. La cuenca de barranco de Valjunquera o de la Suerte (o de las Suertes) aguas arriba del barranco de la Jama, incluida la cuenca de este último.

4. La cuenca del barranco de Peñazuela aguas arriba del límite entre los términos municipales de Ambel y Borja.

Zona 6. Manubles, Rambla de Ribota y Aranda.

Incluye:

1. La cuenca del río Aranda aguas arriba de la confluencia con el barranco de Malache, incluida la cuenca de este último.

csv: BOA20150119011

2. La cuenca de la cabecera y afluentes de la margen Izquierda de la rambla de Ribota, situada aguas arriba de la N-234 en el tramo comprendido entre el puente situado en el PK 267,650 y el PK 286,000.

3. La cuenca, en su tramo aragonés, del río Manubles aguas arriba de su confluencia con el río Carabán, incluida la cuenca de este último.

Zona 7. Teruel y Sur de Zaragoza.

Incluye:

1. La cuenca aragonesa del río Algars, aguas arriba de su confluencia con el barranco del Toll d´en Vinya, incluida la cuenca de éste último. las cuencas de ambos.

2. La cuenca del río Matarraña aguas arriba de la confluencia con el río Tastavins, incluidas las cuencas de ambos.

3. La cuenca del río Guadalope aguas arriba de su confluencia con el río Guadalopillo, incluida la cuenca de este último. Se excluyen el cauce principal del río Guadalope aguas abajo de la presa del embalse de Santolea y el cauce principal del río Bergantes.

4. Las cuencas de los ríos Martín y Escuriza, aguas arriba de su confluencia. Se excluye el cauce principal del río Escuriza aguas abajo del embalse de Escuriza y el cauce principal del río Martín aguas abajo del embalse de Cueva Foradada.

5. La cuenca del río Aguasvivas aguas arriba de la confluencia con el barranco del Gorgo, excluida la cuenca de este último.

6. La cuenca del río Cámaras hasta la desembocadura del Arroyo de Valdelacasa.

7. La cuenca del río Huerva aguas arriba de la confluencia con el barranco del Val Hondo, incluida la cuenca de este último.

8. La cuenca del río Perejiles, aguas arriba de la confluencia con el barranco de la Concha, excluyendo toda la cuenca de este barranco excepto la subcuenca de la rambla de Orera que se incluye.

9. Las cuencas de los ríos Jiloca y Pancrudo hasta el limite de provincia de Zaragoza, excepto el cauce principal y acequias de riego del río Jiloca, así como la vertiente de la margen izquierda del río Jiloca desde su nacimiento hasta la carretera de Calamocha a Berrueco correspondiente con la A-1507 de Calamocha a Tornos siguiendo por la TE-25 de Tornos a Berrueco.

10. La cuenca del río Ortiz aguas arriba del puente de la carretera A-202.

11. La cuenca del río Piedra aguas arriba del puente de la A-2503, en el embalse de la Tranquera.

12. La cuenca del río Mesa aguas arriba de la confluencia con el barranco de Valdemijares, incluida la cuenca de este último.

13. La cuenca endorreica de Gallocanta.

14. Las cuencas de los ríos Tajo, Turia, Júcar y Mijares en su parte aragonesa.

Queda excluido:

1. El cauce del río Valbona desde la desembocadura del barranco del Macho hasta confluencia con el río Mijares.

2. El cauce de la rambla de las Moras (o de Fuente de Mora) (afluente del río Valbona) desde la confluencia con el barranco de Barrachina hasta su desembocadura.

3. El Embalse de Valbona.

4. El cauce del río Guadalaviar desde la presa del embalse del Arquillo de San Blas hasta su confluencia con el río Alfambra.

5. El cauce del río Alfambra desde el puente de la N-420 a la altura de la Venta del Pirata hasta su confluencia con el río Guadalaviar.

6. El cauce principal del río Turia desde la confluencia de los ríos Alfambra y Guadalaviar hasta el límite de la provincia de Teruel.

csv: BOA20150119011

ANEJO NÚMERO 12

LUGARES DONDE SE PODRÁ PRACTICAR LA PESCA DE LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS CATALOGADAS EN RÉGIMEN DE CAPTURA Y SUELTA VOLUNTARIA.

Salvelino (Salvelinus fontinalis):

- Cuenca del río Aragón: cabecera de la Canal Roya, cabecera de la Canal de Izas e Ibones de Anayet e ibón de Estanés.
- Cuenca del río Gállego: Ibones de Pecico.
- Cuenca del río Ara: Ibon de Bernatuara.
- Todas las cuencas fluviales del Parque Natural Posets-Maladeta, incluidos ibones.

Black bass (Micropterus salmoides):

- Cauce principal del río Ebro y sus embalses.
- Cuenca del Río Aragón: embalse de Yesa.
- Cuenca del río Gállego: cauce principal del río Gállego desde la presa del embalse de la Peña hasta su confluencia con el río Ebro así como los embalses de la Navas y la Sotonera. El río Sotón en su totalidad.
- Cuenca del río Cinca: Cauce principal del río Cinca y sus embalses desde Mediano, éste incluido, hasta la confluencia con el río Ebro.
- Cuenca del río Ésera: desde el embalse de Barasona, éste incluido, hasta la confluencia con el río Cinca.
- Cuenca río Noguera Ribagorzana: Cauce principal del río Noguera Ribagorzana y sus embalses desde Canelles, éste incluido hasta su confluencia con el río Segre.
- Cuenca del río Alcanadre: embalses de Arguís, Vadiello, Cienfuens y Santa María de Belsué. Cauces de los ríos Isuela, Flumen, Guatizalema.
- Cuenca de los Arbas: embalses y balsas de toda la cuenca.
- Cuenca de los Ríos Queiles y Huecha: embalse de Santa Ana (Tarazona).
- Cuenca del río Jalón: totalidad de embalses de la cuenca (Tranquera y Maidevera) y el cauce principal del río Jalón desde Ateca hasta la desembocadura en el río Ebro.
- Cuenca del río Huerva: embalse de las Torcas.
- Cuenca del río Turia: Embalse del Arquillo.
- Cuenca del río Mijares: Embalse de las Balagueras, Embalse de Valbona.
- Cuenca del río Guadalope: Embalse de Santolea, Embalse de Calanda, Embalse de Gallipuén, Estanca de Alcañiz, Embalse de Aliaga y Embalse de Civán o Caspe II.
- Cuenca del río Aguasvivas: embalse de Moneva.
- Cuenca del río Martín: Embalse de Escuriza.

Perca europea (Perca fluviatilis):

- Embalse de Mequinenza.

Siluro (Silurus glanis):

- Eje principal del río Ebro.
- Canales y acequias asociados al río Ebro (Canal Imperial, Canal de Tauste).
- Grandes embalses de la cuenca del Ebro: Ribarroja y Mequinenza.
- Río Cinca desde la confluencia con el río Alcanadre hasta confluencia con los ríos Cinca y Segre.

Lucioperca (Sander lucioperca):

- Embalses de cabecera del río Cinca (Mediano y El Grado),
- Embalse de Santa Ana (Noguera Ribagorzana).
- Embalses de Valdabra y Torrollón (dependientes del canal del Flumen).
- Embalse de La Tranquera (Río Piedra).
- Embalses de Mequinenza y Ribarroja en el río Ebro.

Alburno (Alburnus alburnus):

La distribución de esta especie en Aragón va ligada fundamentalmente a los embalses presentes en la red hidrográfica así como al eje principal del río Ebro.

- Eje principal del río Ebro, desde que entra en la comunidad autónoma hasta que sale de ella.
- Cuenca del río Aragón: río Aragón desde Jaca hasta el embalse de Yesa, éste incluido.
- Cuenca del río Gállego: cauce principal del río Gállego desde la presa de la Peña hasta la desembocadura en el río Ebro.
- Cuenca de los ríos Arbas: río Arba desde la confluencia entre los ríos Riguel y Arba de Biel hasta la confluencia con el río Ebro.
- Cuenca del río Alcanadre: embalse de Valdabra y el río Alcanadre desde la confluencia de éste con el río Flumen hasta la confluencia con el río Cinca.

csv: BOA20150119011

- Cuenca del río Cinca: río Cinca desde el embalse de Mediano hasta la confluencia con el río Ebro.
- Río Ésera: río Ésera desde Graus hasta el embalse de Barahona éste incluido.
- Cuenca del río Noguera Ribagorzana: río Noguera Ribagorzana desde la presa de Sopeira y embalse de Canelles hasta el embalse de Santa Ana (éste incluido). Barranco de Guartículo.
- Cuenca del río Jalón: embalse de la Tranquera en el río Piedra, tramo bajo del río Jiloca, desde el azud de las Mareneras hasta la confluencia con el Jalón. Río Jalón desde la confluencia con el río Piedra hasta la confluencia con el río Ebro.
- Cuenca del río Guadalope: río Guadalope desde el embalse de Caspe (éste incluido) hasta su desembocadura en el río Ebro.
- Cuenca del río Matarraña: tramos de los ríos Algars y Matarraña antes de la confluencia de ambos ríos, delimitados por dos azudes (Azud de Simón en el río Algars y azud del Matarraña y de Urlas en el río Matarraña) hasta su confluencia en el embalse de Ribarroja.
- Cuenca del río Martín: embalse de Escuriza.
- Cuenca del río Turia: río Guadalaviar desde la presa del embalse del Arquillo hasta la cola del embalse.

Rutilo (Rutilus rutilus):
- Embalse de Barasona en la subcuenca del río Ésera.
- Río Cinca desde la confluencia con el Ésera hasta la desembocadura con el Ebro.
- Embalse de Mequinenza.
- Embalse de Ribarroja.
- Tramo final del río Matarraña antes de la desembocadura con el Ebro.

Escardino (Scardinius erythrophthlmus):
- Embalse de Ardisa en el río Gállego y el tramo del mismo río aguas abajo de este embalse.
- Embalse de Valdabra y Torroyón en la cuenca del río Alcanadre.
- Río Cinca, desde la Central Hidroeléctrica de Ariestolas hasta la desembocadura.
- Embalses de Santa Ana y Canelles.
- Embalse de Ribarroja.
- Tramo final del río Matarraña y el río Algars hasta la confluencia de ambos.

csv: BOA20150119011

ANEJO NÚMERO 13
LUGARES DONDE ESTÁ PERMITIDA LA PESCA DEL CANGREJO ROJO, AMERICANO O DE LAS MARISMAS (PROCAMBARUS CLARKII)

- Eje principal del río Ebro, desde que entra en la comunidad autónoma hasta que sale de. ella.
- Cuenca del río Aragón: Río Onsella desde el cruce de la carretera A-127 con la CV-868, hacia el suroeste y hasta el límite de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Cuenca del río Gállego: Cauce principal del río Gállego desde el puente de la carretera N-125 en Ardisa hasta su desembocadura en el río Ebro y el río Sotón desde el límite superior del embalse de la Sotonera hasta su desembocadura en el río Gállego.
- Cuenca del río Alcanadre:
- Río Isuela: desde el embalse de Arguis, este incluido, hasta su desembocadura en el río Flumen.
- Río Flumen: desde la ermita de Sagarillo hasta su desembocadura en el río Alcanadre.
- Río Guatizalema: desde el puente de la carretera A-1227 que cruza el río en Sipán hasta su desembocadura en el río Alcanadre.
- Río Alcanadre: desde su confluencia con el río Isuala o Balcez, hasta su desembocadura en el Ebro.
- Cuenca del río Cinca:
- Río Vero: Desde el puente de la A-1229 que cruza el río Vero, entre Adahuesca y Colungo, hasta su confluencia con el río Cinca.
- Río Cinca: desde la presa del embalse del Grado hasta su desembocadura en el río Ebro.
- Cuenca del río Ésera: desde el puente de la carretera N-123 en la cola del embalse de Barasona hasta su desembocadura en el río Cinca.
- Cuenca del Río Noguera-Ribagorzana: desde la cola del embalse de Canelles hasta su desembocadura en el río Ebro.
- Cuenca del los ríos Arbas:
- Río Riguel desde la confluencia del barranco de Bastanes hasta su desembocadura en el río Arba.
- Río Arba de Luesia desde el núcleo de Rivas hasta la confluencia con el río Arba de Biel.
- Río Arba de Biel desde el núcleo de población de Luna hasta la confluencia con el río Arba de Luesia.
- Rio Arba todo el cauce principal desde la confluencia de los ríos Arba de Luesia y Arba de Biel hasta su desembocadura en el río Ebro.
- Embalse de Valdelafuen (Sádaba).
- Embalse de San Bartolomé (Ejea de los Caballeros.
- Embalse del Bolaso (Ejea de los Caballeros).
- Cuenca del río Huecha:
- Cauce principal del río desde el núcleo de población de Maleján hasta el límite de comunidad autónoma.
- Estanca de Borja.
- Cuenca del río Jalón:
- Río Jalón:desde el límite provincial hasta su desembocadura en el río Ebro.
- Río Piedra: cauce principal desde el puente de la A-2503 en el embalse de la Tranquera hasta su desembocadura en el río Jalón.
- Río Ortiz desde el puente de la carretera A-202 hasta la desembocadura en el embalse de La Tranquera.
- Río Mesa aguas abajo del barranco de Valdemijares.
- Río Monegrillo en el término municipal de Bubierca.
- Rambla de Ribota: Desde el puente de la N-234 hasta su desembocadura en el río Jalón.
- Embalse de Aniñón.
- Embalse de laTranquera.
- Cuenca del río Jiloca: cauce principal del río Jiloca, desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río Jalón, así como en las acequias de riego.
- Cuenca del río Aguasvivas: Desde el puente de la carretera A-1506 que cruza el río en Letux hasta su confluencia con el río Ebro.
- Cuenca del río Martín: Desde la confluencia de los ríos Escuriza y Martín, hasta su desembocadura en el río Ebro.
- Cuenca del río Huerva: cauce principal del río Huerva desde la confluencia con el barranco de Val Hondo hasta su desembocadura en el río Ebro.
- Cuenca del río Guadalope:

csv: BOA20150119011

- Cauce principal del río Guadalope, desde la presa del embalse de Santolea, hasta su desembocadura en el río Ebro.

- Río Bergantes: desde el límite con la provincia de Castellón hasta su desembocadura en el río Guadalope.

- Cuenca del río Matarraña:

- Río Matarraña: Cauce principal del río Matarraña, desde el puente de la carretera TE-V-3001 que cruza el río en Torre del Compte, hasta su confluencia con el río Ebro.

- Río Algars: desde el puente sobre el río Algars de la carretera TE-24 entre Horta de San Joan y Arens de Lledó hasta su desembocadura en el río Matarraña.

- Cuenca del río Mijares:

- Río Valbona desde el barranco del Macho hasta la confluencia con el río Mijares,

- Embalse de Valbona.

- Cauce de la rambla de las Moras (o Fuente de Mora) desde la confluencia con el barranco de Barrachina hasta su desembocadura en el río Valbona.

- Cuenca del río Turia:

- Río Turia: cauce principal del río Turia desde la confluencia de los ríos Alfambra y Guadalaviar hasta el límite de la provincia de Teruel.

- Río Alfambra desde el puente de la N-420 a la altura de la Venta del Pirata hasta la confluencia con el río Guadalaviar.

csv: BOA20150119011

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

CORTES DE ARAGÓN

ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se hace pública la formalización del contrato para la sustitución de gases en las instalaciones de extinción automática de las Cortes de Aragón.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Órgano de contratación: Mesa de las Cortes de Aragón.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Gobierno Interior.
   c) Número de expediente: 23/14.

2. Objeto del contrato: Sustitución de gases en las instalaciones de extinción automática de las Cortes de Aragón.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria y anticipada, abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 46.426,90 € IVA excluido (56.176,55 €, IVA incluido).

5. Adjudicación:
   a) Fecha: 30 de diciembre de 2014.
   b) Contratista: Técnicos de Alarmas, S.A.
   c) Importe de adjudicación: 34.600 € IVA excluido (41.866 €, IVA incluido).

6. Formalización del contrato:
   Fecha: 9 de enero de 2015.

Zaragoza, 9 de enero de 2015.— La Letrada mayor, Carmen Agüeras Angulo.

csv: BOA20150119012

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca a licitación el servicio para la realización de las verificaciones y controles en virtud del artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 de los programas FEDER Y FSE Aragón para el periodo 2007-2013.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Gobierno de Aragón, Departamento de Hacienda y Administración Pública.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Gestión Económica y Contratación.
   c) Número de expediente: SGT_4/2015.

2. Objeto del contrato:
   a) Descripción del objeto: servicio para la realización de las verificaciones y controles en virtud del artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 de los programas FEDER Y FSE Aragón para el periodo 2007-2013.
   Lote 1: Verificaciones y Controles Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
   Lote 2: Verificaciones y Controles Fondo Social Europeo.
   b) Lugar de ejecución: Zaragoza.
   c) Plazo de ejecución: 2 años.
   d) Admisión de prórroga: No.
   e) CPV: 79212000-3.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Anticipada.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
   Criterios sujetos a evaluación previa: Hasta 45 puntos según desglose del anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.
   Criterios sujetos a evolución posterior: Hasta 55 puntos según desglose del anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 330.075,94€.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 330.075,94 euros, IVA 21% 69.315,95 euros. Importe Total: 399.391,89 euros.
   Lote 1: Importe neto: 90.188,31 € euros. IVA (21%) 18.939,55 euros. Importe total 109.127,86 euros.
   Lote 2: Importe neto: 239.887,63 € euros. IVA (21%) 50.376,40 euros. Importe total 290.264,03 euros.

6. Garantía provisional: No se exige. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA excluido para cada lote.

7. Obtención de documentación e información:
   a) Documentación: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:
   -Servicio de Información y Documentación Administrativa, edificio Pignatelli, paseo M.ª Agustín, 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976-71 41 11 Fax 976-71 41 15.
   -Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel y, Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Ejea de los Caballeros, Tarazona, Jaca, Fraga, Barbastro, Alcañiz y Calamocha.
   b) Información administrativa: Servicio de Gestión Económica y Contratación, plaza de los Sitios, 7, 50001 de Zaragoza. Teléfono 976-71 58 53 y 976 71 56 83, Fax 976-71 43 49, e-mail contratacionhacienda@aragon.es.
   c) Información técnica: Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería Servicio de Fondos Europeos. Teléfono 976/714241, e-mail mtmosquera@aragon.es.

csv: BOA20150119013

8. Requisitos específicos del contratista:
-Solvencia Económica y Financiera y Técnica especificada en el anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Compromiso de Adscripción de medios según anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 16 de febrero de 2015.
b) Documentación a presentar: La especificada en el apartado 2.2.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación General de Aragón situado en: P.º María Agustín, 36, edificio Pignatelli, plaza de los Sitios 7, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses contados desde la apertura de las proposiciones.

10. Apertura de ofertas.
a) Entidad: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
b) Domicilio y localidad: Plaza de los Sitios, 7 (sótano) de Zaragoza.
c) Fecha y hora: Apertura documentación relativa a criterios sujetos a evaluación previa día 2 de marzo de 2015 a las 12:00 horas.
d) Fecha y hora: Apertura documentación relativa a criterios sujetos a evaluación posterior día 9 de marzo de 2015 a las 12:00 horas.

11. Gastos de anuncios: Deberán ser abonados por el adjudicatario.

12. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: El 7 de enero de 2015.

13. Dirección electrónica donde pueden obtenerse los pliegos: Acceso a información de licitaciones públicas de la dirección http://www.aragon.es.

14. Este contrato está cofinanciado al 50% por el los siguientes Programas Operativos:
Lote 1: Programa Operativo FEDER Aragón 2007-2013.
Lote 2: Programa Operativo FSE Aragón 2007-2013.

Zaragoza, 7 de enero de 2015.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Laura Moreno Casado.

csv: BOA20150119013

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Instituto Aragonés de Empleo.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
   c) Número de expediente: 2/2014.
   d) Dirección de internet: http://contratacionpublica.aragon.es.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Servicios.
   b) Descripción del objeto: Realización de cursos de formación para el empleo, durante los ejercicios 2014-2015, promovidos por el Inaem en el Centro de Formación para el Empleo de Huesca.
   c) Publicación: “Boletín Oficial de Aragón”, número 157, de 12 de agosto de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Forma: Varios criterios de adjudicación del contrato de servicios. Artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Presupuesto base de licitación:
   a) Importe total: 294.142 euros, exentos de IVA (artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA).

5. Formalización de los contratos:
   a) Fecha de adjudicación: 30 de octubre de 2014.
   b) Fecha de formalización: 26 de noviembre de 2014.
   Contratista: Isabel Vitallé Zaurín. Importe total de adjudicación 22.800 euros, para los lotes 1 y 2.
   Contratista: Soauto López Ulibarrena, S.L Importe total de adjudicación 12.495 euros, para el lote 3.
   Contratista: Salesianos Zaragoza. Importe total de adjudicación 28.150 euros, para el lote 4.
   Contratista: Juan Manuel Clavería Aragón. Importe total de adjudicación 28.790 euros, para el lote 5.
   Contratista: Club Atletismo Huesca. Importe total de adjudicación 16.850 euros, para el lote 6.
   Contratista: Academia Técnica Oscense, S.L. Importe total de adjudicación 63.460 euros, para el lote 7 y 10.
   Contratista:Ur Rafting, S.L.L. Importe total de adjudicación 59.900 euros, para el lote 8.
   Contratista: Luis Javier Cruchaga Bermejo. Importe total de adjudicación 25.920 euros, para el lote 9.
   c) Plazo de ejecución: hasta el 25 de septiembre de 2015.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2014.— El Director Gerente del Inaem, Jorge Lorenzo Escario Martínez.

csv: BOA20150119014

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la modificación de cinco contratos de servicios.

A los efectos previstos en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, dispone hacer pública la modificación de los siguientes contratos:

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Huesca.
   c) Dirección de Internet de perfil del contratante: http://contratacionpublica.aragon.es.

2. Objeto del contrato:
   a) Descripción del objeto: Ver relación anexa.

3. Circunstancias que lo justifican:
   a) Justificación modificación: Ver relación anexa.
   b) Alcance: Ver relación anexa.
   c) Importe: Ver relación anexa.
   d) Fecha de efectos: Ver relación anexa.

Huesca, 26 de diciembre de 2014.— El Director del Servicio Provincial, José M.ª Cabello Sáenz de Santa María.

Relación anexa:

1. Descripción del objeto: Modificación contrato “Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016”. Ruta número 8. Justificación de la modificación: Eliminar del recorrido la localidad de Tormos. Importe: - 24,72 €/día (- 16 Km. diarios). Adjudicatario: Alosa, autocares y autobuses S.L. Fecha de efectos: 23 de septiembre de 2014.

2. Descripción del objeto: Modificación contrato “Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016”. Ruta número 101. Justificación de la modificación: Eliminar del recorrido de secundaria la localidad de Castelflorite. Importe: -10,61 €/día (- 12 Km. diarios). Adjudicatario: Ángel Sales Altabas. Fecha de efectos: Curso 2014/2015.

3. Descripción del objeto: Modificación contrato “Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2013/2014 y 2014/2015”. Ruta número 22002341B. Justificación de la modificación: Eliminar las localidades de Arbanies y Siétamos. Importe: -75,17 € (-48 Km. diarios). Adjudicatario: Alosa, autocares y autobuses S.L. Fecha de efectos: 30 de septiembre de 2014.

4. Descripción del objeto: Modificación contrato “Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2013/2014 y 2014/2015”. Ruta número 22003288F. Justificación de la modificación: Eliminar la localidad de Chalamera. Importe: -38,04 € (-28 Km. diarios). Adjudicatario: Autocares Urrea S.L. Fecha de efectos: Curso 2014/2015.

5. Descripción del objeto: Modificación contrato “Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2011/2012 y 2012/2013 prorrogado para los cursos 2013/2014 y 2014/2015”. Ruta número 22002511T. Justificación de la modificación: Eliminar la localidad Lanaja, eliminar la localidad de Sariñena los miércoles, jueves y viernes, así como disminuir 1 hora de acompañante. Importe: Lunes y martes: -17,30 € (-40 Km. diarios); miércoles, jueves y viernes: -29,40 € (- 68 Km. diarios). Adjudicatario Adjudicatario: José Martínez Castellano. Fecha de efectos: Curso 2014/2015.

csv: BOA20150119015

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de transporte turístico colectivo para acceder al espacio natural municipal Galacho de Juslibol en la ciudad de Zaragoza.

1. Entidad adjudicadora:
   Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
   Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Unidad de Contratación).
   Número de expediente: 0447156/12.

2. Objeto del contrato:
   Tipo de contrato: Servicios.
   Descripción del objeto: Transporte turístico colectivo para acceder al espacio natural municipal Galacho de Juslibol en la ciudad de Zaragoza.
   Fecha de publicación del anuncio de licitación:
   Perfil del contratante: 12 de marzo de 2014.
   Fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón": 12 de marzo de 2014. Número boletín: 50.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
   Tramitación: Ordinaria.
   Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 118.016,51 € (IVA excluido), 142.799,98 € (IVA incluido).

5. Adjudicación:
   Fecha: 26 de noviembre de 2014.
   Contratista: UTE Áridos y Excavaciones Carmelo Lobera, S.L. // Automóviles Zaragoza, S.A.
   Importe de adjudicación: 108.800 € (IVA excluido), 131.648 € (IVA incluido), para los 4 años de duración del contrato, y una minoración del coeficiente de revisión del IPC del 85% (no se aplicará revisión de IPC).
   Duración del contrato: 4 años. Prórrogas: 2, anuales.

6. Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2014.

Zaragoza, 13 de enero de 2015.— La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.

csv: BOA20150119016

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Servicios Jurídicos, a Grupo de Prensa Empresarios, S.L., de la Resolución de 7 de noviembre de 2014, por la que se le reclaman las costas derivadas del P.A. 414/2012, conocido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Huesca. (Expediente de costas 37/14).

Para conocimiento del interesado y dado que, habiéndose intentado por dos veces la entrega de la notificación de dicha resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible efectuar la notificación de la misma por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente por causas no imputables a la Administración, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 y en el artículo 61 de la citada ley, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que el Director General de Servicios Jurídicos ha dictado Resolución de 7 de noviembre de 2014, reclamando a Grupo de Prensa Empresarios, S.L. el abono de las costas derivadas del P.A. 414/2012, resuelto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Huesca con fecha 4 de noviembre de 2014, y cuya tasación se aprobó por Decreto de 2 de mayo de 2014 (expediente de costas 37/14).

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección General de Servicios Jurídicos, edificio Pignatelli. paseo María Agustín, 36, 50071 de Zaragoza. (Puerta 28, planta 3.ª).

Transcurridos quince días naturales contados o bien desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el correspondiente boletín oficial, o bien en el correspondiente tablón de edictos del ayuntamiento en su último domicilio, sin que haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma desde el día siguiente a la finalización del referido plazo.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2014.— El Director General de Servicios Jurídicos, Jesús Lacruz Mantecón.

csv: BOA20150119017

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Servicios Jurídicos, a Ocio y Espectáculos Cambrils, S.L., de la Resolución de 6 de octubre de 2014, por la que se le reclaman las costas derivadas del recurso suplicación 994/2009, conocido por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón Sala de lo Social-Sección 1. (Expediente de costas 124/14).

Para conocimiento del interesado y dado que, habiéndose intentado por dos veces la entrega de la notificación de dicha resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible efectuar la notificación de la misma por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente por causas no imputables a la Administración, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 y en el artículo 61 de la citada ley, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que el Director General de Servicios Jurídicos ha dictado Resolución de 6 de octubre de 2014, reclamando a Ocio y Espectáculos Cambrils, S.L. el abono de las costas derivadas recurso suplicación 994/2009, conocido por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón Sala de lo Social-Sección 1, Sentencia de fecha 25 de enero de 2010, y cuya tasación se aprobó por Decreto de 18 de julio de 2012 (expediente de costas 124/14).

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección General de Servicios Jurídicos, edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50071 de Zaragoza. (Puerta 28, planta 3.ª).

Transcurridos quince días naturales contados o bien desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el correspondiente boletín oficial, o bien en el correspondiente tablón de edictos del ayuntamiento en su último domicilio, sin que haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma desde el día siguiente a la finalización del referido plazo.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2014.— El Director General de Servicios Jurídicos, Jesús Lacruz Mantecón.

csv: BOA20150119018

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, a Josban Instalaciones y Mantenimientos, S.L., del requerimiento de la Subdirección Provincial de Empleo, de fecha 26 de noviembre de 2014, relativo al expediente Z-1098-CIN-2013.

En relación con la subvención concedida a Josban Instalaciones y Mantenimientos, S.L., (Expediente Z-1098-CIN-2013) con domicilio en Zaragoza, con NIF B99268419, la Subdirección Provincial de Empleo, en ejercicio de sus competencias de concesión, control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo al mencionado expediente, de fecha 26 de noviembre de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sita en avda. Ranillas 101 2.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2014.— El Subdirector Provincial de Empleo, Amado Sampedro Salas.

csv: BOA20150119019

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, a José Gorgas Tirado, del requerimiento de la Subdirección Provincial de Empleo, de fecha 19 de agosto de 2014, relativo al expediente Z-0392-CIN-2013.

En relación con la subvención concedida a José Gorgas Tirado (Expediente Z-0392-CIN-2013), con domicilio en Zaragoza, la Subdirección Provincial de Empleo, en ejercicio de sus competencias de concesión, control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo al mencionado expediente, de fecha 19 de agosto de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sita en avda. Ranillas 101 2.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2014.— El Subdirector Provincial de Empleo, Amado Sampedro Salas.

csv: BOA20150119020

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, de resolución de suspensión de la renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, haciendo constar que tienen a su disposición la resolución de suspensión de la renta básica de emancipación con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda de Huesca, sita en plaza Cervantes número 1, 1.ª planta de Huesca.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que, dado que la resolución dictada pone fin a la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la fecha más favorable: de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado, conocido por esta administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Huesca, 7 de enero de 2015.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. (Firma delegada por Resolución de 22 de abril de 2014). La Subdirectora Provincial de Vivienda de Huesca, Ana Isabel Ordás Esco.

Anexo:

Número de expediente: RBE0220010100853509M.
Interesado: Dorel Nicolae Boamfa.
Localidad: Sabiñánigo.
Asunto: Resolución de suspensión de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101424111T.
Interesado: Abdelilah Teffahy.
Localidad: Barbastro.
Asunto: Resolución de suspensión de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101077110T.
Interesado: Nuria Martínez Corrales.
Localidad: Jaca.
Asunto: Resolución de suspensión de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0226020101029610C.
Interesado: Sergio Gil Fernández.
Localidad: Jaca.
Asunto: Resolución de suspensión de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100106508K.
Interesado: Juan Ángel Basanta Gil.
Localidad: Jaca.
Asunto: Resolución de suspensión de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100726209X.
Interesado: Rodrigo Martín Varona.
Localidad: Jaca.
Asunto: Resolución de suspensión de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101056510P.
Interesado: Alejandro Mañez Castan.
Localidad: Jaca.
Asunto: Resolución de suspensión de la Renta Básica de Emancipación.

csv: BOA20150119021

Número de expediente: RBE0220010101287011A.
Interesado: Marcos Antonio Pérez Molina.
Localidad: Jaca.
Asunto: Resolución de suspensión de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0221020101195910B.
Interesado: Vanesa Giménez Navarlaz.
Localidad: Jaca.
Asunto: Resolución de suspensión de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0221020100206208E.
Interesado: Janos Levente Deak.
Localidad: Jaca.
Asunto: Resolución de suspensión de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0226010101089609L.
Interesado: José Vicente Murillo Pueyo.
Localidad: Barbastro.
Asunto: Resolución de suspensión de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE1220010100297508B.
Interesado: Elisa Cano Compaire.
Localidad: Jaca.
Asunto: Resolución de suspensión de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100277408P.
Interesado: Aurora Clemente Gallego.
Localidad: Barbastro.
Asunto: Resolución de suspensión de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100661209P.
Interesado: Laura María Ilie.
Localidad: Sabiñanigo.
Asunto: Resolución de suspensión de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0221010100286108G.
Interesado: Pawel Adam Przeorek.
Localidad: Torrente de Cinca.
Asunto: Resolución de suspensión de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0221010100816609X.
Interesado: Jennifer Exposito Rodríguez.
Localidad: La Puebla de Castro.
Asunto: Resolución de suspensión de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100297108C.
Interesado: Cristian Andor.
Localidad: Tamarite de Litera.
Asunto: Resolución de suspensión de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101637912Q.
Interesado: Jara Bueno Ballabriga.
Localidad: Tierz.
Asunto: Resolución de suspensión de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101697313P.
Interesado: Ciprian Gheorge Todinca.
Localidad: Huesca.
Asunto: Resolución de suspensión de la Renta Básica de Emancipación.

csv: BOA20150119021

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y a concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 169, denominado "El Pinar", de titularidad del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, situado en su término municipal (Teruel), con motivo de instalar un centro de transformación y una línea eléctrica subterránea de media tensión, promovido por el Ayuntamiento de Arcos de las Salinas. Expediente INAGA 440101/44/2014/11920.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 169, denominado "El Pinar", perteneciente al Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, situado en su término municipal (Teruel), con motivo de instalar un centro de transformación y una línea eléctrica subterránea de media tensión. Expediente INAGA 440101/44/2014/11920.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 15 apartado 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y en el caso de estar vinculada a una actividad de servicios que excluya el ejercicio de otras actividades por terceros, se somete a concurrencia competitiva por el mismo plazo dicha concesión. De personarse terceros interesados en el plazo de la concurrencia y una vez comprobado que se cumplen los requisitos para ello, se abrirá por la entidad titular del monte un procedimiento restringido de adjudicación, que se comunicará debidamente a los interesados. Los criterios de concesión y autorización estarán directamente vinculados a la protección ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, número 33, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 8 de enero de 2015.— El Jefe de la Delegación Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20150119022

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 16, denominado "Las Rocas, Arbolera y La Canal", de titularidad del Ayuntamiento de Isábena, y situado en su término municipal (Huesca), con motivo de la instalación de la línea aérea de alta tensión (25 kV) "Biascas de Obarra - Puebla de Roda (camping)", promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. Número de Expediente INAGA 220101/44/2014/09727.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 16, denominado "Las Rocas, Arbolera y La Canal", de titularidad del Ayuntamiento de Isábena, y situado en su término municipal (Huesca), con motivo de la instalación de la línea aérea de alta tensión (25 kV) "Biascas de Obarra - Puebla de Roda (camping)". Expediente INAGA 220101/44/2014/09727.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 13 de enero de 2015.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Santiago Alastuey Pérez.

csv: BOA20150119023

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 294 "Los Fills y Torreciellas" perteneciente al Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos y sito en su mismo término municipal, motivada por la instalación de una estación base de telefonía móvil y un cable subterráneo de fibra óptica, promovido por Telefónica de España S.A.U. Expediente INAGA 220101.44.2014.11625.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Telefónica de España S.A.U, el expediente INAGA 220101.44.2014.11625, para la concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 294 "Los Fills y Torreciellas", perteneciente al Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos y sito en su mismo término municipal, motivada por la instalación de una estación base de telefonía móvil y un cable subterráneo de fibra óptica.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006 de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. de la Paz, 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 13 de enero de 2015.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ámbiental de Huesca, Santiago Alastuey Pérez.

csv: BOA20150119024

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Colada de las Fuentes de San Cristóbal", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Isábena (Huesca), con motivo de la instalación de la línea aérea de alta tensión (25 kV) "Biascas de Obarra - Puebla de Roda (camping)", promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. Número de Expediente INAGA/220602/56/2014/09728.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Colada de las Fuentes de San Cristóbal", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Isábena (Huesca), con motivo de la instalación de la línea aérea de alta tensión (25 kV) "Biascas de Obarra - Puebla de Roda (camping)". Expediente INAGA/220602/56/2014/09728.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 13 de enero de 2015.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Santiago Alastuey Pérez.

csv: BOA20150119025

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificadas como "Cañada Real de la Sardera" y "Cañada Real de las Almunias Altas" en el municipio de Sariñena (Huesca), con objeto del acopio provisional de pacas de paja, solicitada por D. Sebastián Bruned Vitales. Expediente INAGA 220602.56.2014.09864.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de D. Sebastián Bruned Vitales, el expediente INAGA 220602.56.2014.09864, para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como "Cañada Real de la Sardera" y "Cañada Real de las Almunias Altas", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Sariñena (Huesca), con objeto del acopio provisional de pacas de alfalfa.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. de la Paz, 5, bajos, Huesca, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 13 de enero de 2015.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Santiago Alastuey Pérez.

csv: BOA20150119026